

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Decreto 180/1996, de 7 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los estatutos de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, SA.	6.408	Decreto 52/1996, de 6 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Cerrón, en el término municipal de Dalías (Almería).	6.425
CONSEJERIA DE SALUD			
Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.	6.409	Decreto 53/1996, de 6 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Termas Romanas de Lecrín, en Granada.	6.428
CONSEJERIA DE CULTURA			
Decreto 46/1996, de 30 de enero, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Madinat Al-Zahra, en el término municipal de Córdoba.	6.415	Decreto 80/1996, de 20 de febrero, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del bien paleontológico denominado Zafarraya I Fragmento de Fémur, objeto de hallazgo en las excavaciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en la cueva denominada Boquete de Zafarraya, sita en el término de Alcaucín (Málaga).	6.431
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			
		Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.	6.431

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández, Interventor del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), con carácter provisional.	6.437	Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Perfecto Herrera Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Berja (Almería), en régimen de acumulación.	6.437

Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional. 6.438

Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Juan Jiménez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Gor (Granada), en régimen de acumulación. 6.438

Resolución de 31 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Yolanda Navarro Vidal, Secretaria del Ayuntamiento de Castril (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cómputa (Málaga). 6.438

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombran los componentes de la Comisión Asesora para el Tratamiento de la Esclerosis Múltiple. 6.439

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de mayo de 1996 de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Amelia Eva Arana Jimémez, Profesora Titular de Universidad. 6.439

Resolución de 22 de mayo de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Gerardo Alvarez de Cienfuegos López, Catedrático de Universidad. 6.440

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de junio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 6.440

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 15 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita. 6.440

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 27 de mayo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 6.441

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 14 de mayo de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 6.441

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 31 de mayo de 1996, por la que se crea la figura Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. 6.442

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos Marquesado del Zenete. 6.443

Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se hace pública la Relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita. 6.447

Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crean dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría e Intervención en el municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla). 6.448

Resolución 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Secretaría-Intervención, en la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), y se procede a su clasificación. 6.448

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de marzo de 1995. 6.449

Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de marzo de 1995. 6.449

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se amplía el plazo de resolución establecido en la de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996. 6.450

Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 6.450

Resolución de 5 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles gestionadas por este Organismo. 6.450

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 8 de mayo de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Sansol Viajes, S.L. (AN-29440-2). 6.451

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla). 6.451

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Comunidad de Propietarios La Marina 1, 2, 3, y 4, para la construcción de viviendas en el municipio de Tarifa (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 6.451

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor privado Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, SCA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita. 6.452

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Prosuvisa, SL, Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce, para la construcción de viviendas al amparo del Decreto que se cita. 6.453

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L024-16MA del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y se autoriza la inscripción de la empresa Surcayer, SA, en la instalación sita en Estepona (Málaga). 6.453

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de viviendas en Lebrija, al amparo del Decreto que se cita. 6.454

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina El Cortijillo, propiedad de El Cortijillo, SL, ubicada en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla). 6.454

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. 6.455

Orden de 28 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios concertados de transporte sanitario prestados por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud. 6.457

Orden de 3 de junio de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1819/96. 6.458

Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2425/92. 6.459

Resolución de 28 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la prescripción y dispensación de tratamientos para la esclerosis múltiple en el ámbito del Organismo. 6.459

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 6.460

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto. 6.460

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 12 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncian a concurso por el procedimiento abierto, los contratos de servicios que se indican. (PD. 2137/96). 6.461

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2124/96). 6.461

Resolución de 4 de junio de 1996 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 2115/96). 6.462

Resolución de 4 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 2116/96). 6.462

Resolución de 4 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 2117/96). 6.463

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2087/96). 6.464

Resolución de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2088/96). 6.464

Resolución de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2089/96). 6.464

Resolución de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2090/96). 6.465

Resolución de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2091/96). 6.465

Resolución de 3 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2086/96). 6.466

Resolución de 3 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2092/96). 6.466

Resolución de 3 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2093/96). 6.466

Resolución de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2094/96). 6.467

Resolución de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2095/96). 6.467

Resolución de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2096/96). 6.468

Resolución de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2097/96). 6.468

Resolución de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2098/96). 6.468

Resolución de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia una concesión de dominio público. (PD. 2100/96). 6.469

Resolución de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2101/96). 6.469

Resolución de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2103/96). 6.470

Resolución de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2104/96). 6.470

Resolución de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2105/96). 6.471

Corrección de errores de la Resolución de 6 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud. (PD. 1725/96). (BOJA núm. 59, de 21.5.96). (PD. 2125/96). 6.471

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncian a subasta los contratos de obras que se indican. (PD. 2113/96). 6.471

Resolución de 10 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 2118/96). 6.472

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 1326/96). 6.472

Anuncio. (PP. 1467/96). 6.473

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-197/95-EP). 6.473

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-167/95-EP). 6.474

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-148/95-EP). 6.474

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-261/95-EP). 6.474

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de la resolución que se cita. 6.476

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.476

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 6.476

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de aviso sobre comparecencia en trámite de audiencia del expediente de descalificación que se cita. 6.476

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 11 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torrecampo (Córdoba). (PD. 2114/96). 6.474

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1133/96). 6.475

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la caducidad del PI Peñagua núm. 7454. (PP. 884/96). 6.475

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el otorgamiento del permiso de investigación Charo FRC. 1.º núm. 7632. (PP. 1292/96). 6.475

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva solicitud demasías CD Matagallar núm. 7259. (PP. 1778/96). 6.475

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1974/96). 6.475

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de la resolución que se cita. 6.476

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación del expediente de convalidación EC-JA-054, concesiones V-4001; JA-350-MA, Villanueva de Tapia-Cortijo Puntal e hijuelas V-4034; JA-383-se-MA, El Saucejo-Málaga y V-4040; JA-389-ca-MA de titularidad de la empresa Automóviles Casado, SA. (PP. 1866/96). 6.477

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación del expediente de convalidación EC-JA-056, concesiones V-2325; JA-207-MA, Alameda-Málaga v-2405; JA-216-MA Cuevas de San Marcos-Málaga e hijuelas V-2427; JA-219-MA y Riogordo-Málaga, con hijuelas interesados en la U/7-JA Alameda-Málaga con hijuelas de titularidad de la empresa Automóviles Casado, SA, en los horarios y expediciones entre el Valle de Abdajalis-Málaga. (PP. 1867/96). 6.477

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Manuel Martínez Leal propuesta de Resolución y trámite de audiencia dictada en expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-17/95). 6.477

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 25 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.478

Resolución de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 6.479

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.479

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.479

Resolución de 20 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita. 6.479

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Resolución de 28 de mayo de 1996, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos para cubrir en propiedad cuatro plazas de Cabos de la Policía Local. (PP. 2028/96). 6.480

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (GRANADA)

Resolución de 8 de abril de 1996, de la Alcaldía-Presidencia, concediendo plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. 6.480

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA

Edicto sobre Escudo y Bandera Oficial. (PP. 1874/96). 6.480

AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

Anuncio (PP. 1716/96). 6.481

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1827/96). 6.481

Anuncio. (PP. 1828/96). 6.481

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio. (PP. 2112/96). 6.481

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases. Modificación. (BOJA núm. 39, de 28.3.96). 6.481

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 180/1996, de 7 de mayo, por el que se autoriza la modificación de los estatutos de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, SA.

El Decreto 165/1989, de 27 de junio (BOJA núm. 59, de 25 de julio de 1989) autorizó la constitución de la Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, como una empresa de las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, de acuerdo con la previsión del artículo 54 de la Ley de Reforma Agraria.

La evolución que se ha producido, tanto en la estructura administrativa, como en las políticas de reforma agraria y de desarrollo rural, aconsejan una revisión de algunos aspectos de la configuración de la empresa, particularmente en cuanto al objeto social previsto inicialmente, a fin de permitir su adaptación a las nuevas necesidades.

Tanto el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, como el citado Decreto 165/1989, de 27 de junio, permiten ampliar la actividad de la empresa para ejecutar obras y servicios que se le encomienden por la Junta de Andalucía

y sus Organismos autónomos y, especialmente, la encomienda de gestión material, técnica o de servicios de los Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca y la explotación de las fincas y establecimientos que de ella dependan, agilizando su actuación allí donde los criterios de gestión conforme al derecho privado pueden aportar mayores ventajas que la intervención estrictamente administrativa. Asimismo, su carácter de medio propio de la Administración puede ser potenciado, ampliando y clarificando el objeto social de la empresa, para facilitar y flexibilizar sus relaciones con otras Consejerías y Organismos, adaptándose a la organización administrativa que pueda adoptar en cada momento la Junta de Andalucía.

Desde el punto de vista de la política de intervención administrativa, las actuaciones de reforma agraria, conforme fueron previstas por la Ley de Reforma Agraria, se han visto complementadas con un fuerte impulso de las actuaciones de modernización y reforma de las infraestructuras agrarias y pesqueras y de desarrollo rural en general, con un carácter mucho más amplio que la estricta reforma agraria. Un reflejo de este esfuerzo se manifiesta en el Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, por el que se aprueban medidas para la ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.

Por estos motivos, es conveniente ampliar el objeto social de la empresa dando cabida a este tipo de actuaciones, permitiendo así la utilización de este medio de la Administración andaluza con una mayor potencialidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1996,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la modificación de los estatutos de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, S.A., alterando la denominación, el objeto social, el sistema de control y la designación de los administradores, en los términos previstos en los artículos siguientes.

Segundo. La sociedad tendrá por objeto:

a) La realización de trabajos y actividades relacionados con el desarrollo rural en el territorio andaluz y con la ejecución y aplicación de la planificación general de la Junta de Andalucía en materia de desarrollo rural.

b) La construcción, modernización y mejora de equipamientos, instalaciones para el uso racional del agua y la gestión de los recursos hídricos, instalaciones de depuración y tratamiento del agua, estructuras para el abastecimiento de energía eléctrica, y otras infraestructuras de carácter agrario o pesquero.

c) La gestión material y la explotación del patrimonio del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

d) La gestión de los medios e instalaciones de los Centros Periféricos, de los Servicios periféricos de ámbito comarcal y local y de otros establecimientos de la Consejería de Agricultura y Pesca o del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como la gestión material y explotación de las fincas que tengan adscritas.

e) La gestión y explotación de los bienes y el apoyo a los servicios de la Junta de Andalucía que le puedan ser atribuidos.

f) La redacción de estudios e informes y la prestación de servicios agrarios y pesqueros.

g) La generación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la empresa.

h) La preparación y ejecución de programas de formación, investigación, información y divulgación en el ámbito agrario y pesquero.

i) En general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, consecuencia o desarrollo de las anteriores.

Tercero. La sociedad estará sometida, en cuanto a los controles financieros y a la elaboración del programa de actuación, inversión y financiación, a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Los administradores de la sociedad serán designados por la junta general de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación mercantil. Los que representen a las acciones suscritas por la Comunidad Autónoma de Andalucía serán determinados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca.

Quinto. Quedan sin efecto los artículos 2, 6 y 8 del Decreto 165/1989, de 27 de junio.

Sexto. Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda y al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Séptimo. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 156/1996, de 7 de mayo, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Los artículos 13.21 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen las competencias que corresponden a esta Comunidad Autónoma en materia de sanidad y de Seguridad Social, disponiendo el artículo 20.4 que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en aquellas materias.

Para el más correcto y adecuado ejercicio de esta competencia de tutela, se aprobó el Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, que tuvo como fundamento la necesidad de reordenar la Inspección, de tal modo que constituyera el núcleo vertebrador en que se base la tutela que corresponde ejercer a la Administración Sanitaria Andaluza sobre los Centros, Servicios y Prestaciones Sanitarias, constituyendo al mismo tiempo, el elemento básico de colaboración con los Organismos de la Seguridad Social, a través del establecimiento de líneas de coordinación con la Autoridad Laboral y con los Organismos dependientes de aquélla.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor del mencionado Decreto, así como las modificaciones introducidas con la aprobación de nuevas normas, tanto de ámbito autonómico como estatal que afectan a la ordenación y funciones de la Inspección, aconsejan su adaptación.

Entre las citadas normas, cabe mencionar en el ámbito autonómico el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, los Decretos 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de Centros y Establecimientos Sanitarios y 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación

de asistencia sanitaria en los mencionados Centros y en el ámbito estatal, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, desarrollada en materia de incapacidades laborales por el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio.

En su virtud, oídas las Entidades afectadas, a propuesta del Consejero de Salud, previa aprobación de la Consejería de Gobernación e informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1996

DISPONE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- 1. La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, ejerce la acción de control de las Instituciones, Centros, Establecimientos, Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Asimismo, la referida Inspección está atribuida a la Consejería de Salud, y facilita las actuaciones de colaboración de la Administración Autónoma con la Seguridad Social en lo relativo al cumplimiento de la normativa vigente y a los acuerdos entre ambas Administraciones referidos a los servicios y prestaciones sanitarias del sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Alta Inspección del Estado y a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

2. La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios se ejercerá sobre las Instituciones, Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de titularidad pública o privada que se establecen en la normativa autonómica vigente en materia de centros y establecimientos sanitarios.

ARTICULO 2.- La función inspectora estará referida a :

1. La Inspección y Control de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios públicos y privados en lo relativo al cumplimiento de los criterios de acreditación y normas de funcionamiento establecidos por los órganos competentes y, en particular, lo referido a:

- a) Los Servicios de admisión, hospitalización y consulta.
- b) Los Servicios quirúrgicos, de exploración, tratamiento, rehabilitación y servicios clínicos generales.
- c) Los Servicios de Registro y Archivos clínicos-administrativos.
- d) Los Servicios de atención a usuarios y las Unidades de Información y Transporte Sanitario.

2. La Inspección y Control de la atención y prestaciones sanitarias facilitadas por los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, y en particular:

- a) La accesibilidad, criterios de priorización asistencial, información al paciente y familia, calidad y eficiencia de la prestación en los Centros y Servicios propios y vinculados a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud.
- b) El cumplimiento, en los Centros concertados con la Consejería de Salud y con el Servicio Andaluz de Salud, de las condiciones establecidas en el concierto, así como aquellos aspectos de organización y funcionamiento que afecten a los objetivos establecidos en el mismo.
- c) La inspección y el control de la calidad en la prestación de los Centros privados.
- d) La dispensación de productos farmacéuticos y ortoprotésicos u otros productos sanitarios de dispensación directa al público, y de forma particular, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el concierto, cuando éste existiere con las entidades dispensadoras citadas.
- e) El desarrollo de las actividades y tareas atribuidas a los Inspectores Médicos, Farmacéuticos y A.T.S.-Visitadores de la Seguridad Social por la legislación vigente en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, empresas colaboradoras con la Seguridad Social, Incapacidad Temporal e Invalidez, Mutuas Aseguradoras, Botiquines y Servicios Médicos de Empresa.

3. La inspección de las actuaciones y programas de Salud Pública desarrollados por los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

4. En general, se atenderá a la inspección y control de todos aquellos aspectos de la atención sanitaria recogidos como derechos y obligaciones de los usuarios en la legislación vigente.

ARTICULO 3.- 1. El ejercicio de las funciones citadas corresponde a la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, que bajo la dependencia funcional de la Consejería de Salud, es competente para:

- a) Supervisar la adecuación entre los programas y actuaciones sanitarias desarrolladas en las Áreas de Salud y los objetivos de carácter general marcados por la Consejería de Salud.
- b) Controlar el cumplimiento de objetivos y fines comunes y específicos a desarrollar en los dispositivos de salud, y determinar las deficiencias funcionales y estructurales que impidan alcanzarlos o que distorsionen los criterios y legitimidades a los que deban responder.

2. El desarrollo de estas funciones se adecuará a los programas generales y específicos de inspección establecidos por la Consejería de Salud y a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4.- 1. El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud asume la dirección general de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

2. El titular de la Consejería de Salud, a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica, aprobará, dentro de los dos primeros meses de cada año, el Plan Anual de Inspección, donde se definirán los programas generales y específicos de actuación.

3. La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios desarrollará sus funciones de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado, a través de un programa concreto de actuación que conlleva el cumplimiento de los objetivos marcados por el titular de la Consejería.

ARTICULO 5.- La Inspección, en el ejercicio de sus funciones, deberá coordinar su actuación con otros órganos de la Administración Sanitaria, prestandose mutuo auxilio para el mejor desarrollo de sus funciones.

CAPITULO I I

ORDENACION DE LA INSPECCION

SECCION PRIMERA

ESTRUCTURA DE LA INSPECCION

ARTICULO 6.- La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios se organizará en los siguientes niveles conforme a las demarcaciones territoriales que le correspondan:

- a) La Inspección Central.
- b) Inspecciones Provinciales.

SECCION SEGUNDA

DE LA INSPECCION CENTRAL

ARTICULO 7.- 1. La Inspección Central tendrá como ámbito territorial de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía y será desempeñada por el Equipo Central de Inspección.

2. Integran el Equipo Central de Inspección:

Los Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos y A.T.S.-Visitadores adscritos al mismo.

3. La Consejería de Salud adscribirá a la Inspección el personal técnico asesor y de apoyo administrativo que sea necesario para el buen funcionamiento de la misma.

ARTICULO 8.- El Equipo Central de Inspección desarrollará su actividad bajo la dirección del Director de la Oficina de Inspección Sanitaria, del que dependerá funcionalmente y que asumirá las siguientes funciones:

- a) La dirección del Equipo Central de Inspección.
- b) La dirección funcional de las Inspecciones Provinciales.

ARTICULO 9.- 1. Son funciones del Equipo Central de Inspección:

- a) La programación general y elaboración del anteproyecto del Plan de Inspección.
- b) La ejecución de planes o actividades que se le encomienden por la Consejería de Salud.
- c) El seguimiento y control del desarrollo de los programas de inspección por los Equipos Provinciales.

d) Elaboración y actualización de los protocolos de actuación de la Inspección.

e) Colaboración en los Programas de Formación Continuada dirigidos al personal de la Inspección.

2. Al personal del Equipo Central le estará encomendada la coordinación de los correspondientes programas específicos de actuación. Entre el personal de este Equipo se nombrará un Coordinador en aquellos programas que por su complejidad así lo requieran.

SECCION TERCERA

DE LA INSPECCION PROVINCIAL

ARTICULO 10.- 1. La Inspección Provincial tendrá como ámbito territorial de actuación la Provincia.

2. La Inspección Provincial estará constituida por:

- a) El Equipo Provincial de Inspección.
- b) La Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (U.V.M.I.) como unidad funcional del Equipo Provincial de Inspección.
- c) Las Unidades funcionales de Inspección que puedan establecerse.

3. Integran la Inspección Provincial:

- a) Los Inspectores Médicos, Inspectores Farmacéuticos y A.T.S.-Visitadores adscritos al Equipo Provincial de Inspección, o en su caso, a las Unidades funcionales de Inspección que puedan establecerse.
- b) Los Inspectores Médicos y A.T.S.-Visitadores adscritos a las U.V.M.I.

4. A la Inspección Provincial se adscribirá por las respectivas Delegaciones Provinciales el personal técnico asesor y de apoyo administrativo que sea necesario para el desarrollo de las funciones inspectoras.

5. Las Unidades de Valoración Médicas de Incapacidades podrán ser complementadas con los Facultativos asignados por el Servicio Andaluz de Salud.

ARTICULO 11.- 1. El Equipo Provincial de Inspección desarrollará su actuación bajo la dirección del Director del mismo, del que dependerá funcionalmente.

2. Son funciones del Director del Equipo Provincial de Inspección:

- a) La dirección de la Inspección Provincial.
- b) La dirección de los planes y programas de actuación que le estén encomendados.
- c) El desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento de las Unidades sujetas a su dirección.

3. El titular del Equipo Provincial de Inspección, dependerá jerárquicamente del titular de la Delegación Provincial de Salud.

4. El titular de la Oficina de Inspección Sanitaria ejercerá la coordinación de los Equipos Provinciales de Inspección.

ARTICULO 12.- El personal adscrito a cada U.V.M.I. desarrollará su actuación bajo la dirección del Coordinador Provincial de la misma, con dependencia jerárquica del Director del Equipo Provincial de Inspección.

ARTICULO 13.- Son funciones de la Inspección Provincial:

- a) La Inspección y Control de los Centros y Establecimientos propios en lo relativo a sus servicios y a la atención y prestaciones sanitarias que realizan, así como a las actuaciones que desarrollen en materia de Salud Pública.
- b) La Inspección y Control de los Centros y Establecimientos Concertados y Convenidos, en lo concerniente a sus servicios, así como a la atención y prestaciones sanitarias.
- c) La Inspección y Control de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios privados en todos aquellos aspectos que estén sujetos a informe o seguimiento por parte de la Consejería de Salud.
- d) La Inspección y Control de los dispositivos de transporte sanitario, atención domiciliaria, así como Unidades de Comunicación, Urgencia y Emergencias Sanitarias en el marco competencial de la Consejería de Salud.

e) La Inspección de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y Oficinas que realizan cualquier tipo de producción, distribución y dispensación de productos sanitarios en el marco competencial de la Junta de Andalucía.

f) El desarrollo de las actividades y tareas encomendadas a los Inspectores Médicos y Farmacéuticos por la legislación vigente en materia de:

- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Accidentes de Trabajo.
- Enfermedades Profesionales.
- Empresas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Incapacidad Temporal.
- Invalidez.
- Minusvalía.

g) La realización de las tareas de colaboración que se establezcan entre las Direcciones Provinciales del I.N.S.S y las correspondientes Delegaciones Provinciales de Salud.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LA INSPECCION SANITARIA

ARTICULO 14.- 1. Las actuaciones de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios serán las siguientes:

- a) Ordinarias.- Establecidas en los Planes y Programas de Inspección o promovidas por denuncias relativas al funcionamiento de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y Prestaciones Sanitarias, y aquellas otras contempladas en el presente Decreto.
- b) Extraordinarias.- Serán aquellas actuaciones singularizadas ordenadas por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud o de los titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios acomodará su actuación, en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas, a los principios de legalidad, economía, celeridad y eficacia.

3. Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios actuará con total independencia de la Dirección del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario inspeccionado.

4. Cuando la naturaleza de una determinada inspección requiera asesoramiento especializado, la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios podrá requerir la colaboración de los Centros, Establecimientos o Servicios Sanitarios a través de las diferentes Comisiones Técnicas que operan en los mismos.

Asimismo, podrá solicitar el debido asesoramiento a los Organismos Profesionales, Sociedades o Asociaciones Científicas directamente relacionadas con la naturaleza de dicho asunto, así como de otras Entidades, Instituciones y Servicios, tanto públicos como privados.

ARTICULO 15.- 1. La actuación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios se desarrollará, principalmente, mediante visita a los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios a los que se refiere el artículo 1.2 del presente Decreto, realizadas con la frecuencia y, en su caso, la urgencia necesaria, atendidas las circunstancias que siguen:

- a) La trascendencia sanitaria de la visita.
- b) La importancia, clase o situación del Establecimiento, Centro o Servicio Sanitario.
- c) La naturaleza de los riesgos de la prestación sanitaria y la frecuencia, gravedad y trascendencia de las anomalías previsibles.

2. La Inspección Provincial, con carácter previo a la autorización de funcionamiento o modificación de cualquier Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario público o privado, girará visita de inspección cuando sea requerida a tal efecto por el órgano al que corresponda tramitar o resolver el respectivo expediente.

3. En los procedimientos de homologación y acreditación de tales Centros, la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios actuará con el carácter y el alcance establecido por la normativa específica vigente.

4. El personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios será provisto de un documento oficial en el que se acredite su personalidad.

ARTICULO 16.- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Sanidad, los Inspectores de

Prestaciones y Servicios Sanitarios, cuando ejerzan las funciones que tienen encomendadas, y acreditando su identidad, estarán autorizados a:

- a) Entrar libremente, y sin previa notificación, en cualquier momento, en todos los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios incluidos en el ámbito de su competencia.
- b) Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Tomar o sacar muestras, en orden a la comprobación del cumplimiento de lo previsto en las disposiciones aplicables.
- d) Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

2. Como consecuencia de las actuaciones de inspección y control, las Autoridades Sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades o clausura definitiva de los Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, por requerirlo la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación o funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sanidad.

ARTICULO 17.- 1. Cuando en el ejercicio de la función inspectora, se negase la entrada o permanencia en cualquier Centro, Establecimiento o Servicio Sanitario, se falseasen datos requeridos, no se aportasen los documentos solicitados o no se prestase la ayuda o auxilio requerido, el Inspector levantará el acta correspondiente, advirtiendo que tal actitud puede constituir obstrucción a la función inspectora.

2. Si en el ejercicio de su actuación, la Inspección tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de falta o delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Asimismo podrá solicitarse el auxilio judicial cuando las situaciones lo requieran.

ARTICULO 18.- La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios podrá, igualmente, desempeñar su función sin necesidad de visitas:

- a) Requiriendo a los titulares de las entidades y organismos, a que se refiere el artículo 1.2 del presente Decreto, la aportación de los datos precisos.
- b) Solicitando de los mismos la documentación, informe o dictámenes necesarios.
- c) Realizando las comprobaciones necesarias encaminadas a constatar y acreditar los hechos que motiven su actuación.

ARTICULO 19.- 1. Los Inspectores de Prestaciones y Servicios Sanitarios tendrán el carácter de autoridad pública en el desempeño de las funciones que le son propias.

2. Los Inspectores de Prestaciones y Servicios Sanitarios deberán considerar absolutamente confidencial el origen de cualquier denuncia, queja o reclamación en las que se dé a conocer un defecto o una infracción de las disposiciones legales.

3. En el ejercicio de tales funciones, se tendrá en cuenta la debida coordinación con la Autoridad Laboral competente, así como con los Organismos dependientes de la Seguridad Social.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL

ARTICULO 20.- La plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios es la establecida en el Decreto 136/1992, de 28 de julio, actualizada de conformidad con el Anexo IV del presente Decreto.

ARTICULO 21.- 1. Los puestos vacantes de Coordinadores Provinciales de las U.V.M.I. serán provistos mediante el procedimiento de concurso entre los Inspectores Médicos con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los puestos vacantes de Directores de los Equipos Provinciales de Inspección, serán provistos por el sistema de libre designación entre los Médicos y Farmacéuticos Inspectores con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los puestos vacantes de Médicos y Farmacéuticos Inspectores Centrales serán provistos por el procedimiento de concurso entre los Médicos y Farmacéuticos Inspectores con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. A tal efecto, el sistema de provisión de los puestos vacantes, así como la convocatoria correspondiente a que se

refiere los apartados anteriores, se llevará a efecto por el órgano competente de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I del presente Decreto.

4. Del mismo modo, la provisión de puestos vacantes de A.T.S.-Visitadores del Equipo Central estará sujeto al procedimiento que al objeto se establezca por el órgano competente, que seguirá criterios similares, si bien en este supuesto será de aplicación el Anexo II del Decreto.

ARTICULO 22.- 1. Los puestos vacantes no especificados en el artículo anterior se proveerán mediante convocatoria de concurso de traslado entre los Médicos y Farmacéuticos Inspectores y A.T.S.-Visitadores con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta los baremos establecidos en los Anexos I y II del Decreto, según corresponda.

2. Posteriormente, y de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca, se convocarán los concursos de traslados necesarios para Médicos y Farmacéuticos Inspectores y A.T.S.-Visitadores con destino en otras Comunidades Autónomas.

3. La selección del personal médico y farmacéutico inspector y A.T.S.-Visitador se llevará a cabo mediante el procedimiento legalmente establecido.

ARTICULO 23.- 1. En caso de vacantes de puestos de Coordinador de U.V.M.I., y de Inspector o de A.T.S.-Visitador del Equipo Central y de los Equipos Provinciales, en tanto se lleva a cabo la convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el presente Decreto, el puesto será ocupado provisionalmente, mediante convocatoria, por el Médico o Farmacéutico Inspector o A.T.S.-Visitador de la Comunidad Autónoma que acredite mayor puntuación, conforme a lo establecido en los Anexos citados, sin considerar los apartados X y VI de los mismos, respectivamente.

2. Mientras permanezca en dicha situación, el personal percibirá las retribuciones que le estén asignadas a tales puestos y tendrán derecho a la reserva de su plaza.

ARTICULO 24.- 1. La Comisión que valore los concursos, estará constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente.- Será el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, y como suplente el Director de la Oficina de Inspección Sanitaria. El Presidente tendrá voto de calidad.

b) Vocales:

- Tres Inspectores de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios nombrados por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud.

c) Secretario.- Será un funcionario designado por el titular de la Secretaría General Técnica, con voz pero sin voto.

2. Cada uno de los miembros y vocales, así como el Secretario de la Comisión, con excepción del Presidente tendrá nombrado su correspondiente suplente de acuerdo con el mecanismo establecido para elegir a cada vocal y al Secretario.

3. Para la provisión de puestos de A.T.S.-Visitador de los Equipos de Inspección, el Tribunal establecido anteriormente verá modificada su composición de modo que los Vocales sean dos A.T.S.-Visitadores y un Inspector de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios nombrados por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud.

ARTICULO 25.- Las retribuciones del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios se clasifican en básicas y complementarias.

ARTICULO 26.- 1. Son retribuciones básicas las contempladas en el artículo 46.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las cuantías correspondientes a las retribuciones básicas, serán las establecidas en las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 27.- Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñen, que se especifica en el Anexo III del presente Decreto.

b) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, siendo su cuantía la que figura en el Anexo III del Decreto.

c) El complemento de productividad se percibirá por el personal adscrito a la Inspección de

Prestaciones y Servicios Sanitarios que desempeñe las funciones asignadas en el presente Decreto, en base a los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas y actividades encomendadas.

Este complemento no tendrá carácter fijo ni su reconocimiento implicará mantener el mismo con carácter indefinido.

El titular de la Consejería de Salud, con los límites que permitan las disponibilidades presupuestarias existentes para este fin, asignará a cada programa de inspección una cuantía máxima, que constituirá el tope del complemento de productividad a distribuir entre el personal que participe en el desarrollo del programa.

La asignación individual del complemento de productividad se realizará por una Comisión constituida al efecto, cuya composición será determinada por el titular de la Consejería de Salud.

Como factores a tener en cuenta por la citada Comisión, se considerarán la dedicación y seguimiento de programas, la disponibilidad para su aplicación, el desarrollo de planes de formación continuada, la elaboración, desarrollo y aplicación de protocolos de actuación, el impacto y repercusiones que la actuación de la Inspección genera, la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la Consejería de Salud, y en general, cualesquiera otros que permitan un mayor grado de ejecución del Plan de Inspección.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Las adscripciones y confirmaciones de los efectivos del personal de Inspección realizadas en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 136/1992, de 28 de julio, por el que se establece la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y en la Resolución de 31 de agosto de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, mantendrán su efectividad.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades continuarán desarrollando las actividades y tareas que venían realizando en materia de incapacidades laborales, hasta que se constituyan los Equipos de Valoración de Incapacidades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- El personal incluido en el ámbito del presente Decreto, que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en el mismo, vea minorados los derechos económicos que tenía consolidados a la entrada en vigor del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, tendrá derecho a un Complemento del Personal Transitorio, calculado en base a la normativa en vigor y absorbible por cualquier futura mejora retributiva, según los criterios que establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.- Quedan derogados el Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, el Decreto 192/1993, de 28 de diciembre, por el que se adecua el Complemento Específico del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía y el Decreto 156/1993, de 5 de octubre, por el que se regula el Complemento de Productividad del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Se faculta al Consejero de Salud para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo y aplicación de este Decreto y en especial, para la asignación de las funciones correspondientes en materia de incapacidades laborales a las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades, una vez cumplidas las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda de este Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- 1. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Siempre que se hayan dado los supuestos de hecho necesarios para el devengo de cada concepto retributivo, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1996.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O I

INSPECTORES MEDICOS Y FARMACEUTICOS

I.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de la

licenciatura de Medicina y Cirugía o Farmacia. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Educación Física e Idiomas) 0,10

II.- Grado de licenciatura 1,00

III.- Por cada curso monográfico de doctorado o número de créditos equivalente (máximo 0,40) 0,10

IV.- Grado de Doctor 2,00

V.- Por cada mes de servicio prestado como Inspector Médico o Inspector Farmacéutico en Inspección de Zona, Equipo Provincial, Territorial o Central de Inspección, Unidad de Valoración de Incapacidad Laboral (hasta un máximo de 5 puntos en total).
- En condición de interino 0,05
- En condición de propietario 0,10

VI.- Por cada mes de servicios prestados en organismos sanitarios de la Seguridad Social o en la Administración Sanitaria Central o Autónoma (hasta un máximo de 4 puntos en total) con nombramiento de:
- Jefe de Servicio, Director de Ambulatorio, Director de Distrito, Gerente o Director o Subdirector Médico de Hospital, Gerente, Director o Subdirector Provincial, o puesto equivalente 0,075
- Subdirector General, Director General, o puesto equivalente o superior 0,10

VII.- Por cada mes de servicios prestados como Inspector Médico o Farmacéutico en organismos sanitarios de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria Central o Autónoma (hasta un máximo de 5 puntos) con nombramiento de:
- Coordinador de U.V.M.I., Director de Equipo Provincial de Inspección, o puesto equivalente 0,10
- Director de Equipo Territorial o Equipo Central de Inspección 0,15

VIII.- Por mes de servicio como facultativo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o Administración Sanitaria Central o Autónoma (máximo 2 puntos) 0,05

IX.- Por cursos de formación o especialización con titulación acreditada en la Administración Sanitaria en los siguientes apartados (valoración máxima de un título en cada apartado)
1.- Diplomatura en Sanidad, Administración Sanitaria o Salud Pública 1,00
2.- Curso o Diplomatura de Evaluación de Incapacidad Laboral y Menoscabo (duración igual o superior a 180 horas) 1,00
3.- Master o Curso de especialista en Dirección Hospitalaria, Administración Sanitaria, Salud Pública o Medicina de Empresa, impartido por institución oficialmente acreditada 2,00
4.- Por título de especialidad médica o farmacéutica 1,00

X.- Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre Inspección de Servicios Sanitarios y Administración Sanitaria en general, Cursos oficiales de formación u otros méritos aportados por el concursante (hasta un máximo de 2 puntos).

A N E X O I I

A.T.S. - VISITADORES/AS

I.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de

Enfermería. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Educación Física e Idiomas) 0,10

II.- Por cada mes de servicio prestado como A.T.S.-Visitador en Inspección de Zona, Equipo Provincial, Territorial o Central de Inspección, Unidad de Valoración de Incapacidad Laboral (hasta un máximo de 5 puntos).
 - En condición de interino 0,05
 - En condición de propietario 0,10

III.- Por cada mes de servicios prestados en organismos sanitarios de la Seguridad Social o en la Administración Sanitaria Central o Autónoma (hasta un máximo de 4 puntos en total) con nombramiento de:
 - Jefe de Servicio, Dirección, Subdirección o Jefatura de Enfermería en Ambulatorio, Distritos u Hospital, Gerente, Director o Subdirector Provincial, o puesto equivalente . . .0,075
 - Subdirección General, Director General o puesto equivalente o superior 0,10

IV.- Por cada mes de servicio prestado como A.T.S. en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria Central o Autónoma (hasta un máximo 2 puntos) 0,05

V.- Por cursos de formación o especialización con titulación acreditada en la Administración Sanitaria, en los siguientes apartados (valoración máxima de un título en cada apartado)
 - Diplomatura en Administración Sanitaria o Salud Pública 1,00
 - Curso sobre valoración de la incapacidad laboral (duración igual o superior a 25 horas) 0,25
 - Master o Curso de especialista en Dirección Hospitalaria, Dirección de Enfermería, Administración Sanitaria, Salud Pública, Diplomatura de Enfermería de Empresa, impartido por institución oficialmente acreditada 2,00
 - Por título de Especialidad ATS o Especialidad de Diplomatura Universitaria de Enfermería 1,00

VI.- Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre Inspección de Servicios Sanitarios y Administración Sanitaria en general, Cursos oficiales de formación u otros méritos aportados por el concursante (hasta un máximo de 2 puntos).

A N E X O I I I

TABLA RETRIBUTIVA DE LA INSPECCION, CENTRAL Y PROVINCIALES, DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS (EN PESETAS BRUTAS ANUALES)

PUERTO DE TRABAJO	GRUPO	DESTINO	COMP.ESPECIE.
Inspector Equipo Central	A	27	1.725.000
Director Equipo Prov. Inspecc.	A	27	1.752.000
Coordinador Prov. UVM-IET	A	26	1.523.000
Inspector Equipo Provincial	A	26	1.465.000
A.T.S. Equipo Central	B	22	1.075.000
A.T.S. Equipo Provincial	B	22	948.000

A N E X O I V

MODIFICACION DE LA PLANTILLA ORGANICA DE LA INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS

EQUIPO CENTRAL DE INSPECCION

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Inspec. Médicos	9
Inspec. Farmacéuticos	2
A.T.S. Visitadores	3

INSPECCIONES PROVINCIALES

PROVINCIA DE ALMERIA

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	4
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	2
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	1
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	2
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	1

PROVINCIA DE CADIZ

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	5
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	5
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	1
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	3
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	2

PROVINCIA DE CORDOBA

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	4
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	4
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	1
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	2
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	3

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	7
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	6
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	2
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	6
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	3

PROVINCIA DE HUELVA

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	3
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	4
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	1
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	2
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	2

PROVINCIA DE JAEN

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	5
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	3
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	1
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	3
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	3

PROVINCIA DE MALAGA

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	7
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	5
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	3
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	4
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	4

PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACION P. TRABAJO	Nº PUESTOS
Director Equipo Prov. Inspección	1
Coordinadores Prov. U.V.M.I.	1
Inspectores Médicos Equipo Prov.	19
Inspectores Médicos U.V.M.I. Equipo Prov.	9
Inspectores Farmacéuticos Equipo Prov.	5
A.T.S./Visitadores Equipo Prov.	6
A.T.S./Visitadores U.V.M.I. Equipo Prov.	3

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 46/1996, de 30 de enero, por el que queda delimitado el ámbito afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Madinat Al-Zahra, en el término municipal de Córdoba.

La delimitación del B.I.C. Madinat Al-Zahra incluye zonas declaradas individualmente con anterioridad que por su relación con la ciudad de Madinat Al-Zahra, se consideran partes integrantes del desarrollo y la evolución de la misma, debiéndose entender como una unidad. Estas son:

La declaración por Real Orden de 12 de julio de 1923, como Monumento de carácter Nacional de las Ruinas y Palacio de Medina al-Zahara, publicado en Gaceta de Madrid de 19 de julio de 1923 y 26 de julio de 1923.

La declaración como Monumento Histórico-Artístico del Acueducto de Valdepuentes, publicado en Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

La declaración como Monumento Histórico-Artístico de Alamirilla, publicado en Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931.

Las dos primeras se incluyen dentro de lo que en la delimitación se ha denominado bloque central, en donde se ubica la ciudad califal propiamente dicha. La última se ha identificado con la «munyat al-Rummaniyya» de la que nos hablan los textos árabes.

Tales disposiciones jurídicas se limitaban a realizar la declaración con carácter general, sin determinar con precisión las partes afectadas por la misma, ni sus límites de protección.

La Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra se conforma como una unidad compuesta por varios elementos aislados y discontinuos, precisos para comprender el desarrollo de esta ciudad islámica, cuyos valores, señalados en su día, la hicieron merecedora de la declaración como Monumento Histórico-Artístico Nacional (R.D. de 12 de julio de 1923), se han consolidado y acrecentado con las sucesivas excavaciones que han puesto de manifiesto su relevancia entre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, al señalarse, asimismo, como la única ciudad estrictamente administrativa y palatina de la época califal.

A los importantes valores ya reconocidos, y demostrados a través de las excavaciones arqueológicas realizadas en la ciudad califal de Madinat Al-Zahra, cuyo estudio es relevante para la investigación arqueológica de la época medieval islámica, hay que añadir la importancia que tiene el entorno en donde se ubica, demostrándose a través de las nuevas técnicas de prospección arqueológica y de la fotografía aérea, la compleja trama de relaciones que la ciudad articula con el territorio.

La indefinición de los límites de estas declaraciones junto con la conveniencia de que el ámbito que ocupa este elemento esté unificado en un solo texto legal, consiguiéndose con ello su mejor comprensión, así como el otorgarle la categoría de zona arqueológica que con arreglo al artículo 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio antes referenciada le corresponde, son los motivos que han llevado a determinar con exactitud el ámbito de Madinat Al-Zahra y justifican la oportunidad de esta delimitación.

Esta delimitación se efectúa conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Patrimonio Histórico Español, artículos 9 y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero. Encontrando su justificación en un doble fundamento: Por un lado, el derivado de la interpretación de las Adicionales Primera y Segunda, en relación con su contexto y con el espíritu y finalidad que las preside, conforme a las reglas establecidas en el artículo 3 del Código Civil. Resultando evidente que la delimitación del ámbito afectado por un Bien de Interés Cultural procedente de tal Adicional Primera a través del procedimiento previsto en la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español, es más razonable y adecuado que dejarlo sin delimitación.

Por otro, por cuanto, en última instancia, y pese a no existir laguna legal para proceder a la presente delimitación, los principios generales informadores del ordenamiento jurídico, podrían utilizarse como complemento de la interpretación sistemática enunciada anteriormente.

Por tal razón, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de julio de 1992, incoó expediente para la delimitación del ámbito afectado por dicha declaración, según el procedimiento establecido en la referida Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de

enero, para su desarrollo parcial, modificado asimismo parcialmente por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía considera que procede resolver sobre el ámbito afectado por la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado «Madinat Al-Zahra», así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1. El ámbito afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, denominada «Madinat Al-Zahra», en Córdoba, incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que a continuación se expresa:

El Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica denominado Madinat Al-Zahra, en Córdoba, se conforma como una unidad compuesta por varios elementos aislados y discontinuos necesarios para comprender el desarrollo de la ciudad islámica, cuyos ámbitos están incluidos en los polígonos 98, 99 (bloque central), 87 y 109 del Plano Parcelario Catastral del término municipal de Córdoba.

El bloque central queda delimitado en su parte sur por la margen derecha del canal del Guadalquivir. El lado oriental lo delimita la margen izquierda del arroyo de la Huerta de la Gitana, también llamado arroyo de Vallehermoso, en el plano topográfico de Andalucía, desde su intersección con el canal de Guadalquivir, siguiendo el cauce hacia el Norte, hasta la intersección con las parcelas 13 A y 12 D, dejando en su interior un puente califal de un solo vano. A partir de ahí, la línea de delimitación discurre por el límite exterior de las parcelas 13 A y 13 F hasta conectar con la vereda de ganados (en realidad, calzada califal) que coincide con el límite oriental de la parcela 8 del polígono 99, siguiendo ésta hasta el límite exterior de la intersección entre las parcelas 14 B y 4 A y siguiendo esta última exteriormente hasta enlazar con el límite izquierdo (interior) de la carretera de acceso a Santa María de Trassierra. Siguiendo esta carretera hacia el oeste hasta enlazar con la CV-248, bajando por la margen occidental de dicho camino hasta el N de la parcela 7 A denominada El Hornillo, por su límite externo, y siguiendo este límite hasta la margen izquierda del arroyo de la Huerta de Mayorga. La continuación de esta línea del arroyo hasta su enlace con el canal del Guadalquivir constituye la delimitación occidental del bloque central del Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra.

Además de este primer bloque, forman parte también de Madinat Al-Zahra los siguientes elementos:

Canteras de Santa Ana de la Albaida, incluidas en el polígono 87 del plano catastral cuyos límites precisos son: Por el E la margen derecha del arroyo Valdegrajas, llamado también arroyo de Cantarranas; siguiendo el arroyo aguas arriba hasta el límite interior de la parcela 13 C y continuando éste hasta el límite exterior de la parcela 15 y de ahí, siguiendo esta línea hasta el límite exterior de la parcela 17. La delimitación sur viene dada por el límite de la parcela 13 C hasta la margen derecha del citado arroyo de Valdegrajas o de Cantarranas.

Puente de los Nogales, incluido en el polígono 99, del plano catastral, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 50 metros desde el centro de dicho puente, delimitado por las coordenadas U.T.M.: $y = 4.195.625$; $x = 338.350$. Afectando parte de las parcelas 21 B y 23 A.

Puente del Camino de las Almunias o Puente del Cañito de María Ruiz, incluido en el polígono 109 del plano catastral, situado sobre el Arroyo de Cantarranas entre la Z.U. 9023 y la Z.U. 9016, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 40 m contados desde el centro de dicho puente, delimitado por las coordenadas U.T.M.: $y = 4.191.950$; $x = 340.450$.

Almunia de Alamiyya o al-Rummaniyya, incluida en el polígono 98 del plano catastral. Queda delimitada en su parte oriental por la margen derecha del arroyo de Alamiyya, según el plano parcelario, que constituye el límite externo de la parcela 21 D; siguiendo esta línea aguas arriba hasta el límite interior de la parcela 21 M; bordeando perimetralmente el lado N y W de dicha parcela y continuando hacia el Sur por el límite occidental de las parcelas 21 J, 21 K, 21 L, 21 M y 21 N, siguiendo por el límite Sur de la parcela 21 N y continuando en línea recta hasta la margen derecha del arroyo de Alamiyya.

Alberca del cañito de María Ruiz, o Puente de las Almunias, incluida en el polígono 109 del Plano Catastral, situada en la Z.U. 9016, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 30 metros contados desde el centro de dicha alberca, delimitado por las coordenadas U.T.M.: $y = 4.192.220$; $x = 340.890$.

Artículo 2. La descripción de esta zona arqueológica es la siguiente:

Madinat Al-Zahra es una ciudad islámica, localizada al Oeste de Córdoba en las últimas estribaciones de Sierra Morena, de fundación «ex novo» por el califa Abd Al-Rahman III en el año 936, y destruida de forma violenta entre los años 1010 y 1013, durante el transcurso de la denominada 2.ª fitna.

Las sucesivas excavaciones, que desde 1911 se han realizado, han demostrado la coincidencia absoluta entre la organización topográfica de la ciudad y la descripción que de ella hacen los textos árabes. Esta organización topográfica y funcional reserva el escalón más elevado para el emplazamiento del Alcázar, esto es, la zona administrativa y de gobierno junto con las viviendas de élite del poder califal; la terraza intermedia aparece ocupada por jardines y huertos; y a lo largo del escalón inferior, más abajo, se extiende la mezquita aljama y la ciudad propiamente dicha.

Por otra parte, Madinat Al-Zahra articula con el territorio una compleja trama de relaciones que se concretan en: a) Una red viaria importante para su conexión tanto con Córdoba como con las grandes arterias de Al-Andalus, del que se ha podido documentar un tramo de la calzada califal, el puente sobre el Camino de los Nogales y el puente sobre el Camino de las Almunias; b) Un sistema hidráulico de

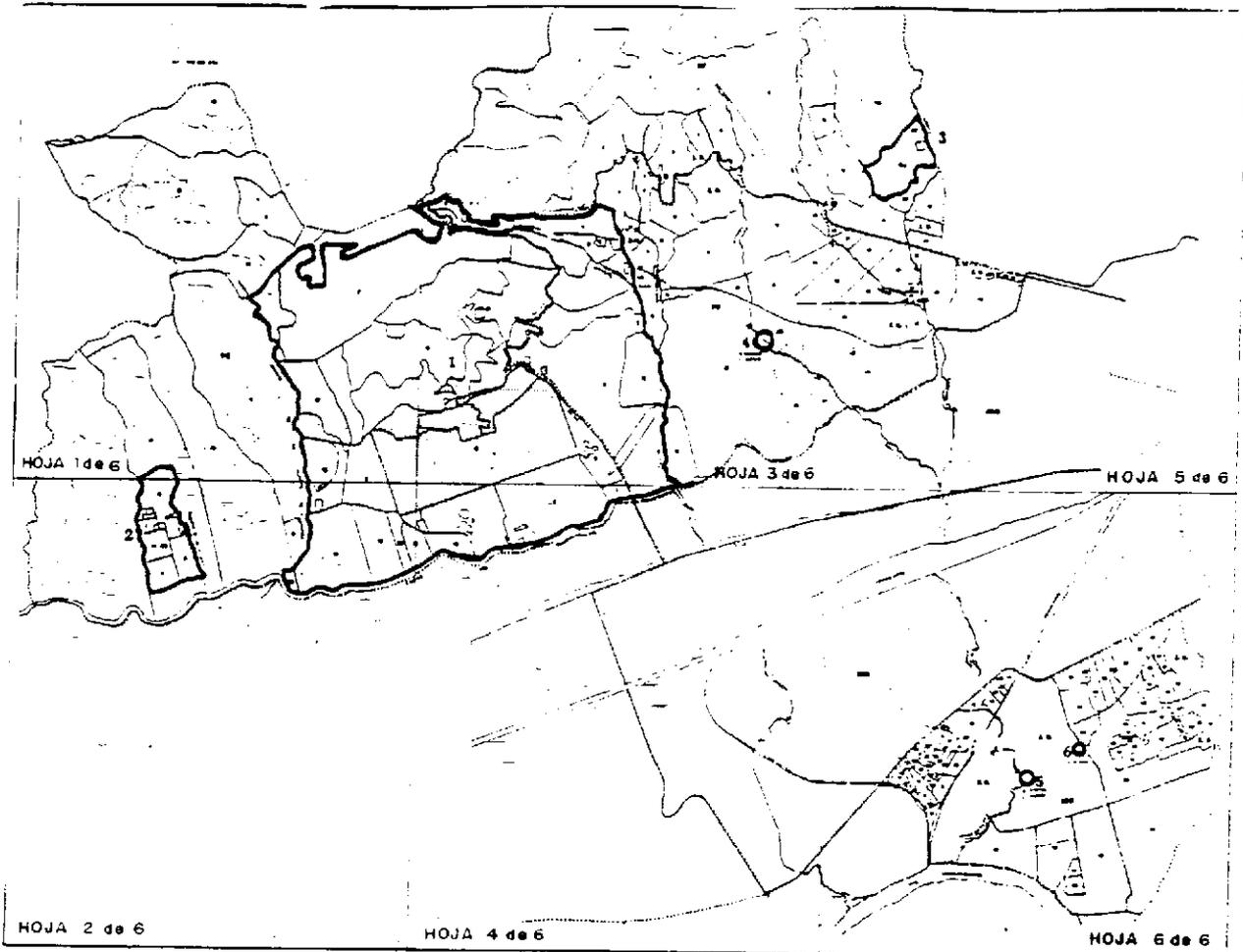
captación y distribución de aguas, documentado en el Acueducto de Valdepuentes; c) Una extensa infraestructura de abastecimiento de materias primas, cuyo elemento más significativo son las canteras de Sta. Ana de Albaida, de donde se extrajo la piedra para la construcción de la ciudad; y d) La creación de nuevos asentamientos próximos, sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del califa y del aparato administrativo en la nueva ciudad, cuyo elemento más destacable del conjunto de almunias sería la Almunia de Almirilla o al-Rumaniyya.

Artículo 3. La delimitación gráfica del ámbito afectado por la referida declaración es la que se publica como Anexo.

Sevilla, 30 de enero de 1996

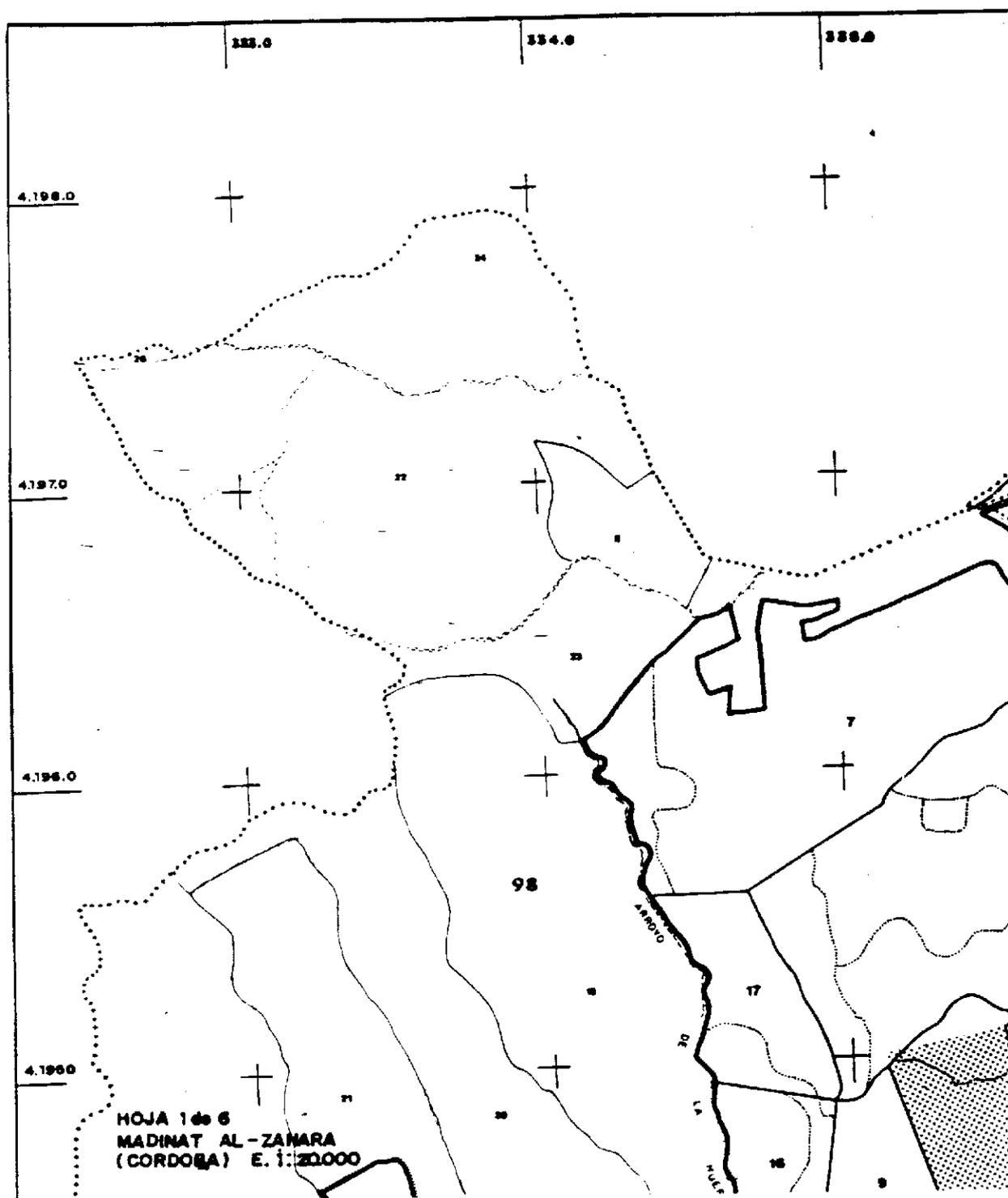
MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

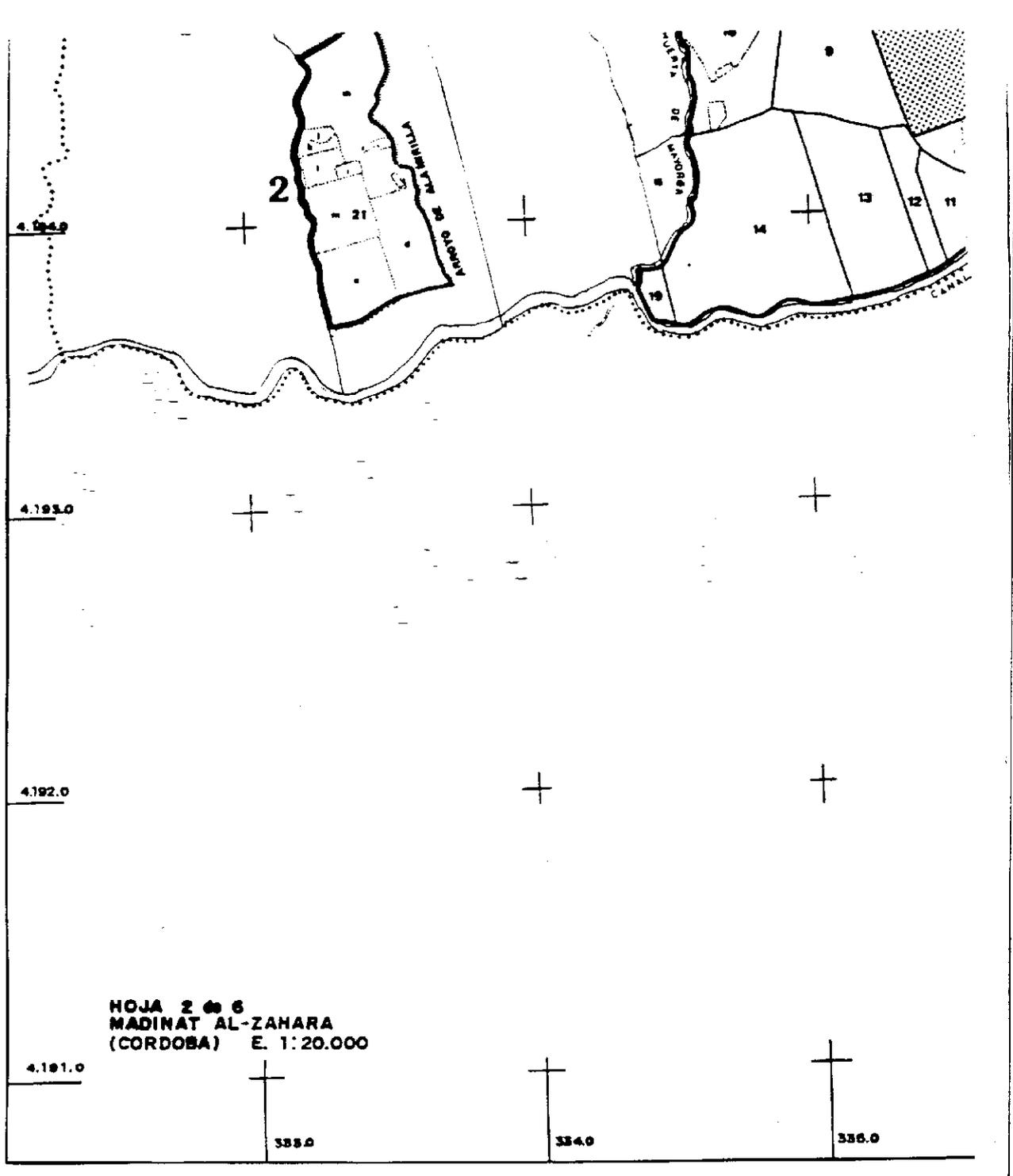
JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

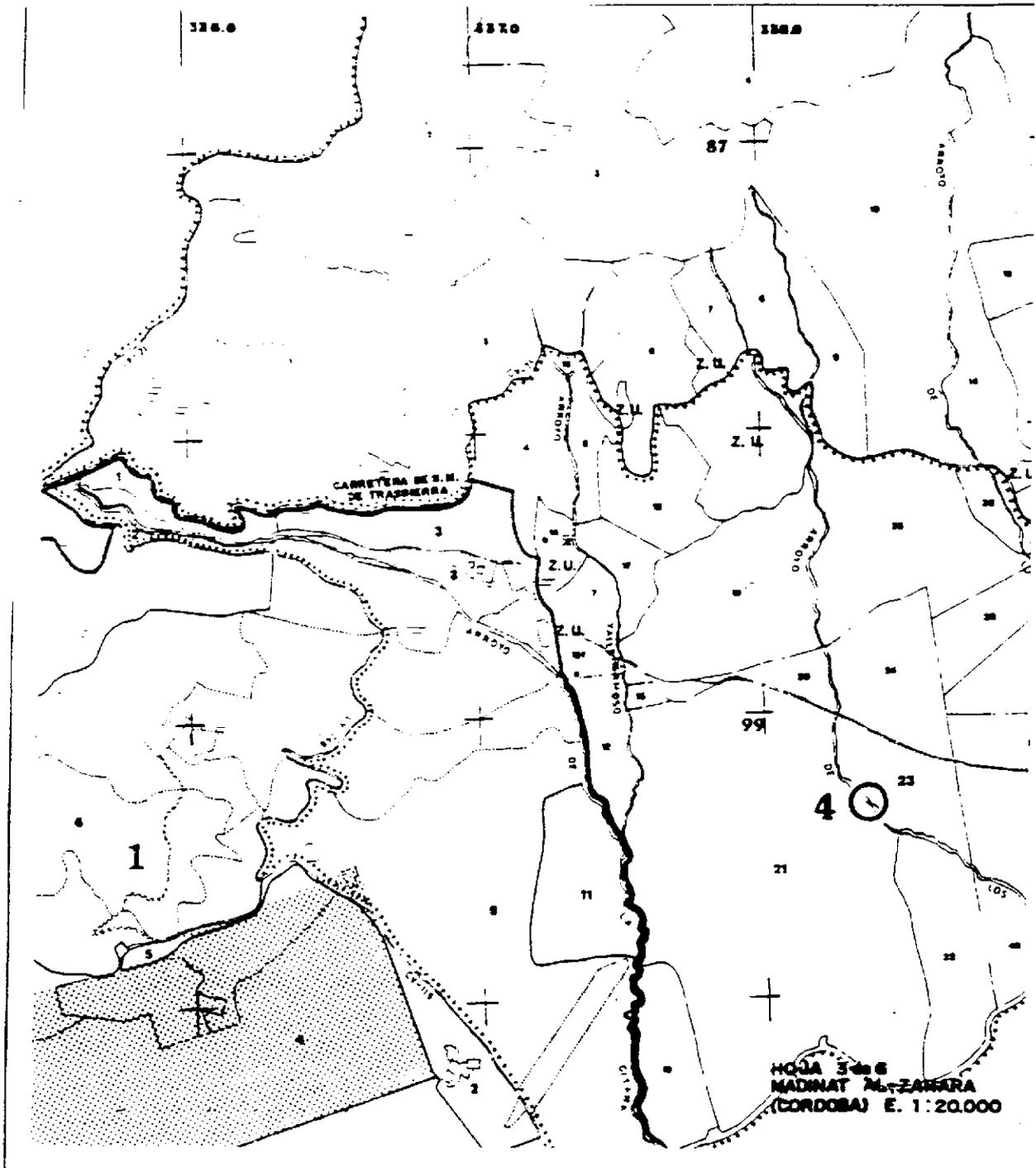


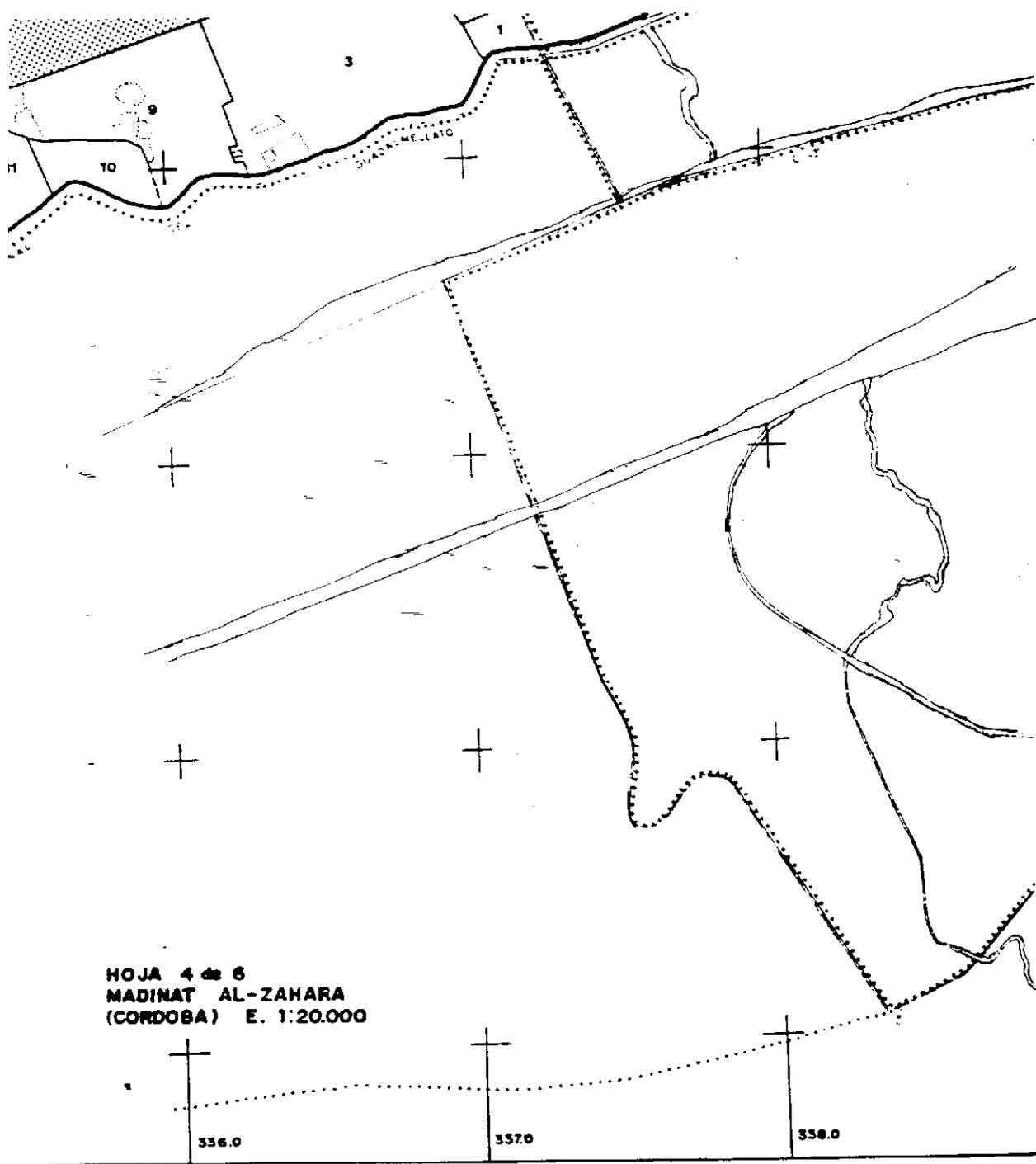
○ — DELIMITACION DEL B.I.C.

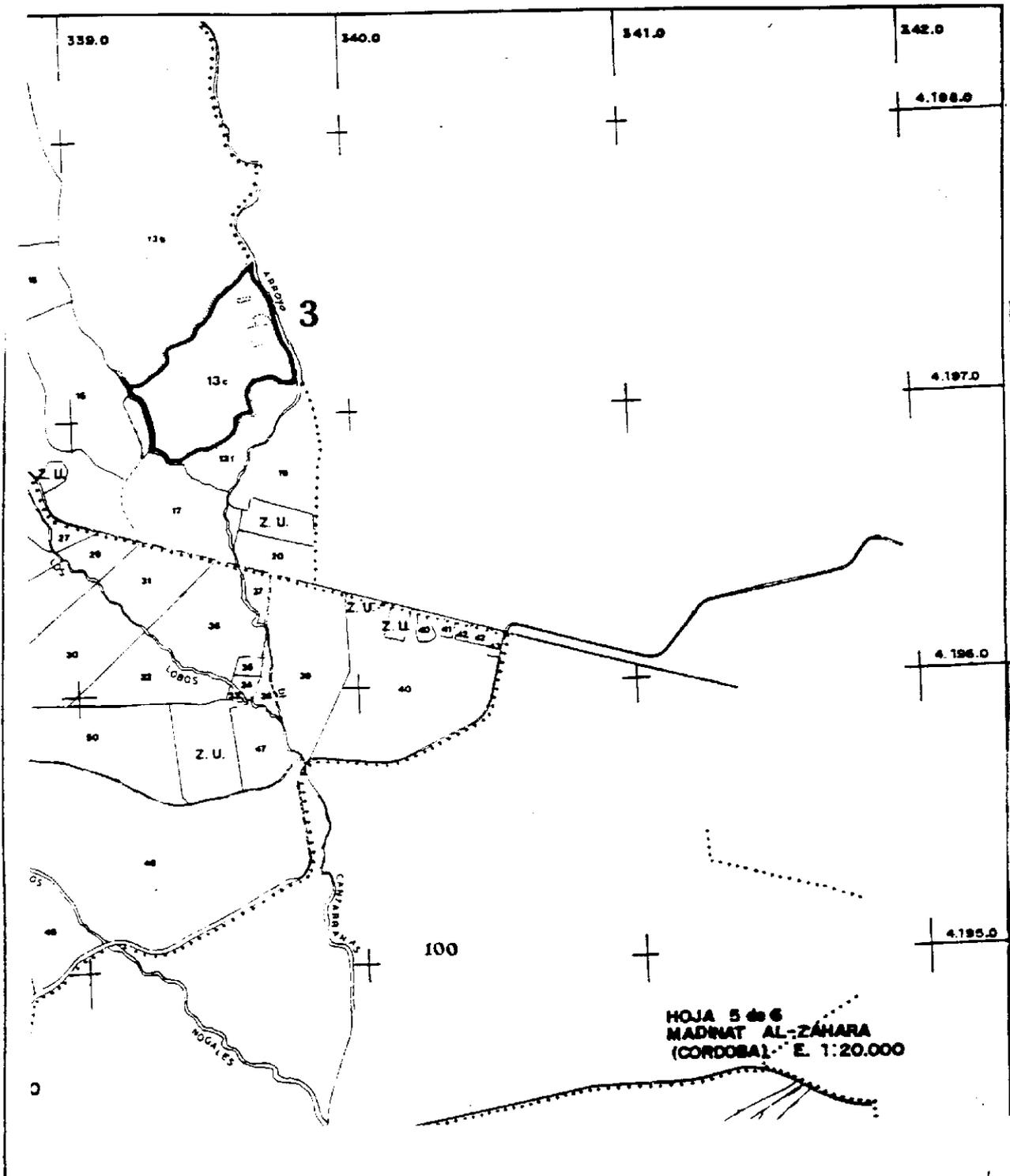
 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL</p>	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C. ZONA ARQUEOLÓGICA MADINAT AL-ZANARA	
CATEGORÍA: <input checked="" type="checkbox"/> BIC ZONA ARQUEOLÓGICA	
TIPO DE BIC: <input type="checkbox"/> BIC MONUMENTAL <input type="checkbox"/> BIC INTEGRAL <input type="checkbox"/> BIC PARQUE CULTURAL <input type="checkbox"/> BIC Paisajístico <input type="checkbox"/> BIC Paisajístico Cultural	
PROVINCIA: CORDOBA	
MUNICIPIO: CORDOBA	
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº:	TÍTULO: PLANO DELIMITACION DEL B.I.C. CARTOGRAFIA BASE: (Origen, Título del plano y fecha) PLANO PARCELARIO
ESCALA: 5/E	FECHA: JULIO 1992











DECRETO 52/1996, de 6 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado El Cerrón, en el término municipal de Dalías (Almería).

I.- El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la Protección del Patrimonio Histórico".

Asimismo, el art. 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el art. 5.3, el Director General de Bienes Culturales, el encargado de incoar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, el Consejero de Cultura (art.3.3), el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y competiendo según el art. 1.1 a este último, dicha declaración.

II.-La zona arqueológica de El Cerrón es uno de los más importantes yacimientos ibéricos de la provincia cuyo período de ocupación, constatado a través de los materiales arqueológicos, abarcaría desde el Bronce Final hasta el siglo II (cerámica romana republicana), localizándose también cerámicas ibéricas de los siglos V al II y ánforas de los siglos V y IV a. C.

La abundancia de restos de escoria y láminas de plomo demuestran la explotación de la riqueza minera de la zona, coincidiendo con un momento de fuerte desarrollo de la metalurgia del plomo.

Además su probable coincidencia con la ciudad ibérica de Odissea, hacen de este yacimiento un núcleo importante para el conocimiento del asentamiento humano de esta época.

III.-La Dirección General de Bienes culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 29 de octubre de 1987, incoó expediente de Declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado "El Cerrón", en el término municipal de Dalías (Almería), según la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, y Real Decreto 111/1986 de 10 de enero.

En 25 de febrero de 1992, se solicitó informe a la Universidad de Granada sobre la procedencia de tal declaración, sin que, transcurridos tres meses desde la solicitud del informe, éste fuera emitido; debiendo entenderse que el dictamen requerido es favorable a la declaración de Interés Cultural, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la referida Ley 16/1985 de 25 de junio.

Igualmente, solicitado dictamen a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Almería, se informa favorablemente esta declaración, con fecha 12 de julio de 1994.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el art. 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento, con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. antes referenciado, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1996.

DISPONGO:

ARTICULO 1º: Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado "El Cerrón", en término municipal de Dalías (Almería).

ARTICULO 2º: La delimitación literal de La Zona Arqueológica de El Cerrón se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

a.: 512.370 - 4.072.055
b.: 512.285 - 4.072.070
c.: 512.235 - 4.071.980
d.: 512.410 - 4.071.805
e.: 512.335 - 4.071.715
f.: 512.370 - 4.071.640
g.: 512.475 - 4.071.620
h.: 512.535 - 4.071.795
i.: 512.590 - 4.071.855
j.: 512.580 - 4.071.960
k.: 512.470 - 4.072.115

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a - b : 80 m.
b - c : 105 m.
c - d : 245 m.
d - e : 115 m.
e - f : 80 m.
f - g : 110 m.
g - h : 185 m.
h - i : 80 m.
i - j : 100 m.
j - k : 195 m.
k - a : 115 m.

La Zona Arqueológica de El Cerrón se inscribe completamente en la parcela nº 64 del polígono nº 13 del término municipal de Dalías. Dicha parcela está afectada sólo parcialmente por la delimitación de la Zona Arqueológica. Esta tiene una Superficie Total de 99.700 metros cuadrados.

ARTICULO 3.- La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican, como anexo, al presente Decreto.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
 Consejero de Cultura

A N E X O

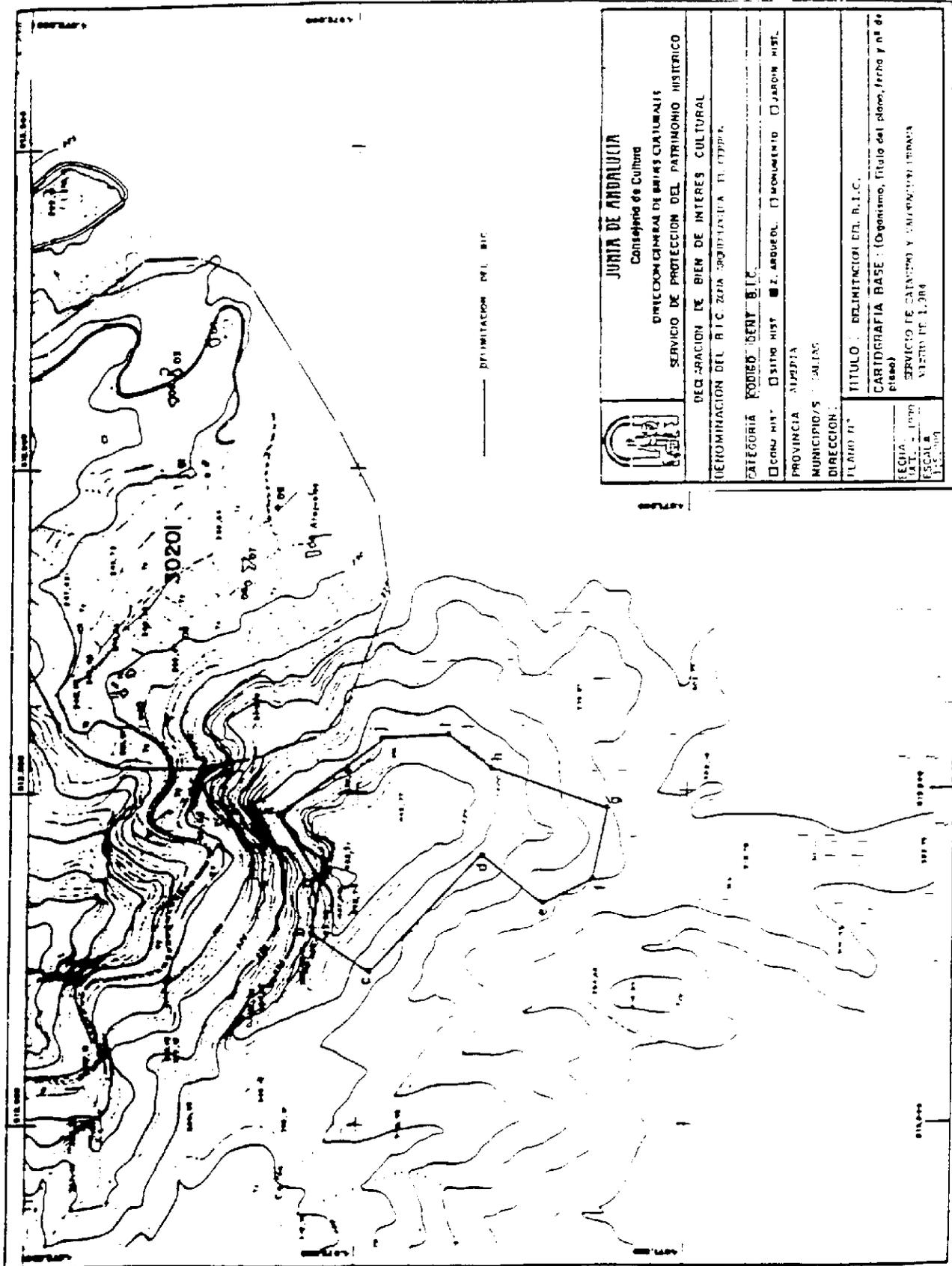
DESCRIPCION:

El Cerrón es un cerro amesetado que forma una plataforma de escarpadas paredes e inclinación S.E., se extiende a 4 Km. al Sur de Dalías y se sitúa entre los 449 y 320 m. de altura.

Entre los restos constructivos aparecidos se encuentran restos de un edificio levantado con sillares de arenisca con un entablamento de relieves formando un motivo clásico. Igualmente, se encuentra una cisterna o cavidad excavada en la roca con puerta de acceso a una sala subterránea, silos excavados, pozos circulares para recogida de agua y restos de un doble amurallamiento al Sur.

Es uno de los más importantes yacimientos ibéricos de la provincia cuyo período de ocupación, constatado a través de los materiales arqueológicos, abarcaría desde el Bronce Final hasta el siglo II (cerámica romana republicana), localizándose también cerámicas ibéricas de los siglos V al II y ánforas de los siglos V y IV a. C.

Su máxima intensidad poblacional parece situarse en el siglo IV a.C. coincidiendo quizás con un momento de fuerte desarrollo de la metalurgia del plomo como lo evidencian los abundantes restos de escoria y láminas halladas. Con la conquista romana quedó rápidamente despoblado a favor del establecimiento próximo de Mugi, situado en la llanura contigua. Este asentamiento parece coincidir con la ciudad ibérica de los Turdetanos, llamada Odisscia, abandonada a finales del siglo I a.C.



	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DECLARACION DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINACIÓN DEL BIC: ZONA ARQUEOLÓGICA EL CIPRÉS.	
	CATEGORÍA: <input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO HISTÓRICO	
	PROYECTO: <input type="checkbox"/> CONJUNTO HISTÓRICO <input type="checkbox"/> ZONA ARQUEOLÓGICA <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDÍN HISTÓRICO	
	PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO/S: SALINAS DIRECCIÓN:	
TÍTULO: DELIMITACIÓN DEL B.I.C. CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, título del plano, fecha y nº de plano) SERVICIO DE CARTOGRAFÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN FECHA: JUNIO 1996 ESCALA: 1:50.000		

DECRETO 53/1996, de 6 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Termas Romanas de Lecrín, en Granada.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artº. 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico".

Asimismo, el artº. 2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artº. 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y competiendo, según el artº. 1.1 a este último, dicha declaración.

II. Las Termas Romanas de Lecrín están situadas en terreno urbano edificable por lo que cualquier tipo de remoción de tierras, reestructuración de alcantarillado o trabajos de cimentación afectarían gravemente las estructuras murales o de pavimentación, ya que la parte superior de los muros aflora a pocos cms. del relleno actual.

Por otra parte, la entidad de este edificio implica la existencia de un complejo proceso de romanización, del que en esta zona oriental de la Bética apenas existe constancia más que de hallazgos aislados. El caso que nos ocupa adquiere mayor importancia por localizarse en la periferia de los grandes ejes viales de la Península Ibérica.

A raíz de la documentación obtenida durante la excavación, la interpretación de este tipo de arquitectura remite a un espacio de uso público o privado; pero en ambas hipótesis quedaría manifiesta la importancia de la infraestructura económica y administrativa de estos núcleos de población.

El carácter funcional del edificio, ajeno a la producción económica, explicaría en mayor grado hasta que punto el proceso de romanización se infiltra en áreas de ámbito rural como la que nos ocupa. Asimismo, la potencia del estrato arqueológico y el buen estado de conservación que se constató durante el proceso de la excavación, permitiría un estudio detallado de la infraestructura constructiva de canalizaciones y desagües, así como de áreas especializadas y las distintas remodelaciones o fases con una cronología relativa precisa.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por Resolución de 21 de noviembre de 1985, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de las Termas Romanas de Lecrín, en Granada, según la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, Real Decreto 111/1986 de 10 de enero y Decreto de 22 de julio de 1958.

En la tramitación del expediente emití informe favorable la Real Academia de Bellas Artes Ntra. Sra. de las Angustias de Granada.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un periodo de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artº. 14.2 del citado texto legal, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho yacimiento, con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, en relación con el art. 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del R.D. 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1996.

DISPONGO:

ARTÍCULO 1º: Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, las Termas Romanas de Lecrín, en Granada.

ARTÍCULO 2º: Las cuatro parcelas en las que se encuentran las Termas, quedan definidas por un área poligonal de líneas rectas cuyos vértices, comenzando por el noroeste y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, corresponden a los siguientes puntos:

- a.- 4.089.725/451.160 coordenadas UTM
- b.- 4.089.698/451.095 coordenadas UTM
- c.- 4.089.734/451.046 coordenadas UTM
- d.- 4.089.752/451.057 coordenadas UTM
- e.- 4.089.740/451.086 coordenadas UTM

Las líneas tienen las siguientes longitudes:

- a-b: 26,80 m., linda con la propiedad de D. Nicolás Quirantes Morilla.
- b-c: 58,15 m., paralela a la calle Feche
- c-d: 20,10 m., paralela a la calle Granada
- d-e: 31,00 m., linda con una edificación existente
- e-a: 23,95 m., linda con una edificación y huertos.

Entre las parcelas 2, 3 y 4 existe un acceso a vivienda, perpendicular a la calle Feche, que actualmente no tiene nombre.

ARTÍCULO 3.- La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que se publican, como anexo, al presente Decreto.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

DESCRIPCION:

Las termas se encuentran en la ladera septentrional del valle del río Lecrín, en un área no escarpada y sobre una altitud de 720 metros sobre el nivel del mar, ocupando parte de una pequeña manzana del municipio de Lecrín.

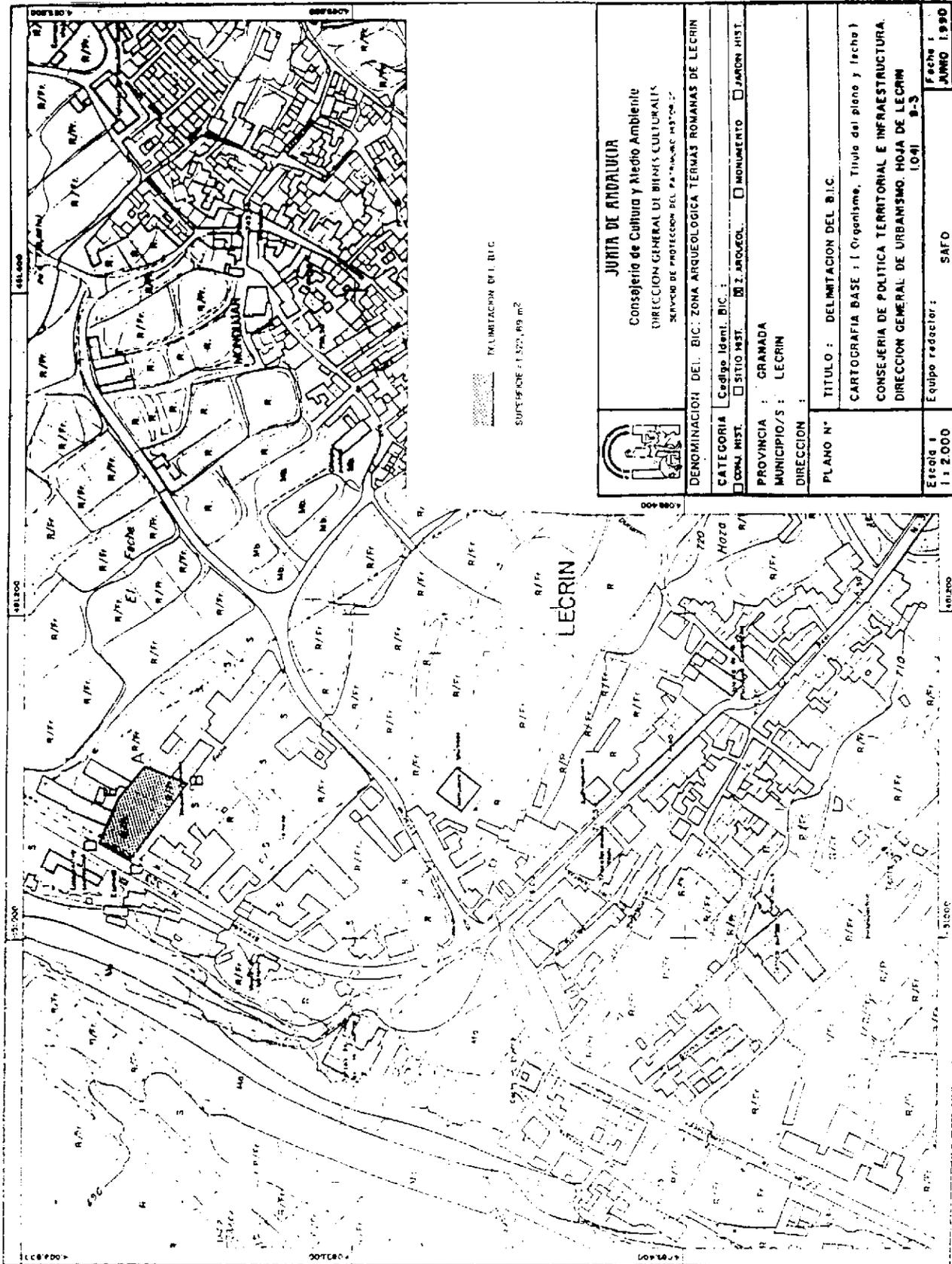
En la zona se ha constatado la existencia de un patio con una piscina semicircular de

aproximadamente 3,50 m. de radio realizada con "Opus signinum" y con una profundidad original entre 1,20 y 1,10 m., con una ligera inclinación norte-sur para facilitar el desagüe de la misma. Asimismo tiene una escalera de tres peldaños realizada en piedra, con los dos últimos escalones labrados en el mismo bloque. Al pie de la misma, hay un orificio circular para el desagüe. Se ha localizado una habitación abierta al patio bajo por la que discurre el sistema de desagüe de la piscina y varias canalizaciones, así como la cimentación de otra más grande orientada este oeste con restos de otro mosaico con motivos también geométricos, muy parecido al que se halló en el patio.

Hacia el sector norte aparece un lienzo de muro que prolongándose fuera del área excavada iría en dirección también norte en conexión con otro segmento, del que apenas puede indicarse la función que desempeña, al igual que la del área que los circunscribe. A través de cinco escalones se accedía desde el patio a varias habitaciones, algunas con hipocaustos.

El estudio de la producción cerámica de "terra sigillata" data las termas en un periodo que abarca entre mediados del siglo I después de Cristo y los siglos III o IV D.C.

DELIMITACION GRAFICA



	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
	DENOMINACION DEL BIC: ZONA ARQUEOLOGICA TERMAS ROMANAS DE LECCION	
CATEGORIA: <input type="checkbox"/> SITO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	Codigo Ident. BIC:	
PROVINCIA: GRAMADA MUNICIPIO/S: LECCION		
DIRECCION:		
PLANO N°:	TITULO: DELIMITACION DEL B.I.C.	
CARTOGRAFIA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA. DIRECCION GENERAL DE URBANISMO. HOJA DE LECCION 1.041 8-3		
Escala: 1 : 2.000	Equipo redactor: SAFO	Fecha: JUNIO 1990

DECRETO 80/1996, de 20 de febrero, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del bien paleontológico denominado Zafarraya I Fragmento de Fémur, objeto de hallazgo en las excavaciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura en la cueva denominada Boquete de Zafarraya, sita en el término de Alcaucín (Málaga).

1.º En fecha 10 de octubre de 1982, durante el transcurso de la segunda campaña de excavaciones arqueológicas, autorizadas con carácter de urgencia por el Ministerio de Cultura a través del Museo Provincial de Málaga, en la cueva denominada «Boquete de Zafarraya», en el término municipal de Alcaucín (Málaga), se produjo el hallazgo del Bien Paleontológico denominado «Zafarraya I» (Fragmento de Fémur), perteneciente al hombre de Neanderthal, época Würn, de la última glaciación europea.

Dicho hallazgo supone una importante aportación al estudio paleontológico del hombre de Neanderthal, no sólo para el conocimiento del proceso evolutivo del género humano, sino por los datos que aporta en lo que a costumbres y prácticas ritualistas antropofágicas se refiere, entre los cazadores musterienses de la cueva, siendo ésta la primera vez que se señala la presencia de un fémur neanderthalense en la Península Ibérica.

El referido bien fue depositado en el Museo Provincial de Málaga por el entonces director de las excavaciones, resultando como titular del mismo, el particular don Simeón Reina Moreno, propietario, en aquella fecha, de los terrenos en donde se realizó el hallazgo.

2.º Con fecha 1 de septiembre de 1993, don Simeón Reina Moreno solicita de tal Administración pretensión indemnizatoria sobre tal bien, alegando el desconocimiento del hallazgo hasta fecha muy reciente, en que, casualmente, tuvo conocimiento de su existencia, pese al tiempo transcurrido desde que el mismo se produjo.

Tales circunstancias, entiende esta Administración Cultural, deben ser valoradas a favor del interesado, por cuanto no consta le fuera notificado personalmente en su momento tal hallazgo - sobre cuya existencia se hizo mención en publicaciones especializadas, de difícil acceso para personas ajenas a la materia- considerando en consecuencia, existan dudas más que razonables sobre el desconocimiento alegado por el mismo; constanding acreditado, no obstante, que el referido hallazgo se produjo en terrenos propiedad por aquel entonces del interesado, previo a la enajenación de los mismos a la Administración Autónoma operada en el año 1986.

3.º La importancia del resto paleontológico «Zafarraya I» (fragmento de fémur), hace aconsejable su adquisición por la Junta de Andalucía, la que deberá llevarse a cabo -habida cuenta la fecha en que se produjo el hallazgo (1982), anterior a la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985- de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Excavaciones, de 7 de julio de 1911, y concordante del Real Decreto de 1 de marzo de 1912, así como Ley de Patrimonio Histórico Nacional de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, mediante Decreto de Utilidad Pública y previo la correspondiente indemnización al dueño del terreno.

La determinación de la aplicación de tales disposiciones legales, se lleva a cabo tras efectuarse una minuciosa labor exegética, ya que conforme al tenor literal de las normas contenidas en las mismas (artículos 1.2 y 1.3, respectivamente, de la Ley de 7 de julio de 1911 y su Reglamento de 1 de marzo de 1912), únicamente vienen referidos a dos conceptos legales, cuando son los de «Antigüedades» y «Ruinas de Edificios Antiguos» (artículo 2 de la Ley y su Reglamento).

No considerándose, a priori, los restos paleontológicos no encuadrables en ninguno de ellos; por tal razón, para interpretar el meritado artículo 2, se han de tener presentes los criterios indicados legalmente para la interpretación de las normas (art. 3.1 del Código Civil) siendo el primero de los cuales, el del sentido propio de sus palabras con relación con el contexto: El sentido etimológico de «restos paleontológicos» hace referencia a restos de carácter antiguo (paleo-antiguo, viejo); por lo que no cabe mayor aproximación que el concepto «antigüedades» utilizado en la normativa aplicable, debiendo considerarse como tales los restos paleontológicos ya que si no, se sustraerían a las consecuencias prescritas por la Ley de Excavaciones, y posterior Reglamento para su desarrollo.

4.º Por todo ello, se hace necesario declarar la utilidad pública del meritado bien paleontológico, en orden a su adquisición mediante expropiación forzosa, la que deberá llevarse a cabo, a efectos de lo prevenido en los artículos 9 y 12 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, mediante el procedimiento especial establecido al efecto en el artículo 76 del mencionado cuerpo legal, y artículo 92 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y ello habida cuenta la sustitución operada de la Ley de Excavaciones de 1911, en punto a sus aspectos procedimentales de tasación de objetos arqueológicos y antigüedades, al no declararse expresamente vigentes las Disposiciones sobre expropiación forzosa contenidas en la misma, en virtud de Decreto de 25 de diciembre de 1955, y en consonancia con lo establecido en la Disposición Final Tercera de la meritada Ley de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996

DISPONGO

Se declara de utilidad pública las actuaciones expropiatorias que procedan para la adquisición del Bien Paleontológico denominado «Zafarraya I» (Fragmento de Fémur).

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 153/1996, de 30 de abril de 1996, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

PREÁMBULO

El sistema de prevención ambiental establecido por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se basa en tres figuras que componen un conjunto de instrumentos que permite ajustar los requisitos procedimentales y formales a las características de los diversos tipos de proyectos y actividades. En un extremo la Evaluación de Impacto Ambiental se basa en la figura establecida por la normativa europea y estatal, y se halla reservada para los supuestos de mayor trascendencia. En el otro extremo, la Calificación Ambiental se destina a las actividades de menor incidencia y cuya trascendencia se limita al ámbito local, basándose en la experiencia acumulada con la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Entre ambas figuras se sitúa el denominado

Informe Ambiental regulado en este Reglamento, que constituye una novedad en el panorama normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se aplica este instrumento para prevenir los posibles efectos ambientales de actuaciones cuya trascendencia supera normalmente el ámbito puramente local y cuyas características aconsejan la intervención de la Administración Autonómica, pero que no precisan la complejidad documental y procedimental del trámite exigido para la Evaluación del Impacto Ambiental.

En la regulación del trámite de Informe Ambiental contenida en la Ley 7/1994, de 18 de mayo y desarrollada en este Reglamento se parte de la base de la necesidad de establecer un procedimiento que permita alcanzar los fines propuestos sin exigir una información excesiva ni dilatar en demasía la tramitación.

Dada la variedad de actuaciones sujetas a Informe Ambiental y, por consiguiente, las diferencias sustanciales que presentan los procedimientos exigidos para su realización, se ha tenido que plantear la determinación del órgano sustantivo contemplando los diversos supuestos, según las actuaciones e hallen o no sujetas a licencia o a otro tipo de autorizaciones o concesiones administrativas.

El Informe Ambiental se configura de una parte, como obligatorio y vinculante, de manera que constituye un requisito previo indispensable y deberá ser forzosamente recogido a la hora del otorgamiento de las licencias o autorizaciones necesaria para el desarrollo de la actuación, y de otra, con carácter integrador, pues no en vano procede de un órgano colegiado, la Comisión Interdepartamental Provincial, creado también por mandato de la Ley que ahora se desarrolla.

Dentro del afán de simplificación se han establecido los requisitos de información y participación se han fijado de manera que permitan recoger el sentimiento de la comunidad pero no supongan una carga por su duración o exigencias formales. Del mismo modo se plantea la puesta en marcha de las actuaciones de modo que baste con la simple notificación en la que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Con este Reglamento, unido a los de Evaluación del Impacto Ambiental y Calificación ambiental se cierra el desarrollo de las previsiones de la Ley 7/1994, de 18 de mayo en materia de prevención ambiental, dotando a la Comunidad Autónoma de los instrumentos necesarios para ejercer sus funciones de manera efectiva en este campo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.23 de la Constitución Española y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oídas las Entidades Sociales afectadas y oído el Consejo Consultivo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1996.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental que figura como Anexo al presente Decreto, para el desarrollo y ejecución del Capítulo III del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental en los preceptos referentes al Informe Ambiental.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Lo establecido en el presente Reglamento se aplicará a los Estudios y Evaluaciones de Impacto Ambiental ya previstos en las distintas normas sectoriales, cuando se trate de actuaciones incluidas en el Anexo II de la Ley de Protección Ambiental y en el Anexo del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Las solicitudes de licencia o autorización cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de iniciarse dicha tramitación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el Reglamento que se aprueba.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

REGLAMENTO DE INFORME AMBIENTAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, relativo al Informe Ambiental.

Artículo 2. Informe Ambiental: Concepto

El informe ambiental valorará las repercusiones ambientales de cada propuesta de actuación y determinará la conveniencia o no de ejecutar la misma, especificando si la actuación propuesta se ajusta o no a la normativa ambiental en vigor, y en caso negativo, se indicarán los preceptos legales o reglamentarios que se incumplen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

Artículo 3. Ámbito

1. El presente Reglamento será de aplicación a las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo y Anexo del presente Decreto, así como sus ampliaciones, modificaciones o reformas.
2. A los efectos del párrafo anterior se entenderá que existe ampliación, modificación o reforma siempre que se produzca cualquiera de las siguientes incidencias:
 - Incremento de emisiones a la atmósfera.
 - Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
 - Incremento de la generación de residuos.
 - Incremento en la utilización de recursos naturales.
 - Ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.
3. El cumplimiento del trámite de Informe Ambiental no eximirá de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a efectos distintos de los ambientales, sean exigibles con arreglo al ordenamiento jurídico.

Artículo 4. Órgano ambiental

1. Las Comisiones Interdepartamentales Provinciales de Medio Ambiente tendrán la consideración de órgano ambiental competente para la evacuación del trámite de Informe Ambiental relativo a actuaciones que no superen el ámbito provincial.
2. En el supuesto de que se trate de actuaciones que abarquen dos o más provincias la competencia para la tramitación y emisión del Informe Ambiental corresponderá al Director General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, previo informe de las Comisiones Interdepartamentales Provinciales afectadas.

Artículo 5. Órgano sustantivo

A los efectos de este Reglamento, la determinación del órgano sustantivo se regirá por los siguientes criterios:

1. En el supuesto de actuaciones sujetas a licencia municipal, la tendrá la consideración de órgano sustantivo la autoridad competente para el otorgamiento de la licencia.
2. Cuando se trate de actuaciones para cuyo otorgamiento constituya requisito indispensable la obtención de autorización o concesión administrativa previa, se considerará órgano sustantivo al órgano o autoridad competente para otorgar dicha autorización o concesión.

Caso de ser precisas diversas autorizaciones o concesiones, se considerará órgano sustantivo a efectos de este Reglamento al órgano ante el que se inicie el procedimiento mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 15 del presente.

Artículo 6. Licencias, autorizaciones o concesiones

1. Las licencias, autorizaciones o concesiones para actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental mencionarán expresamente su sometimiento a las condiciones impuestas en el Informe Ambiental.
2. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe Ambiental determinará la aplicación de las medidas previstas en el Título IV de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Artículo 7. Actualización y revocación

1. Las licencias, autorizaciones y concesiones para actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental se otorgarán condicionadas al cumplimiento de la normativa ambiental vigente en cada momento y podrá iniciarse expediente de revocación, en su caso, cuando varíen las circunstancias ambientales externas o de la actividad o se produzcan cambios en la normativa ambiental vigente.
2. La adaptación a los cambios tecnológicos se realizará de manera que en cada momento pueda aplicarse la mejor tecnología disponible en condiciones técnicas y económicas viables.
3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente causados, de conformidad con lo establecido en la legislación sustantiva aplicable.

Artículo 8. Obligación del Informe Ambiental

1. Las Administraciones Públicas, así como los órganos, empresas y entidades dependientes de aquéllas, deberán asegurarse de que se ha dado cumplimiento a las previsiones de este Reglamento para realizar directa o indirectamente, autorizar o, de cualquier otro modo, aprobar actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental.
2. No podrá otorgarse licencia, autorización, aprobación o concesión alguna para actividades sujetas al trámite de Informe Ambiental sin haber dado total cumplimiento a este último o en contra de las condiciones que como resultado del mismo se establezcan.
3. Las Administraciones Públicas y órganos, empresas y entidades dependientes de las mismas exigirán el cumplimiento de las previsiones de este Reglamento en la convocatoria y resolución de licitaciones para la contratación y ejecución de obras, servicios y suministros o el otorgamiento de concesiones.
4. El otorgamiento de subvenciones, créditos o cualesquiera otros beneficios públicos por parte de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones sujetas a Informe Ambiental quedará condicionado a la observancia de los trámites establecidos en este Reglamento y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado Informe Ambiental. El incumplimiento de los mencionados requisitos ambientales dará lugar a la revocación de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que lo regulen.

Artículo 9. Consultas

1. Los interesados en llevar a cabo actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental podrán solicitar de la Agencia de Medio Ambiente información sobre la viabilidad ambiental de los proyectos que pretendan realizar, adjuntando la información necesaria para conocer las características esenciales de la actividad y su posible incidencia ambiental.
2. Recibida la consulta, la Agencia de Medio Ambiente procederá a la evacuación de la misma en el plazo máximo de 15 días.
3. La respuesta a las consultas formuladas no prejuzga el sentido del Informe Ambiental ni el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión necesaria para la actuación.

Artículo 10. Responsabilidad

Los titulares de las actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del Proyecto y Memoria correspondientes, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y de los condicionantes impuestos en el Informe Ambiental, así como de la veracidad e integridad de la información aportada, en los términos previstos en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

CAPÍTULO II. COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 11. Creación

En el seno de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente se constituirá una Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente a los efectos de evacuar el trámite de informe ambiental con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y este Reglamento.

Artículo 12. Funciones

Corresponde a la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente emitir el Informe Ambiental, en los términos y plazos previstos en este Reglamento.

Artículo 13. Composición

Las Comisiones Interdepartamentales Provinciales de Medio Ambiente estarán compuestas por los siguientes miembros:

1. Será Presidente el Delegado Provincial de Medio Ambiente de la provincia respectiva, actuando como Vicepresidente el Jefe de Servicio de Área Técnica de la correspondiente Delegación Provincial.
2. Tendrán la condición de Vocales:
 - a) Un técnico de cada uno de los servicios que compongan la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, excluidos los dedicados a funciones puramente administrativas.
 - b) Un técnico en representación de cada una de las Delegaciones Provinciales de las siguientes Consejerías:
 - i) Obras Públicas y Transportes
 - ii) Trabajo e Industria
 - iii) Turismo y Deportes
 - iv) Agricultura y Pesca
 - v) Salud
 - vi) Cultura
3. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente o un funcionario designado por el Delegado de Medio Ambiente.

Artículo 14. Funcionamiento

1. El funcionamiento de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las sesiones de la Comisión se celebrarán con la frecuencia que resulte necesaria para la resolución de los expedientes en los plazos legalmente establecidos, y como mínimo una vez al mes.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 15. Documentación

1. Los titulares de las actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental presentarán ante el órgano sustantivo, junto con la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento sustantivo, como mínimo, la siguiente documentación:
 - 1.1. Identificación de la actuación
 - a) Objeto y características generales de la actuación
 - b) Plano del perímetro ocupado a escala adecuada como mínimo 1:5.000.
 - 1.2. Descripción de las características básicas de la actuación y su previsible incidencia ambiental, haciendo referencia, en su caso a las diferentes alternativas estudiadas.

Esta descripción deberá aportar, al menos, datos relativos a:

 - a) Localización
 - i) Plano de situación a escala adecuada indicando las distancias a edificios, instalaciones o recursos que pueden verse afectados por la actuación.
 - ii) Oportivamente, fotografías aéreas o colección fotográfica del emplazamiento y el entorno.

- b) Afecciones derivadas de la actuación:
Excavaciones, desmontes, rellenos, obra civil, materiales de préstamos, vertederos, consumo de materias primas, afectación a recursos naturales y cualquier otra afección relacionada con la ejecución y funcionamiento de la actividad.
- c) Análisis de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.
- 1.3. Identificación de la incidencia ambiental de la actuación, con descripción de las medidas correctoras y protectoras adecuadas para minimizar o suprimir dicha incidencia, considerando, en su caso, las distintas alternativas estudiadas y justificando la alternativa elegida. Esta descripción deberá considerar, como mínimo:
- a) Incidencia sobre el entorno territorial (suelo, patrimonio cultural, flora y fauna y gestión de los residuos).
- b) Incidencia sobre el medio atmosférico (inmisiones, ruido y vibraciones).
- c) Incidencia sobre el medio hídrico (recursos superficiales, recursos subterráneos, contaminación difusa y contaminación de acuíferos).
- 1.4. Cumplimiento de la normativa vigente
Se deberá establecer y justificar el cumplimiento de la legislación vigente relativa a:
- a) Normativa ambiental vigente.
- b) Aspectos ambientales contemplados en otras normativas sectoriales y de planeamiento territorial o urbanístico.
- 1.5. Programa de seguimiento y control.
- 1.6. Otros requisitos.
Como complemento y resumen de lo anteriormente indicado deberá aportarse:
- a) Resumen no técnico de la información aportada.
- b) Identificación y titulación de los responsables de la elaboración del proyecto

Lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo sólo será exigible cuando tal documentación no se aporte con la exigida por el órgano sustantivo.

2. En el supuesto de actuaciones que no precisen de licencia, autorización o concesión administrativa, el procedimiento se iniciará mediante la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior ante la Comisión Interdepartamental Provincial.

Artículo 16. Información pública

1. En el supuesto de que el procedimiento de otorgamiento de licencia, autorización o concesión, o aprobación del proyecto de la actuación sometida al trámite de Informe Ambiental comprenda un trámite de información pública, se incluirá en la documentación expuesta o puesta a disposición del público, el Proyecto Técnico a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento.
2. Cuando se trate de actuaciones cuyo procedimiento de aprobación, autorización, concesión, licencia o ejecución no precise de un trámite de información pública, el órgano sustantivo procederá a la apertura de dicho trámite por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía cuando la actuación afecte a más de una Provincia. En el supuesto de que el expediente se inicie directamente ante la Comisión Interdepartamental Provincial, corresponderá a ésta la apertura del trámite de información pública.

Artículo 17. Remisión del expediente

1. Con anterioridad a la formulación de la resolución relativa a la autorización, concesión o licencia, el órgano sustantivo dará traslado a la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente del expediente completo que incluirá la documentación a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento y el resultado de la información pública, acompañado, en su caso, de las observaciones que el órgano con competencia sustantiva considere oportuno.
2. Cuando se trate de actuaciones públicas, el traslado de la documentación a que se refiere el párrafo precedente se realizará, en todo caso, con anterioridad a la aprobación técnica del proyecto o expediente necesario para la ejecución de la actuación. El Informe Ambiental será siempre previo a dicha aprobación.

Artículo 18. Distribución del expediente

Recibida la documentación a que se refiere el artículo 17, la Secretaría de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente lo trasladará a cada uno de sus miembros en el plazo máximo de 5 días

Artículo 19. Subsanación de deficiencias

1. Recibido el expediente por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, se dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la entrada del mismo en dicha Comisión, para solicitar la subsanación de deficiencias en el mismo en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Cuando las deficiencias observadas se refieran a la documentación especificada en el artículo 15 de este Reglamento se suspenderá el plazo previsto en el artículo 20.1 siguiente hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas.
3. En el caso de que no se subsanen las deficiencias, la Comisión Interdepartamental comunicará, en su caso, al órgano sustantivo, la imposibilidad de emitir el Informe Ambiental, a los efectos que proceda en el procedimiento sustantivo.

Artículo 20. Informe Ambiental

1. A la vista del expediente y de las observaciones formuladas durante el trámite de información pública, la Comisión Interdepartamental Provincial emitirá el Informe Ambiental correspondiente en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción del expediente completo.
2. El Informe Ambiental será motivado e incluirá la consideración de las alegaciones presentadas durante la participación pública.
3. El Informe Ambiental incluirá las condiciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental teniendo en cuenta las circunstancias de la actuación y la relación con su entorno, incluidos los posibles efectos aditivos o acumulativos.

Artículo 21. Efectos

1. El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que resulte desfavorable. (Art. 28 Ley 7/94)
2. Las licencias, autorizaciones, concesiones o aprobaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones sometidas a Informe Ambiental recogerán necesariamente las condiciones y plazos previstos en el mismo, y harán constar expresamente la prohibición de iniciar la actuación antes de que se haya certificado por técnico competente el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas para la puesta en marcha.
3. El Informe Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia, autorización o concesión por motivos distintos a los ambientales.

Artículo 22. Resolución presunta en el Informe Ambiental

1. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 20 sin que la Comisión Interdepartamental Provincial haya dictado Resolución, el órgano sustantivo podrá requerirla al efecto.
2. En el supuesto de que no se produzca Resolución expresa en el plazo de 10 días contados desde la recepción del requerimiento, se entenderá emitido en sentido positivo.

Artículo 23. Resolución Presunta en el procedimiento sustantivo

La resolución presunta en el procedimiento seguido ante el órgano sustantivo no eximirá del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Informe Ambiental cuyo contenido será solicitado directamente del órgano ambiental competente.

Artículo 24. Archivo de las actuaciones

El archivo de las actuaciones, ordenada por el órgano sustantivo, no eximirá del pago de las tasas que, en su caso, pudieran haberse devengado por la actividad administrativa realizada.

Artículo 25. Plazo de iniciación de la actuación

Transcurrido el plazo de dos años desde la emisión del Informe Ambiental por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente sin haber comenzado la actuación, deberá iniciarse de nuevo el trámite de Informe Ambiental. Idéntico resultado producirá la paralización de las actuaciones por igual plazo por causas imputables al promotor o titular de la misma.

Artículo 26. Efectos suspensivos

La remisión del expediente a la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente determinará la suspensión de los plazos de tramitación de las licencias, autorizaciones o concesiones de las actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental hasta tanto no se emita el Informe Ambiental o transcurra el plazo que se establece en el artículo 22.2 de este Reglamento.

Artículo 27. Registro

La apertura de los expedientes de Informe Ambiental y las resoluciones recaídas en los mismos serán objeto de anotación en el Registro a que se refiere el artículo 10 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

CAPITULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL**Artículo 28. Control de actuaciones**

1. La ejecución, funcionamiento o explotación de las actuaciones sujetas al trámite de Informe Ambiental se someterán en todo momento al control de la Agencia de Medio Ambiente de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y en los términos previstos en el Informe Ambiental.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior el Informe Ambiental establecerá los hitos y parámetros a considerar para el control de la actuación durante su ejecución, antes de su puesta en marcha o entrada en servicio y durante su funcionamiento o explotación.

Artículo 29. Vigilancia e inspección

1. Sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que correspondan al órgano sustantivo para el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión, en cuanto al cumplimiento de los términos de la misma, los servicios de inspección de la Agencia de Medio Ambiente ejercerán asimismo dichas funciones en relación con las actuaciones sujetas a Informe Ambiental, en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo.

2. El impedimento u obstrucción de la labor inspectora a que se refiere este artículo dará lugar, en su caso, a la adopción de las medidas previstas en el Título IV de dicha Ley.

Artículo 30. Visita de inspección

1. Recibida la notificación de puesta en marcha o entrada en servicio, la Agencia de Medio Ambiente podrá acordar que se gire visita de inspección para comprobar el cumplimiento de los términos y condiciones ambientales establecidos en el Informe Ambiental.

2. En el supuesto de que se gire visita de inspección, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a los condicionantes ambientales impuestos en el Informe Ambiental y a los requisitos establecidos por la legislación vigente.

3. Cuando se observen deficiencias en el cumplimiento de los condicionantes ambientales impuestos o la normativa ambiental aplicable, se dará un plazo para la subsanación de las mismas, transcurrido el cual se procederá a nueva visita de inspección y al levantamiento de la correspondiente acta de comprobación.

Artículo 31. Puesta en marcha o entrada en servicio

A los efectos de este Reglamento se entenderá por puesta en marcha o entrada en servicio el momento en que la actuación inicia su funcionamiento o queda en disposición de ser utilizada.

Artículo 32. Notificación de puesta en marcha o entrada en servicio

1. Con anterioridad a la puesta en marcha o entrada en servicio de las actuaciones sometidas al trámite de Informe Ambiental sus titulares notificarán su intención al órgano sustantivo, acompañando certificación suscrita por técnico competente en la que se acredite la adecuación a los términos del Informe Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas.

2. Recibida la notificación de puesta en marcha o entrada en servicio, el órgano sustantivo la trasladará inmediatamente a la Agencia de Medio Ambiente junto con la documentación aportada.

3. Cuando la tramitación del Informe Ambiental se haya iniciado directamente ante el órgano ambiental competente, se presentará ante el mismo la notificación prevista en el párrafo primero.

ANEXO

Especificaciones relativas a las actuaciones comprendidas en el Anexo Segundo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

1. Otras vías de comunicación, distintas de las indicadas en el anexo primero, incluyendo las siguientes obras de carreteras:

- Variantes de trazado.
- Duplicaciones de la calzada.

Se entenderán por estas obras las definidas como tales en la legislación de carreteras, quedando excluidas las obras de mantenimiento y conservación.

2. Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.

3. Presas no incluidas en el anexo primero.

4. Caminos rurales y forestales no incluidos en el anexo primero.

A los efectos del presente Reglamento se consideran aquellos caminos rurales y forestales de nuevo trazado.

5. Explotaciones mineras subterráneas.

A los efectos del presente Reglamento se consideran explotaciones mineras subterráneas las definidas como tales en la legislación de Minas.

Así mismo, quedan incluidas las construcciones e instalaciones auxiliares, y escombreras, en superficie que almacenen o en las que se depositen materiales procedentes del lavado o tratamiento del mineral extraído.

6. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

Quedan sujetas al presente Reglamento aquellas que no estén incluidas en un proyecto de explotación minera a cielo abierto en cuyo caso se evaluarán conjuntamente.

7. Fabricación de aglomerados asfálticos.

8. Industrias agroalimentarias, citadas a continuación:

- Productos lácteos.
- Cerveza y malta.
- Jarabes y refrescos.
- Mataderos.
- Salas de despiece.
- Aceites y harina de pescado.
- Margarina y grasas concretas.
- Fabricación de harina y sus derivados.
- Extractoras de aceite.
- Destilación de alcoholes y elaboración de vino.
- Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.
- Fábricas de féculas industriales.
- Azucareras.
- Almazaras y aderezo de aceitunas.

9. Coquerías.

10. Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:

- Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.
- Obtención de fibras artificiales.
- Tintado de fibras.
- Tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel.
- Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

11. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.
- Cebaderos de vacuno con más de 500 cabezas.
- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.
- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.
- Conejos con más de 500 madres de cría.
- Ovejas con más de 500 madres de cría.
- Cabras con más de 500 madres de cría.

Así mismo, se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas y que se consideren no incluidas en los apartados anteriores.

- 12. Explotaciones e instalaciones acuícolas.
- 13. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.
- 14. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m², superior a 200.

El cálculo de la Carga Térmica Ponderada se realizará conforme a una fórmula de cálculo comúnmente aceptada.

- 15. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión inferior a 66 KV.

A los efectos del presente Reglamento se considerará "transporte aéreo de energía eléctrica" a las líneas aéreas de distribución de energía eléctrica de tensión inferior a 66 KV, con las siguientes excepciones:

- Derivaciones de líneas ya existentes, cuando la longitud de la derivación sea inferior a 1000 metros.
- Sustituciones y modificaciones de líneas ya existentes cuando la distancia entre el nuevo trazado y el existentes sea inferior a 100 metros.

- 16. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.
- 17. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total esté comprendida entre 300 KW y 1 MW.

Quedan excluidas de este anexo aquellas instalaciones que teniendo una potencia nominal eléctrica comprendida entre 300 KW y 1 MW, tengan una superficie de rotor o rotores inferior a 750 m².

Se entenderá por potencia nominal eléctrica la correspondiente a la instalación en unas condiciones "standard" de viento adecuadas al emplazamiento considerado.

- 18. Complejos e instalaciones siderúrgicas:

- Fundición.
- Forja.
- Estirado.
- Laminación.
- Trituración y calcinación de minerales metálicos.

- 19. Instalaciones para el trabajo de metales:

- Embutido y corte.
- Revestimientos y tratamientos superficiales.
- Calderería en general.
- Construcción y montaje de vehículos y sus motores.
- Construcción de estructuras metálicas.

- 20. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.

Se entenderá por "instalaciones marítimas" las así definidas en el artículo 4 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- 21. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

- 22. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

- 23. Fabricación de vidrio.

- 24. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

- 25. Fabricación y tratamiento de productos químicos intermedios no incluidos en otros apartados.

- 26. Fábricas de piensos compuestos.

- 27. Industria de aglomerado de corcho.

- 28. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 GV.

- 29. Fabricación de baldosas de terrazo y similares.

- 30. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

- 31. Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.

- 32. Fabricación de fibras minerales artificiales.

- 33. Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.

- 34. Complejos deportivos y recreativos y campos de golf, en suelo no urbanizable.

- 35. Instalaciones de fabricación de explosivos.

- 36. Obras de canalización y regulación de cursos de agua.

Quedan incluidas las infraestructuras de conducción de agua que no formen parte de trasvases intercuenas.

Quedan así mismo sujetas al presente Reglamento los dragados, encauzamientos o limpieza de cauces públicos que impliquen alteración del perfil del lecho fluvial, modificación de su trazado, u operaciones de tala o poda de vegetación de ribera o galería.

- 37. Transformaciones de terrenos incultos o superficies seminaturales para la explotación agrícola intensiva cuando aquéllas superen las 50 Ha ó 10 Ha con pendiente igual o superior a 15%.

- 38. Explotaciones de salinas.

- 39. Captación de aguas subterráneas de un sólo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa 1,5 millones de metros cúbicos.

- 40. Las actuaciones relacionadas en el anexo tercero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos.

- 41. Grandes superficies comerciales. Hipermercados.

A los efectos del presente Reglamento se entenderán incluidas aquellas superficies comerciales superiores a 2500 metros cuadrados.

- 42. Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.

Se entenderá por parques acuarios las instalaciones destinadas al uso recreativo empleando el agua como medio básico de las mismas.

43. Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.

A los efectos del presente Reglamento se entiende aplicable al límite de las 500 toneladas de carbón, tanto a las instalaciones de gasificación y de licuefacción como a las refinerías de petróleo bruto (medido en T.E.C.).

44. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MW.

A los efectos del presente Reglamento quedan incluidas aquellas Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MW y superior a 50 MW.

45. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 6 del anexo primero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández, Interventor del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio López Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 31248932/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), así como la resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de mayo de 1996 y por el Ayuntamiento de Uña (Cuenca), en sesión celebrada el día 27 de abril de 1996, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Antonio López Fernández, N.R.P. 31248932/13/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General

de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Perfecto Herrera Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Berja (Almería), en régimen de acumulación.

El Municipio de Berja (Almería), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Perfecto Herrera Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Berja (Almería) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Berja (Almería), a don Perfecto Herrera Ramos, N.R.P. 24131457/02/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería), durante el período de vigencia de la situación administrativa de Comisión de Servicios del actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 26009050/46/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996 y por el Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres), en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Carlos del Moral Montoro, N.R.P. 26009050/46/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Juan Jiménez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Gor (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Gor (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Juan Jiménez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Gor (Granada), a don Juan Jiménez Martínez, N.R.P. 23476838/02/A3012, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada), durante el período de vigencia de la situación administrativa de Comisión de Servicios del actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Yolanda Navarro Vidal, Secretaria del Ayuntamiento de Castril (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cómpea (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cómputa (Málaga), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de doña Yolanda Navarro Vidal, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 25054182/68/A3003, así como la conformidad del Ayuntamiento de Castril (Granada), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Yolanda Navarro Vidal, N.R.P. 25054182/68/A3003, actual Secretaria del Ayuntamiento de Castril (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cómputa (Málaga), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombran los componentes de la Comisión Asesora para el Tratamiento de la Esclerosis Múltiple.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se procedió a la ordenación de la prescripción y dispensación de nuevos tratamientos para la Esclerosis Múltiple en el ámbito del SAS, definiéndose las funciones y composición de una Comisión Asesora creada al efecto.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Resolución, sobre nombramiento de Coordinador, Vocales y Secretario de la Comisión Asesora para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple, a propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria, oída la Sociedad Andaluza de Neurología para el nombramiento de la mitad de los vocales, y en virtud de las competencias que tengo transferidas

RESUELVO

Primero. Nombrar Coordinador de la Comisión Asesora para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple a don Antonio Peinado Alvarez, Jefe del Servicio de Asistencia Farmacéutica del Servicio Andaluz de Salud. Sevilla.

Segundo. Nombrar Vocales de la misma Comisión a:

Don Joaquín Argente Alcaraz, Médico Adjunto de la Sección de Neurología del Hospital Puerta del Mar de Cádiz.

Don Carlos Díaz Espejo, Jefe de la Sección de Neurología del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

Don Oscar Fernández Fernández, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital Carlos Haya de Málaga.

Doña Teresa García Gómez, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital Virgen de las Nieves de Granada.

Don Guillermo Izquierdo Ayuso, Médico Adjunto del Servicio de Neurología del Hospital Virgen Macarena de Sevilla.

Don Fernando Sánchez López, Médico Adjunto del Servicio de Neurología del Hospital Reina Sofía de Córdoba.

Don Santiago Causido Martínez-Conde, Neurólogo, Director Médico del Hospital Puerta del Mar de Cádiz.

Don Manuel Hens Pérez, Médico Adjunto de la Sección de Neurología del Hospital Ciudad de Jaén.

Don Alfredo Casado Torres, Médico Adjunto de la Sección de Neurología del Hospital Torrecárdenas de Almería.

Doña María Miguel del Corral Miguel del Corral, Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Ntra. Sra. de Valme de Sevilla.

Don Juan Ramón Castillo Ferrando, Coordinador del Centro Andaluz de Farmacovigilancia. Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Tercero. Nombrar Secretaria de la Comisión a doña M.ª del Mar Cuerva Urrutia, Farmacéutica adscrita al Servicio de Asistencia Farmacéutica del Servicio Andaluz de Salud de Sevilla.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996 de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Amelia Eva Aranega Jiménez, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 5 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio de 1995), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Amelia Eva Aranega Jiménez, con documento nacional de identidad número

24.188.005, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Celular» adscrita al Departamento de Biología Experimental y Ciencias de la Salud, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de mayo de 1996.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Gerardo Alvarez de Cienfuegos López, Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, con-

vocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 5 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio de 1996), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Gerardo Alvarez de Cienfuegos López, con documento nacional de identidad número 24.286.279, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Microbiología» adscrita al Departamento de Biología Experimental y Ciencias de la Salud, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 22 de mayo de 1996.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21, bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos

académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- P.D. (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Número de orden: 1.

Centro Directivo y localidad: D. G. de Planificación y Fondos C. Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Planificación Económica.

Código: 756003.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX-1.598.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3 años.

Requisitos R.P.T.: Licenciado en C. Económicas y Empresariales.

Méritos específicos. Conocimiento y experiencia en: Economía Andaluza, Planificación Regional, Análisis Regional, Estadísticas Económicas y Regionales, Políticas de Desarrollo Regional, Políticas de la Administración Andaluza, Evaluación de Políticas Públicas.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA núm. 165, de 20 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 22 de febrero de 1996 (BOJA núm. 33, de 14 de marzo).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recursos contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

ANEXO I

Concurso de Puesto de Libre Designación

DNI: 28.668.528.

Primer apellido: Sanz.

Segundo apellido: Lucena.

Nombre: Francisco.

C.P.T.: 853597.

Puesto de Trabajo Adjudicado: Servicio de Coordinación.

Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de mayo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril),

se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 6 de marzo de 1996 (BOJA núm. 42, de 11.4.96), y para el que se nombra funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

DNI: 28.885.487.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Campanario.

Nombre: M.ª Angeles.

C.P.T.: 523625.

Puesto Trabajo: Secretario/a General.

Consejería u Organismo: Trabajo e Industria.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que puesto que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- La Consejera, P.D., La Viceconsejera (Orden 14.3.95), Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Consejería de Cultura.
 Centro directivo: D.G. Bienes Culturales.
 Denominación puesto: Secretario/a Director General.
 Núm. plaza: 1.
 ADS.: F.
 GR.: D.
 Nivel C.D.: 18.
 C.E.: XXXX-786.
 Cuerpo: P-D1.
 Exp.: 1.
 Otros requis.:
 Títul.:
 Méritos espec.: Mecanografía, archivo y registro.
 Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1996, por la que se crea la figura Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1.988 de 29 de diciembre, promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la incorporación de ésta a la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Mujer elabora y ejecuta los Planes de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

El II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres "Estrategias para Avanzar". (1.995-1.997) propone, entre sus objetivos, el de profundizar en el conocimiento de las condiciones de trabajo de las mujeres y desarrollar actuaciones que favorezcan la igualdad en las relaciones laborales, incentivando a las empresas para la realización de acciones positivas.

Para llevar a cabo este objetivo se ha diseñado el Programa Optima-Andalucía -Programa para la Igualdad de Oportunidades en las Empresas- destinado a fomentar la realización de acciones positivas en las empresas que promuevan la incorporación, permanencia y promoción de la mujer en el mundo laboral.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de estas medidas y proporcionar un reconocimiento expreso del compromiso de las entidades con la Igualdad de Oportunidades, se establece la figura "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres". A este reconocimiento podrán optar las entidades y empresas que demuestren la puesta en práctica de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades en su ámbito de actuación.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

DISPONGO

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de la presente Orden es la creación de la figura "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", con el fin de incentivar y reconocer la labor de las entidades en favor de la igualdad de oportunidades y lograr la máxima difusión pública de estas medidas.

ARTICULO 2. BENEFICIARIAS

Podrán optar a dicho reconocimiento aquellas entidades que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y se hallen comprometidas en un proceso amplio y coherente de igualdad de oportunidades, pudiendo ser solicitado por todas las entidades que cumplan los requisitos recogidos en la presente Orden..

ARTICULO 3. ACTUACIONES

Las actuaciones que posibilitan dicho reconocimiento son las dirigidas a facilitar el acceso, permanencia y promoción de las mujeres en la empresa así como otras actuaciones que favorezcan la igualdad real y efectiva de los hombres y las mujeres en su ámbito de actuación. Se tomarán en especial consideración las medidas dirigidas a:

- Fomentar la contratación de mujeres en puestos y categorías profesionales en los que estén subrepresentadas, con el objetivo de alcanzar una distribución homogénea de ambos sexos en todas las ocupaciones.
- Crear un ambiente laboral en el que se proteja la dignidad de mujeres y hombres, estableciendo mecanismos efectivos para evitar el acoso sexual en el trabajo.
- Eliminar cualquier manifestación sexista en el lenguaje y en la imagen de las organizaciones.

- d) Facilitar la promoción de las mujeres en los distintos niveles de responsabilidad de las organizaciones, y una mayor presencia en puestos de decisión, eliminando las barreras que dificulten el acceso a las mujeres a dichos niveles.
- e) Implantar estrategias que permitan compatibilizar las responsabilidades laborales y familiares de trabajadores y trabajadoras.
- f) Desarrollar una política de igualdad de oportunidades en lo referente a contratación y formación del personal, ofreciendo facilidades a las mujeres para que accedan a los cursos de formación, posibilitando su reciclaje y recalificación profesional.
- g) Suprimir las diferencias referentes a la remuneración entre trabajadores y trabajadoras que estén en puestos de igual valor, con el objetivo de conseguir condiciones salariales de igualdad.

ARTICULO 4. SOLICITUDES

Las entidades interesadas en obtener el reconocimiento de Entidades Colaboradoras podrán presentar su solicitud bien, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla, o bien, en el Registro Auxiliar sito en C/ Carretería, 60, 29008 Málaga. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38-4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias o solicitudes se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío, estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal.

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO

- 1º.- Las Entidades en las que se acredite la puesta en práctica de acciones positivas obtendrán el reconocimiento de "Entidad Colaboradora". Dicho reconocimiento se efectuará, tras la tramitación del oportuno Procedimiento, mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, contra la que podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 1 mes, conforme determina el art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.
- 2º.- El plazo máximo para resolver las solicitudes formuladas al amparo de la presente Orden será de tres meses, a partir de la fecha de solicitud, transcurridos los cuales sin haberse dictado Resolución, aquellas podrán entenderse desestimadas a los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

ARTICULO 6. RECONOCIMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA

- 1º.- El reconocimiento como "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades", se realizará mediante la entrega de un certificado y una placa acreditativa del mismo y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2º.- Dicho reconocimiento facultará a las Entidades Beneficiarias a utilizar el distintivo "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", en toda su

publicidad y comunicaciones, mientras esté vigente.

- 3º.- La vigencia del reconocimiento otorgado estará en todo caso vinculada a que la Entidad distinguida, mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTICULO 7. VIGENCIA Y EXTINCION DEL RECONOCIMIENTO

- 1º.- El Instituto Andaluz de la Mujer se reserva el derecho de dejar sin efectos el reconocimiento otorgado como "Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades" para aquellas Entidades, en las que se demuestre la existencia de prácticas discriminatorias por razón de sexo.
- 2º.- La pérdida de reconocimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte y será acordada por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, previa audiencia de la entidad colaboradora. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 1 mes, conforme determina el art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL

El Instituto Andaluz de la Mujer habilitará los medios y cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo que se dispone en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de mayo de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos Marquesado del Zenete.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada) ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos Marquesado del Zenete, constituido entre los municipios de Cogollos de Guadix, Jerez del Marquesado, Lanteira, Alquife, Aldeire, La Calahorra, Ferreira, Lugros, Polícar y Albuñán, todos ellos de la provincia de Granada, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con la anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para

la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos Marquesado del Zenete, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 14 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MARQUESADO DEL ZENETE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículos 33 y siguientes de la Ley 7/93, de 27 de julio, del Parlamento de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se constituye un Consorcio entre los Ayuntamientos enumerados en el anexo A, para la prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local se constituye bajo la figura del Consorcio, recibe el nombre de «Consorcio para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos Marquesado del Zenete».

Artículo 3. Naturaleza y ámbito de aplicación.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se recogen en los presentes Estatutos.

Artículo 4. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio en la localidad de Cogollos de Guadix, Plaza del Ayuntamiento núm. 1. Los órganos colegiados del Consorcio podrán acordar la celebración de sus sesiones fuera del domicilio social, donde lo estimen conveniente.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio previo acuerdo de la Junta General.

CAPITULO II FINES PERSEGUIDOS

Artículo 5. Fines.

Los fines del Consorcio serán la prestación del Servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos, de los municipios pertenecientes a los mismos y las áreas de recreo del Parque Natural de Sierra Nevada, ubicados en sus términos municipales.

CAPITULO III REGIMEN ORGANICO

Artículo 6. Composición.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Presidente.
- Los Vicepresidentes (1.º, 2.º y 3.º).
- La Asamblea General.

Artículo 7. Presidente.

El Presidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus miembros por un período de dos años. Transcurrido este plazo, el Alcalde o representante que la haya detentado podrá ser reelegido.

Artículo 8. Vicepresidente.

1. Los Vicepresidentes del Consorcio serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, por un período de dos años. Transcurrido este plazo, los Alcaldes o representantes que lo hayan detentado podrán ser reelegidos.

2. Los Vicepresidentes sustituirán, por orden, al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y demás que reglamentariamente procedan, y tendrán las mismas facultades que éste tiene atribuidas en el artículo 12 de estos Estatutos, durante el tiempo que dure la sustitución.

Artículo 9. Asamblea General.

La Asamblea General estará compuesta de la forma siguiente:

- a) El Presidente.
- b) Los Vicepresidentes.
- c) Los representantes de cada uno de los municipios consorciados, tras su nombramiento por los respectivos Plenos Municipales.
- d) Un funcionario o persona designada para efectuar las funciones de Secretario, con voz en la Asamblea, pero sin voto.

Artículo 10. Cese de los miembros.

Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

Artículo 11. Competencias de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con carácter de Corporación de derecho público.

2. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Su propia constitución.
- b) La integración de nuevos entes y la separación de miembros del Consorcio.
- c) La aprobación de las propuestas de modificación de los presentes Estatutos.
- d) El control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno.
- e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- f) La aprobación de los presupuestos anuales y de aquellas modificaciones que la legislación de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación.
- g) La aprobación de la Memoria Anual.
- h) La aprobación de las Plantillas Orgánicas.
- i) La aprobación de las cuentas y aprobación de operaciones de crédito.
- j) La aprobación de las Ordenanzas Fiscales, Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, así como de los Convenios Colectivos del personal laboral.

k) Las propuestas a los entes consorciados de la disolución del Consorcio.

l) La aprobación, modificación o revisión de los planes de actuación del Consorcio.

m) La elección del Secretario del Consorcio y su remoción, así como el nombramiento del resto de personal.

n) La determinación de las directrices para la gestión de explotación de los servicios acorde con el presupuesto aprobado.

o) La adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución.

Artículo 12. Competencias del Presidente.

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Aprobar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

d) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.

e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos, rendir cuentas y modificar créditos en los presupuestos previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

f) Contratación y concesión de obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, o de los que, excediendo a la cuantía anterior, tenga una duración superior a un año y no exija créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

h) Delegar el ejercicio de sus funciones en los Vicepresidentes, exceptuando aquéllas que resulten indelegables por la legislación de Régimen Local.

i) Decidir empates de los órganos colegiados del Consorcio, con su voto de calidad.

j) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o los órganos colegiados del Consorcio le deleguen o encomienden.

k) La adopción de acuerdos y soluciones de cualquier otro asunto que afecte al discurrir del Consorcio, y que no sean competencia expresa de otro órgano.

CAPITULO IV REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Sesiones.

1. Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo, con carácter trimestral.

3. Los órganos colegiados celebrarán sesión extraordinaria, siempre que la convoque el Presidente a iniciativa propia o, al menos de un tercio de los miembros que legalmente los constituyan.

4. Se celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación prevista en los Estatutos.

En este caso, deberá incluirse como primer punto en el orden del día, el pronunciamiento del órgano colegiado

sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el órgano, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 14. Convocatorias.

1. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria, será precisa como mínimo la asistencia de dos tercios de los miembros, que representen, al menos las dos terceras partes de los votos.

3. En segunda convocatoria, podrá celebrarse 30 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos la mitad de los miembros, que representen más de la mitad de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

4. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente, y de la persona designada para efectuar funciones de Secretario.

5. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de diez días y remitirá el orden del día a cada uno de los miembros del órgano colegiado. Durante los cinco días siguientes los miembros podrán incorporar otros puntos al referido orden.

Artículo 15. Adopción de acuerdos y representación.

1. Los acuerdos de la Asamblea General, salvo los casos en los que requiera «quórum» especial, se adoptarán por mayoría simple de los votos. Existe mayoría simple, cuando la cifra de votos afirmativos es mayor que la de los negativos. Se entiende por mayoría absoluta, la cifra que representa más de la mitad de los votos totales asignados a los miembros del Consorcio.

2. Cada uno de los entes consorciados dispondrá de un representante en la Asamblea General.

Artículo 16. Votos.

1. El voto de los miembros colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo o negativo. Igualmente podrá abstenerse.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

CAPITULO V REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 17. Personal.

El personal del Consorcio estará formado por:

a) El personal que, contando con la titulación o con la formación adecuada sea necesaria para atender debidamente las funciones de fe y asesoramiento legal y técnico, las de control y fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y las de tramitación administrativa general.

b) Cualquier otro personal necesario para atender las necesidades del Consorcio.

Artículo 18. Sustitución del Secretario.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario del Consorcio, actuará como tal la persona nombrada a tal efecto por el Presidente.

CAPITULO VI REGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 19. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.

e) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.

Artículo 20. Aportaciones.

Las aportaciones de cada uno de los Ayuntamientos consorciados será una cantidad proporcional al número de habitantes de derecho, que conste en la última rectificación del Padrón Municipal de Habitantes aprobada definitivamente.

Artículo 21. Pago de las aportaciones.

1. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su Presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas respecto al Consorcio, una cuarta parte de la cual se ingresará por anticipado cada tres meses en la Tesorería del mismo.

2. La Asamblea General, previa audiencia del ente afectado, podrá solicitar de la Administración Central, Autónoma y Diputación Provincial de Granada, en caso de no ingresar sus aportaciones de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los importes que éste no satisfaga al Consorcio, en el plazo de un mes a partir del requerimiento que a tal efecto se formule, con cargo a los fondos que tal ente debe recibir de estas Instituciones, a lo que quedan obligados los entes consorciados desde el momento de su admisión por la Asamblea General como miembros del Consorcio.

Artículo 22. Presupuesto y memoria de gestión.

1. El Consorcio aprobará un Presupuesto anual. Este Presupuesto se ajustará en su contenido, estructura, tramitación y aprobación a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

2. El Presidente someterá a la Asamblea General la Memoria de la gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio.

3. Los documentos expresados en el apartado anterior serán elevados a los entes consorciados para su conocimiento.

Artículo 23. Desarrollo presupuestario.

Será de aplicación al Consorcio, con las peculiaridades propias del mismo, lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y demás legislación aplicable, en materia de créditos y sus modificaciones, y gestión y liquidación del Presupuesto.

Artículo 24. Tesorería.

La Tesorería del Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales y, en cuanto le sea de aplicación por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria y normativa concordante.

Artículo 25. Contabilidad.

El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al régimen de contabilidad pública, previsto en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 26. Cuentas.

El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 27. Cesión de bienes.

1. La adscripción de bienes y medios al Consorcio, se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos, con las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

CAPITULO VII REGIMEN JURIDICO

Artículo 28. Régimen jurídico.

La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

a) En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o del Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

b) En lo no previsto en las disposiciones anteriores, se estará a lo que la legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

c) Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

CAPITULO VIII ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 29. Incorporación al Consorcio.

1. Para la incorporación de nuevas entidades al Consorcio, será precisa la aprobación de éstas de los Estatutos del mismo y el acuerdo de la Asamblea General, que habrá de determinar la aportación económica correspondiente a la entidad que se incorpore.

2. El acuerdo de incorporación de nuevos entes como miembros del Consorcio podrá llevarse a cabo en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario, abonándose la cuota correspondiente, que será proporcional al tiempo en el que se produzca la incorporación.

Artículo 30. Separación del Consorcio.

1. La separación del Consorcio de alguna de las entidades que lo integren se acordará siempre que esté la entidad que la solicita al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de sus obligaciones.

2. En caso de separación, la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio económico en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

Artículo 31. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de proceder a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán a la entidad de procedencia.

2. Al personal del disuelto Consorcio, le será de aplicación la legislación correspondiente.

CAPITULO IX MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32. Modificación de los Estatutos.

La propuesta de modificación de los presentes Estatutos, deberá acordarse por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

DISPOSICION ADICIONAL

La integración de nuevos miembros al Consorcio, además del cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias del procedimiento para la misma, requerirá la previa determinación de la aportación económica del mis-

mo, con especificación de los medios personales y materiales que se aportan al Consorcio. Dicha integración no dará lugar a modificaciones en la representación de los órganos del Consorcio, con excepción de la representación que les corresponda en la Asamblea General.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un mes a partir de la publicación de los Estatutos, se procederá por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

En la primera Asamblea será Presidente el Alcalde de mayor edad.

DISPOSICION FINAL

La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO A

- Cogollos de Guadix.
- Jerez del Marquesado.
- Lanteira.
- Alquife.
- Aldeire.
- La Calahorra.
- Ferreira.
- Lugros.
- Polícar.
- Albuñán.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se hace pública la Relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de enero de 1996 regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1996.

El artículo 8.4 de la citada Orden dispone que los Delegados de Gobernación resolverán, por Delegación de la Excm. Sra. Consejera, la concesión de subvenciones en cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas, en los términos establecidos en dicho artículo.

En uso de las atribuciones conferidas en la Orden que nos ocupa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de 30 de enero de 1996, en relación con el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995 y para 1996,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones concedidas por esta Delegación al amparo de la Orden de 30 de enero de 1996, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.º de la citada Orden.

Granada, 27 de mayo de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

SUBVENCIONES

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA
Cuantía de la Subvención:	270.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALBUVUELAS
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ATARFE
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE BAZA
Cuantía de la Subvención:	1.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HERCULES
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CACIN
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA LA
Cuantía de la Subvención:	400.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR
Cuantía de la Subvención:	300.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CANILES
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CASTRIL
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
Cuantía de la Subvención:	450.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CORTÉS Y GRAENA
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE CULLAR
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DEHERAS DE GUADIX
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE DURCAL
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GOJAR
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GORAFE
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE GUAJARES, LOS
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUELAGO
Cuantía de la Subvención:	250.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUENEJA
Cuantía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUESCAR
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ITRABO
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LACHAR
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LANJARON
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LECRIN
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LOJA
Cuantía de la Subvención:	1.500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE LUGROS
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MALAHA, LA
Cuantía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MARACENA
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MARCHAL
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MOCLIN
Cuantía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO
Cuantía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE MURTAS
Cuantía de la Subvención:	700.000 Pts.

Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE NEVADA
Cuántía de la Subvención:	700.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS
Cuántía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA
Cuántía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA
Cuántía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE
Cuántía de la Subvención:	1.000.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE POLICAR
Cuántía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS
Cuántía de la Subvención:	800.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUD. DE STA. CRUZ DEL COMERCIO
Cuántía de la Subvención:	500.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TARA, LA
Cuántía de la Subvención:	350.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ
Cuántía de la Subvención:	200.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE TURON
Cuántía de la Subvención:	180.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VALOR
Cuántía de la Subvención:	475.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA
Cuántía de la Subvención:	600.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA
Cuántía de la Subvención:	400.000 Pts.
Corporación Beneficiaria:	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA
Cuántía de la Subvención:	475.000 Pts.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crean dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría e Intervención en el municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).

Mediante Decreto 179/1992, de 6 de octubre, fue aprobada la segregación del núcleo de El Cuervo, perteneciente al municipio de Sevilla, para su constitución en nuevo e independiente municipio, y por Decreto 151/1993, de 28 de septiembre, se procedió a fijar la denominación del nuevo municipio como El Cuervo de Sevilla, dándose conocimiento al Ministerio para las Administraciones Públicas.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que «son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación» y los artículos 161.1 y 163.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establecen respectivamente que «en todas las Entidades Locales existirá al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y «en las Entidades Locales en que así se establezca reglamentariamente por la Administración del Estado, existirá al menos un puesto de trabajo distinto del previsto en el artículo 161 que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad, con el alcance y contenido que en aquellas normas se determine». Hasta el momento de dictar la presente resolución no se tiene constancia de que por el Ministerio para las Administraciones Públicas se haya dado cumplimiento a la anterior normativa.

Por su parte, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de conformidad con la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecu-

ción en materia de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado.

Dicha regulación se ha efectuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se establecen los criterios que deben seguir las Comunidades Autónomas en relación con las clasificaciones, exenciones, etc., de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales.

Examinada la población de derecho del citado municipio, según la rectificación del Padrón de habitantes, realizadas por los Ayuntamientos, con referencia a 1 de enero de 1995, según publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadística en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 286 de fecha 13 de diciembre de 1995, la población de ese municipio asciende a la cifra de 7.504 habitantes. En su consecuencia, le corresponde a ese municipio la creación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de clase segunda, al tener una población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2, apartados b) y e) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Al amparo de la legislación invocada, oído el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.

1. Se crean en el municipio de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las denominaciones de Secretaría e Intervención.

2. Clasificar los mencionados puestos de trabajo, respectivamente, como Secretaría e Intervención de clase segunda.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Secretaría-Intervención, en la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1996, relativa a la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al

régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría-Intervención.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de Clase Tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de marzo de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 281/94-3.º, interpuesto por don Joaquín Carbonell Gallardo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Joaquín Carbonell Gallardo contra los actos administrativos antes citados, que rechazaron su petición de abono de trienios según la cuantía fijada para el Grupo al que pertenece; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de marzo de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 346/93-3.º interpuesto por doña Mercedes Prieto Sánchez contra la Resolución de 19 de octubre de 1991, de la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en virtud de la cual se acuerda reconocerle el 2.º trienio como funcionaria de carrera, consolidado como perteneciente al Grupo B y no al Grupo A y contra la de 19 de mayo de 1993 desestimatoria del recurso interpuesto contra la anterior, la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3.º, de esta Capital, dictó Sentencia con fecha de 30 de marzo de 1995, disponiendo en su parte dispositiva, literalmente lo siguiente:

Fallamos. Estimamos el recurso interpuesto por doña Mercedes Prieto Sánchez contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico.

En su lugar, declaramos el derecho de la demandante a que el segundo trienio consolidado lo sea por el Grupo «A», y no por el «B», como indebidamente le había sido reconocido, con todos los efectos económicos que de esta declaración se deriven. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

La recurrente si bien prestó sus servicios en la entonces Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con fecha 1 de agosto de 1991 toma posesión en el puesto de Interventor Provincial Adjunto del SAS (Código 694808) adscrito a la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, en virtud de nombramiento provisional por el procedimiento del art. 30 de la Ley 30/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en donde se produjo el 2.º trienio consolidado como fecha de vencimiento el 15 de octubre de 1991, es por cuyo motivo por lo que se hace procedente que el cumplimiento de la meritada Sentencia sea llevado a cabo por esta Consejería, la cual fue remitida por aquélla para dicha finalidad.

Aun cuando esta Consejería no tiene constancia al día de la fecha del testimonio de la Sentencia, con la declaración de su firmeza, cuyo carácter lo tiene desde su dictado, habida cuenta que contra la misma, no cabe recurso de casación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.2.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, es procedente llevar a cabo su cumplimiento, por cuanto en nada cambiaría con el referido testimonio, lo dispuesta en la misma, y cuando por otra parte, de esta forma, la actora vería cumplido su reconocimiento más prontamente.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 30 de marzo de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.º, de esta Capital, en el recurso contencioso-administrativo número 346/93 interpuesto por doña Mercedes Prieto Sánchez.

2.º Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal y Asuntos Generales de Secretaría General Técnica, de esta Consejería, a los fines de la dispuesto en el número precedente, realizando cuantas actuaciones y trámites sean pertinentes, para la efectividad del cumplimiento de la citada Sentencia, con traslado, asimismo, de dicha Resolución a donde sea menester.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se amplía el plazo de resolución establecido en la de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996.

La Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero) regula en el artículo 7 apartado 4.º el plazo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la misma.

No obstante lo anterior, habida cuenta de la futura aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y previéndose cambios en los créditos presupuestarios que financian dicha convocatoria pública, resulta aconsejable ampliar el plazo fijado para la resolución de las solicitudes presentadas.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la legislación vigente y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y de Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga

DISPONGO

Artículo único: El artículo 7 apartado 4.º de la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) queda redactado como sigue:

«4.º El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes presentadas será el 15 de octubre de 1996, con excepción de aquellas previstas en el artículo 6.2.º cuyo plazo de resolución será de seis meses a contar desde la recepción de las mismas entendiéndose en ambos casos desestimadas si vencido el plazo no hubiera recaído resolución expresa».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8.b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre del 90 por la que se convocaba a otras entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se ha concedido la siguiente subvención.

Entidad: Fondo de Formación.
Pesetas: 4.212.000 (Gtos. curso) C. Piso.

Entidad: Fondo de Formación.
Pesetas: 5.447.904 (Ay. compl.) C. Piso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141), prorrogado por Decreto 472/1994.

Córdoba, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles gestionadas por este Organismo.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 113 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del IASS.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 5 de junio de 1996.- El Gerente, Luis A. Castañeda Fábrega.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Sansol Viajes, S.L. (AN-29440-2).

Por don Vicente Soler Mercader, en nombre y representación de la Entidad «Sansol Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sansol Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-29440-2 y sede social en Marbella (Málaga), Pto. José Banús, Apto. 133, Casa G, P.2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), por importe de 8.638.000 pesetas, para la Mejora de la Capacidad Técnica Municipal

mediante la utilización de técnicas informáticas para su aplicación a la gestión urbanística.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Comunidad de Propietarios La Marina 1, 2, 3, y 4, para la construcción de viviendas en el municipio de Tarifa (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Villarejo Perujo, en representación de la entidad promotora Comunidad de Propietarios «La Marina 1, 2, 3 y 4», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una ayuda económica complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «49 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Tarifa (Cádiz)».

Con fecha 18 de diciembre de 1992, el expediente 11-1-0088/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Comunidad de Propietarios «La Marina 1, 2, 3 y 4», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, ochocientos dieciocho mil, novecientos treinta y ocho pesetas (10.818.938).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a

los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor privado Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, SCA, para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Andrés Pérez López, en representación de la entidad promotora «Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, S.C.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «32 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva (Polígono Balbuena-Los Rosales)».

Con fecha 20 de enero de 1993, el expediente 21-1-0035/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Comunidad de Propietarios «Cooperativa de Viviendas Fuentepiña, S.C.A.» en Huelva una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, trescientas diecisiete mil, novecientas setenta y siete pesetas (10.317.977).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación el Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Prosuvisa, S.L, Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce, para la construcción de viviendas al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Santiago Pozas Ashton en representación de Prosuvisa, S.L. (Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce), se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 26 de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Santiponce (Sevilla).

Con fecha 20 de septiembre de 1994, el expediente 41-1-0162/94 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Prosuvisa, S.L., Empresa Municipal para la Promoción de Suelo y Viviendas en Santiponce) una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 26 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Santiponce (Sevilla), y que asciende a un total de ciento ochenta y ocho millones ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (188.089.437 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

26 viviendas en Santiponce, Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.996	2.695.921			2.695.921
1.997	2.097.280	343.525	3.719.885	6.060.570
1.998		429.670	7.356.561	7.986.231
1.999		911.357	7.194.469	8.105.826
2.000		1.227.640	6.999.976	8.227.616
2.001		1.581.729	6.769.301	8.351.030
2.002		1.973.053	6.498.262	8.471.315
2.003		2.421.309	6.182.130	8.603.439
2.004		2.916.703	5.815.782	8.732.485
2.005		3.470.037	5.393.442	8.863.479
2.006		4.087.719	4.908.712	8.996.431
2.007		4.775.085	4.354.492	9.131.577
2.008		5.545.453	3.722.894	9.268.347
2.009		6.402.210	3.005.152	9.407.362
2.010		7.356.911	2.191.972	9.548.883
2.011		8.420.388	1.291.023	9.711.411
2.012		9.604.659	232.428	9.837.087
2.013		10.923.070	-938.427	9.984.643
2.014		12.390.435	-2.256.023	10.134.412
2.015		14.023.198	-3.736.770	10.286.428
2.016		15.837.612	-5.393.887	10.443.725
2.017		17.839.520	-7.371.396	10.598.224
TOTAL	4.793.201	123.381.388	59.914.846	188.089.437

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L024-16MA del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y se autoriza la inscripción de la empresa Surcayer, SA, en la instalación sita en Estepona (Málaga).

Por Orden de 17 de junio de 1992 (BOJA núm. 59, de 27 de junio), la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la inscripción de la empresa «Ginsevi, S.A.», en la instalación sita en Estepona (Málaga), CN-340, Km. 162,8, Conjunto Residencial La Resinera, en la Sección Primera de Laboratorios del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, asignándole el número L024-16MA. La citada entidad se encuentra acreditada en el área técnica siguiente: «Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Habiéndose producido el cambio de titularidad de la empresa, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 reguladora del Registro, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la inscripción número L024-16MA, del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, concedida a la empresa en la instalación citada, anulando la acreditación en el área inscrita.

Segundo: Acreditar a la empresa «Surcayer, S.A.», en la instalación sita en Estepona (Málaga), CN-340, Km. 162,8, Conjunto Residencial La Resinera, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Tercero: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L063-42MA.

Cuarto: Publicar la cancelación y la nueva inscripción producidas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto: La nueva acreditación tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumpli-

miento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de viviendas en Lebrija, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Torres García en representación de Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 70 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Lebrija, c/ Triana Esq. Torre del Oro y Albenis, UA núm. 1. Loma de Overo, Lebrija (Sevilla).

Con fecha 3 de julio de 1995, el expediente 41-1-0083/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 70 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Lebrija, c/ Triana esq. Torre del Oro y Albenis. UA núm. 1 en Loma de Overo, Lebrija (Sevilla) y que asciende a un total de cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientas treinta y tres mil trescientas veinte pesetas (489.433.320 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

70 viviendas en Loma de Overo (Lebrija). Sevilla.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑO	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACIÓN SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.996	2.930.579			2.930.579
1.997	10.315.715			10.315.715
1.998	1.299.202		10.293.878	20.593.080
1.999	1.790.484		14.911.492	26.701.976
2.000	2.756.021		18.444.425	21.200.446
2.001	3.655.298		17.898.500	21.553.798
2.002	4.608.535		17.248.211	21.856.746
2.003	5.627.490		16.487.106	22.114.596
2.004	6.714.724		15.602.605	22.317.329
2.005	7.875.280		14.597.902	22.473.182
2.006	9.114.099		13.463.853	22.577.952
2.007	10.437.183		12.054.739	22.491.922
2.008	11.850.553		10.519.117	22.369.670
2.009	13.360.220		8.769.402	22.129.622
2.010	14.973.185		6.783.610	21.756.795
2.011	16.695.456		4.535.124	21.230.580
2.012	18.534.031		2.024.392	20.558.623
2.013	20.485.806		-871.418	19.614.388
2.014	22.557.781		-4.098.744	18.459.037
2.015	24.747.956		-7.728.047	16.919.909
2.016	27.053.431		-11.804.254	15.249.645
2.017	29.472.206		-16.377.234	13.092.371
TOTAL	13.245.794	320.534.014	155.653.512	489.433.320

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina El Cortijillo, propiedad de El Cortijillo, SL, ubicada en el término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla).

A solicitud de El Cortijillo, S.L., para que se le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «El Cortijillo», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 59 El Viso del Alcor (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas precedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE

núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 7 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de la Consejería de Salud de 23 de noviembre de 1994 (BOJA nº 191, de 29 de noviembre), estableció las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios prestados con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud durante el año 1992.

Teniendo en cuenta la evolución que han seguido los índices de precios y que la disponibilidad presupuestaria lo permite, resulta necesaria la revisión de las tarifas máximas y condiciones económicas del régimen de asistencia sanitaria concertada para los años 1993, 1994 y 1995.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.- Autorizar la revisión de las tarifas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud.

ARTICULO 2.- Las tarifas fijadas en la presente Orden tendrán la consideración de tarifas máximas y serán de aplicación a servicios concertados prestados a partir del día 1 de enero de 1993, 1994 y 1995 respectivamente. En ellas se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

ARTICULO 3.- Lo dispuesto en esta norma será de aplicación a los siguientes Grupos:

Servicios complementarios a la asistencia sanitaria

GRUPO B: Terapias administradas por vía respiratoria.

- Oxigenoterapia con concentrador.
- Oxigenoterapia con cilindro/bala.
- Oxígeno líquido (sólo 1995).
- Aerosolterapia y ventiloterapia.
- Presión positiva continua en vías aéreas (CPAP).

GRUPO C: Rehabilitación.

- Rehabilitación.
- Rehabilitación de paralíticos cerebrales.
- Fisioterapia.
- Logopedia.

GRUPO D: Diálisis.

- Hemodiálisis en centros hospitalarios.
- Hemodiálisis en clubes de diálisis.
- Hemodiálisis en centros satélites.
- Hemodiálisis en domicilio, con máquina.
- Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora (sólo 1995).
- Diálisis peritoneal ambulatoria continua.

GRUPO G: Terapias oncológicas.

- Radioterapia.
- Quimioterapia.

ARTICULO 4.- Para cada uno de los servicios anteriormente reseñados se establecen, en los correspondientes Anexos por año, unas tarifas máximas y unos porcentajes de revisión que se aplicarán siempre que su resultado no supere la tarifa máxima específica.

ARTICULO 5.- Se faculta al Servicio Andaluz de Salud para concertar el tratamiento quirúrgico de los procesos patológicos de los pacientes que permanecen en lista de espera de Instituciones Sanitarias de este Organismo. A tal efecto, la Dirección-Gerencia del mismo fijará las condiciones económicas y técnicas para la concertación.

ARTICULO 6.- La aplicación de la revisión de tarifas de los servicios concertados, prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud. Esta tendrá efectos desde el 1 de enero de 1993, de 1994 y de 1995 respectivamente, para los conciertos vigentes en esas fechas, y desde la fecha de su formalización para los suscritos con posterioridad.

Para hacer efectiva la revisión se deberá observar el siguiente procedimiento:

Con carácter general, los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta disposición formularán una "Nota Diligencia" por cada concierto que haya estado vigente desde 1993, 1994 o 1995. En la misma se hará constar la cuantía del incremento y los nuevos precios resultantes de los servicios que la Entidad tuviera concertados, así como la fecha a partir de la cual se debe producir tal incremento.

El contenido de esta diligencia será notificado al representante de la Entidad concertada, otorgándole un plazo de veinte días para presentar sus alegaciones por disconformidad.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la revisión en los términos propuestos, siendo sometido el expediente a la Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud, para su fiscalización. Siendo esta favorable, se procederá a dictar Resolución por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, en la que necesariamente se expresará la cuantía del incremento y el precio resultante de cada una de las prestaciones o servicios concertados, así como la fecha de aplicación de los mismos.

Si durante el referido plazo de veinte días, se produjera disconformidad de la Entidad concertada con la propuesta notificada, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud remitirá escrito a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para que este Organismo adopte la Resolución que proceda.

Del contenido de la citada Resolución se dará cuenta mediante comunicación a la Entidad concertada, a la Intervención Central y a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud.

La Delegación Provincial efectuará las liquidaciones correspondientes, tramitando las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud la facultad de resolver los expedientes de revisión de tarifas en los términos establecidos en esta norma, con independencia de su importe y de la materia concertada.

2. Asimismo, se faculta a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el artículo sexto de esta Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

AÑO 1993

RELACION DE CONCEPTOS	Porcentaje de aumento	Tarifa máxima
Grupo B: Terapias administradas por vía respiratoria		
- Oxigenoterapia con concentrador		
- Por cada sesión y día de tratamiento	4	521
- Compensación al paciente por gastos:	4.5	2.516

- Oxigenoterapia con cilindro/bala - Por cada sesión o día de tratamiento.	4	494
- Aerosolterapia y ventiloterapia - Por cada sesión de tto. individualizado	S.V.	396
- Presión positiva continua en vías aéreas (CPAP) - Por cada sesión o día de tratamiento	4.5	439

Grupo C: Rehabilitación

- Rehabilitación - Por cada mes de tto. con sesión diaria	4.5	10.957
- Por cada sesión de tratamiento	4.5	439
- Rehabilitación de paráliticos cerebrales - Por cada mes de tto. de rehabilitación integral	4.5	23.860
- Por cada sesión de tratamiento	4.5	954
- Fisioterapia - Por cada mes de tto. con sesión diaria	4.5	12.904
- Por cada sesión de tratamiento	4.5	512
- Logopedia - Por cada mes de tto. con sesión diaria.	4.5	12.904
- Por cada sesión de tratamiento	4.5	512

Grupo D: Diálisis

- Hemodiálisis en centros hospitalarios, por sesión	5	17.001
- Hemodiálisis en clubes de diálisis, por sesión	5	16.190
- Hemodiálisis en centros satélites con personal sanitario del S.A.S., por sesión.	5	12.284
- Hemodiálisis en centros satélites con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión	5	15.329
- Hemodiálisis en domicilio del paciente con máquina - por sesión	5	14.817
- Compensación al paciente por gastos:	S.V.	750
- Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	5	5.498
- Suplemento por diálisis mediante concentrado de bicarbonato: - En domicilio del paciente	-	2.000
- Resto de hemodiálisis	5	1.047

Grupo G: Terapias oncológicas

- Radioterapia - Por sesión de Radioterapia superficial	4.5	1.019
- Por sesión de Radioterapia profunda	4.5	1.528
- Quimioterapia - Por sesión	4.5	1.464

ANEXO II

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

AÑO 1994

RELACION DE CONCEPTOS	Porcentaje de aumento	Tarifa Máxima
Grupo B: Terapias administradas por vía respiratoria		
- Oxigenoterapia con concentrador - Por cada sesión y día de tratamiento	3	537
- Compensación al paciente por gastos:	3	2.604
- Oxigenoterapia con cilindro/bala - Por cada sesión o día de tratamiento.	3	509
- Aerosolterapia y ventiloterapia - Por cada sesión de tto. individualizado	S.V.	396
- Presión positiva continua en vías aéreas (CPAP) - Por cada sesión o día de tratamiento	5	461
Grupo C: Rehabilitación		
- Rehabilitación - Por cada mes de tto. con sesión diaria	3.5	11.341
- Por cada sesión de tratamiento	3.5	454
- Rehabilitación de paráliticos cerebrales - Por cada mes de tto. de rehabilitación integral	3.5	24.695
- Por cada sesión de tratamiento	3.5	987
- Fisioterapia - Por cada mes de tto. con sesión diaria	3.5	13.356
- por cada sesión de tratamiento	3.5	530
- Logopedia - Por cada mes de tto. con sesión diaria.	3.5	13.356
- Por cada sesión de tratamiento	3.5	530

Grupo D: Diálisis

- Hemodiálisis en centros hospitalarios, por sesión	4	17.681
- Hemodiálisis en clubes de diálisis, por sesión	4	16.838
- Hemodiálisis en centros satélites con personal sanitario del S.A.S., por sesión.	4	12.529
- Hemodiálisis en centros satélites con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión	4	15.942
- Hemodiálisis en domicilio del paciente con máquina - por sesión	S.V.	14.817
- Compensación al paciente por gastos:	S.V.	750
- Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	S.V.	5.498
- Suplemento por diálisis mediante concentrado de bicarbonato: - En domicilio del paciente	4	2.080
- Resto de hemodiálisis	4	1.089
Grupo G: Terapias oncológicas		
- Radioterapia - Por sesión de Radioterapia superficial	3.5	1.055
- Por sesión de Radioterapia profunda	3.5	1.581
- Quimioterapia - Por sesión	3.5	1.515

ANEXO III

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

AÑO 1995

RELACION DE CONCEPTOS	Porcentaje de aumento	Tarifa Máxima
Grupo B: Terapias administradas por vía respiratoria		
- Oxigenoterapia con concentrador - Por cada sesión y día de tratamiento	3.5	556
- Compensación al paciente por gastos:	3.5	2.695
- Oxigenoterapia con cilindro/bala - Por cada sesión o día de tratamiento.	4	529
- Aerosolterapia y ventiloterapia - Por cada sesión de tto. individualizado	S.V.	396
- Presión positiva continua en vías aéreas (CPAP) - Por cada sesión o día de tratamiento	3.5	477
- Oxígeno líquido - Por cada sesión o día de tratamiento	-	1.322

El número de pacientes con tratamiento de oxígeno líquido no podrá exceder del 7 por 100 del número total de pacientes de cada concepto. El exceso sobre este porcentaje se facturará al precio fijado para pacientes sometidos a tratamiento de oxigenoterapia con cilindro bala de oxígeno.

Grupo C: Rehabilitación

- Rehabilitación - Por cada mes de tto. con sesión diaria	3.5	11.738
- Por cada sesión de tratamiento	3.5	470
- Rehabilitación de paráliticos cerebrales - Por cada mes de tto. de rehabilitación integral	3.5	25.559
- Por cada sesión de tratamiento	3.5	1.022
- Fisioterapia - Por cada mes de tto. con sesión diaria	3.5	13.823
- por cada sesión de tratamiento	3.5	549
- Logopedia - Por cada mes de tto. con sesión diaria.	3.5	13.823
- Por cada sesión de tratamiento	3.5	549
Grupo D: Diálisis		
- Hemodiálisis en centros hospitalarios por sesión.	4	18.388
- Hemodiálisis en clubes de diálisis por sesión.	4	17.512
- Hemodiálisis en centros satélites con personal sanitario del S.A.S., por sesión.	4	12.780
- Hemodiálisis en centros satélites con personal sanitario de la empresa concertada, por sesión	4	16.580
- Hemodiálisis en domicilio del paciente con máquina - por sesión	4	15.410
- Compensación al paciente por gastos:	0.27	752
- Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora. - por sesión	-	10.410
- Compensación al paciente por gastos:	-	2.153
- Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	4	5.718
- Suplemento por diálisis mediante concentrado de bicarbonato: - En domicilio del paciente	4	2.163
- Resto de hemodiálisis	4	1.133
Grupo G: Terapias oncológicas		
- Radioterapia - Por sesión de Radioterapia superficial	3.5	1.092

- Por sesión de Radioterapia profunda	3.5	1.636
- Quimioterapia		
- Por sesión	3.5	1.568

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios concertados de transporte sanitario prestados por entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de la Consejería de Salud de 20 de noviembre de 1995 (BOJA nº 150, de 24 de noviembre), autorizó, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley General de Sanidad, para el año 1993 la revisión de los precios y tarifas máximas aplicables a los servicios de transporte sanitario prestados con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud.

Teniendo en cuenta la evolución que han seguido los índices de precios y que la disponibilidad presupuestaria permite una revisión más amplia, continuando el proceso de actualización iniciado en años anteriores, por la presente Orden se revisan las tarifas máximas aplicables a estos servicios en los años 1994 y 1995.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.- Autorizar la revisión de las tarifas aplicables al transporte sanitario concertado con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, cuyos servicios hubieran sido prestados a partir del 1 de enero de 1994 y 1 de enero de 1995 respectivamente, de acuerdo con las condiciones que figuran en los Anexos de esta disposición.

ARTICULO 2.- Las tarifas vigentes el 31 de diciembre de 1993, se incrementarán en un 3,5 y un 3,5 por ciento para 1994 y 1995, respectivamente, siempre que la cuantía resultante no supere la fijada como tarifa máxima en los Anexos de esta Orden. En ellas se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales.

ARTICULO 3.- La aplicación de la revisión de tarifas de los servicios concertados, prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud. Esta tendrá efectos desde el 1 de enero de 1994 y 1 de enero de 1995 respectivamente, para los concertos vigentes en esa fecha, y desde la de su formalización para los suscritos con posterioridad.

Para hacer efectiva la revisión se deberá observar el siguiente procedimiento:

Con carácter general, los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta disposición formularán una "Nota Diligencia" por cada concierto que haya estado vigente desde 1994 y 1995. En la misma se hará constar la cuantía del incremento y los nuevos precios resultantes de los servicios que la Entidad tuviera concertados, así como la fecha a partir de la cual se debe producir tal incremento.

El contenido de esta diligencia será notificado al representante legal de la Entidad concertada, otorgándole un plazo de veinte días para presentar sus alegaciones por disconformidad.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la revisión en los términos propuestos, siendo sometido el expediente a la intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud, para su fiscalización. Siendo ésta favorable, se procederá a dictar Resolución por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en la que necesariamente se expresará la cuantía del incremento y el precio resultante de cada una de las prestaciones o servicios concertados, así como la fecha de aplicación de los mismos.

Si durante el referido plazo de veinte días, se produjera disconformidad de la Entidad concertada con la propuesta notificada, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud remitirá escrito a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para que este Organismo adopte la Resolución que proceda.

Del contenido de la citada Resolución, se dará cuenta mediante comunicación a la Entidad concertada, a la Intervención Central y a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Andaluz de Salud.

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud efectuará las liquidaciones correspondientes, tramitando las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se delega en los Delegados

Provinciales de la Consejería de Salud la facultad de resolver los expedientes de revisión de tarifas en los términos establecidos en esta norma, con independencia de su importe y de la materia concertada.

2. Asimismo, se faculta a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden, y en especial de lo que prevé el artículo 3.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto a la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O I

AÑO 1.994

GRUPO A: TRANSPORTE SANITARIO

Transporte individual en ambulancia asistida (UVI móvil)	Tarifa Máxima
- Por módulo de 24 horas de disponibilidad de cada vehículo con tripulación completa de la empresa.	110.507
- Con tripulación sanitaria del S.A.S.	43.086
Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el S.A.S.	
- Módulo de dedicación exclusiva 24 horas día	18.395
* Servicio Urbano: 500 mil - 1 millón habitantes 200 mil - 500 mil habitantes Hasta 200 mil habitantes	1.944 1.587 1.122
* Servicio Interurbano: Primeros 4.000 Kms./mes Ptas./Km. A partir de 4.000 Kms./mes Ptas./Km.	88,30 52,67
- Módulo de dedicación exclusiva 16 horas día	12.302
* Servicio Urbano: 500 mil - 1 millón habitantes 200 mil - 500 mil habitantes Hasta 200 mil habitantes	1.944 1.587 1.122
* Servicio Interurbano: Primeros 2.700 Kms./mes Ptas./Km. A partir de 2.700 Kms./mes Ptas./Km.	88,30 52,67
- Módulo de dedicación exclusiva 8 horas día	6.151
* Servicio Urbano: 500 mil - 1 millón habitantes 200 mil - 500 mil habitantes Hasta 200 mil habitantes	1.944 1.587 1.122
* Servicio Interurbano: Primeros 1.300 Kms./mes Ptas./Km. A partir de 1.300 Kms./mes Ptas./Km.	88,30 52,67
Transporte individual en ambulancias asistibles sin sistema de comunicación compatible con el del S.A.S. y ambulancias no asistidas	
* Por cada Servicio Urbano en poblaciones superiores a 500 mil habitantes Entre 200 mil y 500 mil habitantes Inferiores a 200 mil habitantes	1.944 1.587 1.122
* Por cada Kilómetro de servicio interurbano	52,67
- Complemento fijo mensual por cada vehículo asistible	45.959

Las distancias, en los servicios interurbanos, se computarán por el itinerario más corto entre el punto de recogida y destino del enfermo, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones, se estará a lo que refleja el último Censo de la Población, o a las sucesivas actuaciones que del mismo se produjeran.

Transporte múltiple en ambulancias colectivas

- Por Kilómetro de ruta no urbana recorrido por cada paciente 25,35
- * Servicio Urbano:
 - En poblaciones superiores a 500 mil hab. 1.553
 - Entre 200 mil y 500 mil habitantes 1.267
 - Inferiores a 200 mil habitantes 895

Las distancias en los servicios interurbanos, se computarán por el itinerario más corto entre los distintos puntos de recogida o destino de los enfermos, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Por servicio urbano se entenderá incluido el viaje de ida y vuelta del paciente.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo de la Población, o a las sucesivas actuaciones que del mismo se produjeran.

Transporte sanitario aéreo

- Por cada milla 1.104

A N E X O I I

AÑO 1.995

GRUPO A: TRANSPORTE SANITARIO

Transporte individual en ambulancia asistida (UVI móvil) Tarifa Máxima

- Por módulo de 24 horas de disponibilidad de cada vehículo con tripulación completa de la empresa. 110.507
- Con tripulación sanitaria del S.A.S. 43.086

Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el S.A.S.

- Módulo de dedicación exclusiva 24 horas día 18.395
- * Servicio Urbano:
 - 500 mil - 1 millón habitantes 2.012
 - 200 mil - 500 mil habitantes 1.642
 - Hasta 200 mil habitantes 1.161
- * Servicio Interurbano:
 - Primeros 4.000 Kms./mes Ptas./Km. 88,30
 - A partir de 4.000 Kms./mes Ptas./Km. 54,51
- Módulo de dedicación exclusiva 18 horas día 12.302
- * Servicio Urbano:
 - 500 mil - 1 millón habitantes 2.012
 - 200 mil - 500 mil habitantes 1.642
 - Hasta 200 mil habitantes 1.161
- * Servicio Interurbano:
 - Primeros 2.700 Kms./mes Ptas./Km. 88,30
 - A partir de 2.700 Kms./mes Ptas./Km. 54,51
- Módulo de dedicación exclusiva 8 horas día 6.366
- * Servicio Urbano:
 - 500 mil - 1 millón habitantes 2.012
 - 200 mil - 500 mil habitantes 1.642
 - Hasta 200 mil habitantes 1.161
- * Servicio Interurbano:
 - Primeros 1.300 Kms./mes Ptas./Km. 88,30
 - A partir de 1.300 Kms./mes Ptas./Km. 54,51

Transporte individual en ambulancias asistibles sin sistema de comunicación compatible con el del S.A.S. y ambulancias no asistidas

- * Por cada Servicio Urbano en poblaciones superiores a 500 mil habitantes 2.012
- Entre 200 mil y 500 mil habitantes 1.642
- Inferiores a 200 mil habitantes 1.161
- * Por cada Kilómetro de servicio interurbano 54,51
- Complemento fijo mensual por cada vehículo asistible 45.959

Las distancias, en los servicios interurbanos, se computarán por el itinerario más corto entre el punto de recogida y destino del enfermo, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones, se estará a lo que refleja el último Censo de la Población, o a las sucesivas actuaciones que del mismo se produjeran.

Transporte múltiple en ambulancias colectivas

- Por Kilómetro de ruta no urbana recorrido por cada paciente 25,35
- * Servicio Urbano:
 - En poblaciones superiores a 500 mil hab. 1.553
 - Entre 200 mil y 500 mil habitantes 1.267
 - Inferiores a 200 mil habitantes 895

Las distancias, en los servicios interurbanos, se computarán por el itinerario más corto entre los distintos puntos de recogida o destino de los enfermos, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Por servicio urbano se entenderá incluido el viaje de ida y vuelta del paciente.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo de la Población, o a las sucesivas actuaciones que del mismo se produjeran.

Transporte sanitario aéreo

- Por cada milla 1.143

ORDEN de 3 de junio de 1996, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1819/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1819/96, interpuesto, por los Colegios Oficiales de Médicos de Almería y Córdoba, contra el Decreto 67/96, de 13 de febrero, por el que se crea el Área Sanitaria Poniente de Almería, y el Decreto 68/96, de 13 de febrero, por el que se crea al Área Sanitaria Norte de Córdoba, dentro del plazo concedido al efecto.

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1819/96.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2425/92.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2425/92, interpuesto por doña Purificación Romero Pozo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1995, la cual ha cobrado firmeza estimatoria de las pretensiones de la recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Estima el recurso interpuesto por el Letrado don Miguel Angel Ruiz Herrera, en nombre y representación de doña Purificación Romero Pozo contra la Resolución de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud (Consejería de Salud de la Junta de Andalucía) de fecha 19 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de Reposición interpuesto contra la propuesta del Gerente Provincial SAS por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, celebrado en Granada, para el ingreso en el Grupo Auxiliar Administrativo del Estatuto de Personal No Sanitario dependiente SAS (acceso libre) convocadas en BOJA de 29 de mayo de 1991, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida, declarando que procede revisar la puntuación concedida a la recurrente en la fase de concurso, y en su consecuencia, su inclusión en la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo, condenando a la Administración a estar y pasar, por los anteriores pronunciamientos y a que en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos se le abonen las diferencias de percepciones del período que va desde la fecha en que tomaron posesión el resto de aspirantes aprobados hasta la fecha en que le sea dada posesión de la plaza que se le adjudique. Sin expreso pronunciamiento en costas».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Gestión de Recursos, ha resuelto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la prescripción y dispensación de tratamientos para la esclerosis múltiple en el ámbito del Organismo.

La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo inició en julio de 1995 un programa para el suministro del Interferón beta-1b recombinante, en el tratamiento de la Esclerosis múltiple, mediante importación por el Servicio de Suministros de Medicamentos del Estado.

A fin de garantizar que la utilización de ese medicamento se realice bajo criterios de racionalidad, de adecuación a la indicación aprobada y de máxima eficiencia, la citada Dirección General estimó necesario someter a autorización previa su suministro. A este fin constituyó una Comisión Asesora de Expertos encargada de establecer los criterios y protocolos para la inclusión y tratamiento de los enfermos susceptibles de beneficiarse del mismo,

así como de evaluar la adecuación a los mismos de las solicitudes de tratamiento que se produzcan.

Habida cuenta del carácter transitorio de la actuación del Ministerio de Sanidad y Consumo en esta materia y considerando imprescindible mantener un procedimiento de autorización previa que garantice que la utilización del citado Interferón y de cualesquiera otros medicamentos que, con peculiaridades similares, puedan autorizarse en el futuro para el tratamiento de esta patología, se realiza conforme a los criterios de racionalidad antes citados, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero.

La utilización del Interferón beta 1-b recombinante o de cualquier otro medicamento que, con peculiaridades similares, puedan aparecer en el futuro para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple, estará sometida a autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, como requisito previo imprescindible para su dispensación por las Farmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Cuando se trate de medicamentos dispensables por Oficinas de farmacia, las recetas correspondientes requerirán siempre visado previo, conforme a la Circular núm. 8/1994 del SAS sobre «Gestión y Control de visado de recetas del Sistema Nacional de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud», que se realizará, exclusivamente, en las Gerencias Provinciales del SAS, siendo requisito ineludible, para su tramitación, la presentación de la autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria a que hace referencia el párrafo anterior.

Segundo.

Se crea la «Comisión Asesora para el tratamiento de la Esclerosis múltiple» como órgano consultivo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en todo lo relacionado con la utilización de los medicamentos indicados en esta patología.

Tercero.

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

- Coordinador: El Jefe de Servicio de Asistencia Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS.

- Vocales:

Nueve Neurólogos del SAS.

Un Farmacéutico de Hospital del SAS.

El Coordinador del Centro Andaluz de Farmacovigilancia.

- Secretario: Con voz pero sin voto, encargado de actas y gestión administrativa de la Comisión.

Cuarto.

Son funciones de la Comisión Asesora:

- Elaborar los Protocolos para el despistaje de casos susceptibles de tratamiento con Interferón beta-1b recombinante o con otros fármacos que puedan autorizarse en un futuro para esta patología, así como de los protocolos de utilización terapéutica de los mismos.

- Analizar y evaluar las solicitudes protocolizadas de tratamiento que se formulen, elevando el informe correspondiente a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

- Informar y asesorar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria sobre la prescripción y utilización correcta del Interferón beta-1b recombinante o de otros fármacos

que puedan autorizarse para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple.

- Establecer sus normas internas de funcionamiento, incluida la periodicidad de sus sesiones, de la forma más adecuada para conseguir la máxima eficacia y agilidad de las funciones encomendadas.

Quinto.

En lo no previsto por la Comisión en el uso de las facultades que se le atribuyen, se estará a lo dispuesto para los Organos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.

Las solicitudes protocolizadas de tratamiento serán enviadas por los Servicios o Secciones de Neurología de Hospital a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

A efectos de garantizar la confidencialidad, las citadas solicitudes se remitirán en sobre cerrado, debiendo consignar, de forma destacada, en el ángulo superior izquierdo del mismo, las siglas «E.M.».

Séptimo.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a la vista de los informes emitidos por la Comisión Asesora, resolverá

sobre la autorización o denegación de los tratamientos. Dichas resoluciones serán remitidas a los Servicios o Secciones de Neurología correspondientes.

Octavo.

Cuando los medicamentos deban ser suministrados por las Farmacias de los Hospitales, la Dirección General de Asistencia Sanitaria enviará asimismo copia de las autorizaciones de tratamiento a éstas a fin de que procedan a la gestión del suministro del medicamento.

A fin de llevar a cabo un seguimiento y evaluación adecuado de la utilización de estos medicamentos, el Servicio de Farmacia del Hospital incluirá, en el estadillo mensual de movimiento económico de medicamentos, el consumo mensual de los mismos, expresando dosis (MUI) e importe en pesetas de cada uno.

En el caso de medicamentos que requieran visado previo a su dispensación por Oficinas de Farmacia, el Servicio de Neurología entregará copia de la autorización del tratamiento al paciente junto con el informe preceptivo y las recetas prescritas.

Noveno.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 307/94, formulado por don José Méndez Rodríguez contra la Orden de la Consejería de 27 de diciembre de 1991 por la que se convocó concurso de méritos para la adquisición de la condición de catedrático, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de diciembre de 1993, por la que se elevó a definitivo el baremo de los apartados 1 y 2 del anexo III de la orden de convocatoria, y contra la Resolución de la misma Dirección General por la que se publicaron los listados provisionales de seleccionados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario. Vº Bº, El Presidente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de 28 de mayo de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-156/96, del ramo de Correos, provincia de Huelva, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance ocasionado por un descubierto en la unidad de Giro de Huelva, el día 30 de mayo de 1991.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, J. Medina. Firmado y rubricado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncian a concurso por el procedimiento abierto, los contratos de servicios que se indican. (PD. 2137/96).

La Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con domicilio en la c/ Imagen núm. 12, 41003 Sevilla, con núm. de teléfono (95) 421.42.01 y telefax (95) 421.13.92, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa y en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996) del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Contratación Administrativa, anuncia a concurso, por el procedimiento abierto, los siguientes contratos de servicio:

- Expediente 15/96 SER: «Servicio de vigilancia de la zona exterior acotada de la Residencia Asistida de Montequinto, sita en carretera Sevilla-Utrera, km. 2,4. Dos Hermanas (Sevilla)».

Tipo máximo de licitación: Diecisiete millones seiscientas cincuenta mil pesetas (17.650.000 ptas.) IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos años contados desde la formalización del contrato.

Fianza provisional: Trescientas cincuenta y tres mil pesetas (353.000 ptas.).

Fianza definitiva: Setecientos seis mil pesetas (706.000 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

- Expediente 16/96 SER: «Servicio de alojamiento y manutención en hotel para los turnos de visita a Sevilla, en desarrollo del programa de Turismo Social para Mayores. 1996».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones seiscientos mil pesetas (4.600.000 ptas.) IVA incluido.

Plazo de ejecución: El contemplado en la Cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fianza provisional: Noventa y dos mil pesetas (92.000 ptas.).

Fianza definitiva: Ciento ochenta y cuatro mil pesetas (184.000 ptas.).

Clasificación requerida: No se exige clasificación.

Requisito específico de los licitadores: La categoría del hotel en que se preste el servicio será, como mínimo, de tres estrellas o asimilado.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas para cada una de las contrataciones se encuentran a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, calle Imagen núm. 12, 1.ª Planta y Plaza Cristo de Burgos núm. 31.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, Plaza Cristo

de Burgos núm. 31, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, y hasta las 14 horas. En caso de coincidir en sábado o festivo, será al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar la documentación que se indica en la Cláusula 9.ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada una de las contrataciones, en tres sobres cerrados (1, 2, 3).

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial, en la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, calle Imagen núm. 12, 1.ª Planta, a las 12 horas del quinto día hábil a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los gastos originados por la publicación del presente anuncio en BOJA serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de junio de 1996.- El Gerente, José M. Cobo Domínguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2124/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar mediante el procedimiento Abierto y la forma de Concurso la siguiente Consultoría:

Objeto y tipo de licitación: Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. «Asistencia a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la supervisión de proyectos incluso su seguimiento y comprobación, y consultoría para la dirección de proyectos».

Clave de la consultoría: C-54004-ATCB-6X (AT-X-001).

Presupuesto estimativo: 324.394.000.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del consultor: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría D.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Garantía provisional: 6.487.880 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del Presupuesto de Adjudicación.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de julio de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del Contrato.

- En el sobre núm. 2 «Proposición económica», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del expediente.

- En el sobre núm. 3 «Documentación económica y técnica», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico del expediente.

Fecha de apertura de proposiciones económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de julio de 1996, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Plazo durante el que el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

Declaración de urgencia: El presente contrato de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha del envío al DOCE: Veinticuatro de mayo de 1996.

Sevilla, 9 de abril de 1996.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 2115/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso el siguiente Contrato de Consultoría:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Núm. de Expediente: S-72019-COAT-6X.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño lógico e implantación de servicios ofimáticos en las 21 redes del área local de la COPUT.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: 8.200.000 ptas. IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 164.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicios de Contratación e Informática de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 421 10 02.

e) Telefax: 422 43 03.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: 15 días a partir del siguiente a la publicación en BOJA.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de julio 1996, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida y en la forma que determina la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 23 de julio 1996.

e) Hora: A las 11 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, para lo que se realizará (en su caso) el oportuno prorrateo.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 2116/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso el siguiente Contrato de Consultoría:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Núm. de Expediente: S-72020-COAT-6X.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño lógico y físico de ordenadores departamentales de la C.O.P.T. y de los sistemas de información diseñados sobre los mismos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: 8.200.000 ptas. IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 164.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicios de Contratación e Informática de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 421.10.02.

e) Telefax: 422.43.03.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: 15 días a partir del siguiente a la publicación en BOJA.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de julio 1996, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida y en la forma que determina la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 23 de julio 1996.

e) Hora: A las 11 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, para lo que se realizará (en su caso) el oportuno prorrateo.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso. (PD. 2117/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedi-

miento de adjudicación abierto mediante concurso el siguiente Contrato de Consultoría:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Núm. de Expediente: S-72021-COAT-6X.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Estudio y Elaboración de Propuestas Resolución y Tareas Complementarias Apoyo Gestión en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: 4.600.000 ptas. IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 92.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicios de Contratación e Informática de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 421 10 02.

e) Telefax: 422 43 03.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: 15 días a partir del siguiente a la publicación en BOJA.

7. Requisitos específicos del Contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de julio 1996, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida y en la forma que determina la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 23 de julio 1996.

e) Hora: A las 11 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, para lo que se realizará (en su caso) el oportuno prorrateo.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2087/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO LA SERRANIA, RONDA (MALAGA)

Datos del expediente: HSR/F1/96/098684. Contratación del suministro de agujas, jeringas, guantes y sondas para el Hospital de la Serranía de Ronda. Málaga.

Tipo máximo de licitación: Veintitrés millones setecientas noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesetas (23.795.947 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Administración del Hospital General Básico de la Serranía, sito en Ctra. de «El Burgo», Km. 1, 29400 Ronda (Málaga) (Tfno.: 95/284.44.11. Fax: 95/284.12.59).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los siguientes medios:

a) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, en la fecha y hora que se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2088/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la con-

tratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

Datos del expediente: C.P.14-E/96. Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Infanta Elena de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintidós millones trescientas cincuenta y tres mil ciento veintisiete pesetas (22.353.127 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Aprovisionamiento de Hospital Infanta Elena de Huelva, sito en Crta. Sevilla-Huelva, s/n, 21080. Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13 horas del último día.

Clasificación exigida: Grupo III, subgrupo 2, categoría A.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de ese expediente.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Infanta Elena, a las 13 horas del undécimo día natural siguiente a la fecha de presentación de ofertas. Si éste fuese sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2089/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO LA SERRANIA, RONDA (MALAGA)

Datos del expediente: HSR/F3/96/098760. Suministro de Suturas, Sedas y otros para el Hospital de la Serranía de Ronda. Málaga.

Tipo máximo de licitación: Veinte millones setecientas noventa y seis mil ochocientos sesenta y una pesetas (20.796.861 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Administración del Hospital General Básico de la Serranía, sito en Ctra. de «El Burgo», Km. 1, 29400 Ronda (Málaga) (Tfno.: 95/284.44.11. Fax: 95/284.12.59).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los siguientes medios:

a) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, en la fecha y hora que se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2090/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO LA SERRANIA, RONDA (MALAGA)

Datos del expediente: HSR/F2/96/098715. Contratación del suministro de apósitos, vendas y otros para el Hospital de la Serranía de Ronda. Málaga.

Tipo máximo de licitación: Veinticuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientas veinticinco pesetas (24.379.225 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Administración del Hospital General Básico de la Serranía, sito en Ctra. de «El Burgo», Km. 1, 29400 Ronda (Málaga) (Tfno.: 95/284.44.11. Fax: 95/284.12.59).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los siguientes medios:

a) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, en la fecha y hora que se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2091/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

Datos del expediente: 96C88022058 para la contratación del suministro de diverso material para la Central de Esterilización del Hospital de Rehabilitación y Traumatología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Tipo máximo de licitación: Diez millones quinientas noventa y nueve mil pesetas (10.599.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería - Pabellón de Gobierno - 3.ª planta, Servicio de Compras e Inversiones en Avda. Fuerzas Armadas, 2, 18014 Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas núm. 2 de Granada, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, se realizará, mediante los siguientes medios:

a) Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino.

c) Descripción del equipo técnico y de los medios empleados para asegurar la calidad del producto.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta, del Edificio de Gobierno del Hospital Virgen de las Nieves, a las 13 horas, del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2086/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL DE LA MERCED. OSUNA. SEVILLA

Datos del expediente: C.P. 2-004-96-91. Servicio de lavandería del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento cincuenta y siete millones trescientas ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres (157.383.853 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Suministros y Contrataciones del Hospital de la Merced, sito en Avda. de la Constitución, 2, 41640 Osuna, Sevilla.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2092/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la

contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: HR 96048. Concurso abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: Tres millones quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y una pesetas (3.598.471 ptas.),

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa, Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga (Tfno.: 95/230.19.35. Fax: 95/230.84.58).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en la Planta Baja del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n, y antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará incluyendo uno o varios de los siguientes documentos:

1. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos ejercicios que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
2. Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa, especialmente de los responsables del control de calidad.
3. Una declaración de material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional, en la fecha y hora que se anunciará, con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios de la segunda planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2093/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la con-

tratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO ANTEQUERA (MALAGA)

Datos del expediente: 1996/084908. Concurso abierto. Suministro de oxígeno medicinal con destino al Distrito Sanitario de Antequera.

Tipo máximo de licitación: Ocho millones ciento noventa y dos mil ochenta y cinco pesetas (8.192.085 ptas.).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Distrito Sanitario de Antequera (Departamento de Contabilidad), sito en C/ Infante Don Fernando, núm. 45-2.º de Antequera (Málaga) (95/2840301, Fax: 95/2840830).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Distrito en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las trece horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará aportando la documentación a que se refieren los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación de la solvencia técnica se realizará aportando la documentación a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: La celebración se publicará en el Tablón de Anuncios del Distrito Sanitario con al menos 72 horas de antelación.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2094/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE MOTRIL (GRANADA)

Datos del expediente: H.M. 6/96. Concurso Abierto, para la adquisición de suturas, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital.

Tipo máximo de licitación: Dieciséis millones noventa y seis mil ciento cincuenta y siete pesetas (16.946.157 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Administración del Hospital General Básico de Motril (Departamento de Suministros), sito en Avda. Martín Cuevas,

s/n de Motril (Granada) (Tfno.: 958/603506, Fax: 958/825627).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección-Gerencia del Hospital General Básico de Motril, a las 12 horas del décimo día natural a partir del siguiente al de la finalización del plazo de entrega de proposiciones, si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2095/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE MOTRIL (GRANADA)

Datos del expediente: H.M. 14/96. Contratación del servicio de desinsectación y desratización del Hospital.

Tipo máximo de licitación: Diecisiete millones trescientas doce mil trescientas veinte pesetas (17.312.320 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Departamento de Administración del Hospital General Básico de Motril (Departamento de Suministros), sito en Avda. Martín Cuevas, s/n de Motril (Granada) (Tfno.: 958/603506, Fax: 958/825627).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Clasificación requerida: Grupo: III, Subgrupo: 6, Categoría: A.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección-Gerencia del Hospital General Básico de Motril, a las 12 horas del décimo día natural a partir del siguiente al de la finalización del plazo de entrega de proposiciones, si éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2096/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: HR 96036. Concurso abierto para la contratación del suministro de prótesis mamarias con destino al Almacén Central del Hospital Regional de Málaga.

Tipo máximo de licitación: Seis millones cuatrocientas sesenta mil pesetas (6.460.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa, Unidad de Contratación Administrativa, Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga (Tfno.: 95/230.19.35. Fax: 95/230.84.58).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en la Planta Baja del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Haya s/n, y antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional, en la fecha y hora que se anunciará, con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios de la segunda planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Regional de Málaga.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2097/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la con-

tratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL LA INMACULADA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Datos del expediente: 16/96. Concurso Abierto. Contratación del suministro de material fungible de laboratorio, según necesidades, pudiendo ser ofertados por lotes (10) en los términos que se detallan en la documentación del concurso con destino al Hospital.

Tipo máximo de licitación: Once millones quinientas ochocientos mil ochenta pesetas (11.508.080 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares desglosado en los siguientes lotes.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Hospital Comarcal «La Inmaculada» sito en la Avda. Guillermo Reina s/n, 04600 Huércal-Overa (Almería) (Tfno.: 950/470257, Fax: 950/134654).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2098/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL «JUAN RAMON JIMENEZ» DE HUELVA

Datos del expediente: C.P. 19/96 Suministro de uniformidad y calzado del personal para el Hospital General «Juan Ramón Jiménez».

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones cuatrocientas sesenta mil pesetas (25.460.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Contra-

taciones (Suministros) del Hospital General Juan Ramón Jiménez de Huelva, sito en Ronda Norte, s/n, 21005. Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores que concurran, deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante Informe de Instituciones Financieras. La acreditación de la solvencia técnica la podrán realizar mediante los siguientes:

a) Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital General «Juan Ramón Jiménez» de Huelva, el décimo día natural a las 11,00 horas, contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas. En caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia una concesión de dominio público. (PD. 2100/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la siguiente concesión de dominio público:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL PUNTA EUROPA DE ALGECIRAS. CADIZ

Datos del expediente: C.P. 21203/96 Concesión de dominio público para la instalación y explotación de una Red de Telefonía y Televisión en el Hospital Punta Europa de Algeciras, Cádiz.

Canon mínimo: El Canon mínimo anual por Telefonía es de mil pesetas (1.000 ptas./año).

El Canon mínimo anual por Televisor es de dos mil pesetas (2.000 ptas./año).

Garantía provisional: 1.230.664 ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a la concesión podrán examinarse y retirarse en el Hospital Punta Europa de Algeciras, Cádiz, Ctra. de Getares, s/n, Algeciras, 11207. Cádiz.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 15,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Las determinadas en el Pliego de Condiciones Particulares y del Proyecto de la Concesión. La acreditación de la capa-

cidad financiera y económica se realizará mediante los siguientes medios:

a) Informes de Instituciones Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentren establecidas.

c) Por una declaración concerniente, sobre la cifra global de negocios, y de los servicios realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

d) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económico-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

La capacidad técnica se acreditará por los siguientes medios:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa en particular del o de los que serán responsables del Servicio.

b) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para su ejecución del servicio.

d) Declaración indicando los efectivos personales, medios anuales de las empresas y los equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución del servicio.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de dirección del citado Hospital, a las 12,00 horas del martes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2101/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Datos del expediente: C.P. 42001/96 para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de elaboración y dispensación de artículos y material ortoprotésico mediante concierto por el procedimiento abierto y modalidad de concurso en la provincia de Granada.

Tipo máximo de licitación: Trescientos millones de pesetas (300.000.000 ptas.).

Fianza provisional: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), en aplicación del art. 39.1 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de Salud, sito en Avda. del Sur núm. 13 de Granada (Telf.: 958/24 14 00).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Delegación de Salud, y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económico-financiera se realizará aportando informe de instituciones financieras. En el caso de sociedades, la justificación se efectuará mediante la presentación de balances y extractos de balances, siempre que su publicación es obligatoria en los países de establecimiento de dichas sociedades. La acreditación de la solvencia técnica se realizará aportando las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del servicio que se contrata y una relación del material, descripción de instalaciones y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Salud, a las 11,00 horas del décimo día natural, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, o festivo, se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2103/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO «SAN AGUSTIN» DE LINARES. JAEN

Datos del expediente: Concurso abierto por el trámite de urgencia. 12/SA/96. Contratación del suministro de suturas, pudiendo ser ofertado por lotes (4) en los términos que se detallan en la documentación del concurso.

Tipo máximo de licitación: Veinte millones seiscientos setenta y una mil doscientas setenta y una pesetas (20.671.271 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales, Unidad de Contratación

Administrativa, Avda. San Cristóbal s/n, 23700 Linares (Jaén) (tlfno.: 953/ 64 81 46).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital, antes de las 14,00 horas del decimotercer día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo incluir, al menos los siguientes: Declaración relativa a la cifra de negocios global y los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y destino. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con al menos 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del mencionado Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2104/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO «SAN AGUSTIN» DE LINARES. JAEN

Datos del expediente: Concurso Abierto por el trámite de urgencia. 11/SA/96. Contratación del suministro de víveres, pudiendo ser ofertado por lotes (9) en los términos que se detallan en la documentación del concurso, con destino al Hospital.

Tipo máximo de licitación: Veintiocho millones doscientas treinta y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas (28.236.768 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, Avda. San Cristóbal s/n, 23700 Linares (Jaén) (Tfno: 953/64.81.46).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital, antes de las 14,00 horas del decimotercer día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se

determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con al menos 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del mencionado Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2105/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO «SAN AGUSTIN» DE LINARES. JAEN

Datos del expediente: Concurso Abierto por el trámite de urgencia. 14/SA/96. Contratación del suministro de reactivos y fungibles con destino al laboratorio de anatomía patológica del Hospital.

Tipo máximo de licitación: Siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (7.648.442 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación, podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, Avda. San Cristóbal s/n, 23700 Linares (Jaén) (Tfno: 953/64.81.46).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital, antes de las 14,00 horas del decimotercer día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará con al menos 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del mencionado Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de mayo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud. (PD. 1725/96). (BOJA núm. 59, de 21.5.96). (PD. 2125/96).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia se procede a efectuar la oportuna rectificación:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO DE LINARES. JAEN

Datos del expediente: C.P. 1/DL/96. Contratación del suministro de material fungible.

Donde dice:

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital, antes de las 14,00 horas del decimotercer día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Debe decir:

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Distrito, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Otras informaciones: Serán válidas las ofertas presentadas.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta los contratos de obras que se indican. (PD. 2113/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta las obras que se indican:
Obras:

Título: Obras varias en CP Juan Ramón Jiménez de Beas.

Presupuesto tipo de licitación: 48.984.010 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación: Grupo C, completo, Categoría D.

Título: Ampliación y reforma en CP San Walabonso de Niebla para adaptación LOGSE.

Presupuesto tipo de licitación: 36.566.600 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación: Grupo C, completo, Categoría C.

Título: Reforma y obras varias en CP de Educación Especial Sagrada Familia de Huelva.

Presupuesto tipo de licitación: 15.778.463 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación: Grupo C, completo, Categoría C.

Título: Ampliación de 6 Udes. en el CP El Puntal de Bellavista (Aljaraque).

Presupuesto tipo de licitación: 30.067.340 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación: Grupo C, completo, Categoría D.

Título: Ampliación de 2 Udes. en CP de Villanueva de los Castillejos.

Presupuesto tipo de licitación: 11.057.648 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Clasificación: Grupo C, completo, Categoría C.

Exposición del proyecto: El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Alameda Sundheim núm. 17, Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Alameda Sundheim núm. 17, Huelva.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Huelva, 7 de junio de 1996.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 2118/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta el contrato de obra que a continuación se indica.

Obra: Adaptación LOGSE Centro «Bahía de Cádiz» en Cádiz.

Presupuesto tipo de licitación: 13.382.877 ptas.

Plazo de ejecución: Siete meses (7).

Clasificación: Grupo C, Categoría b.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la calle Buenos Aires, núm. 4-2 planta, Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará al decimotercer día natural siguiente al de la publicación de la pre-

sente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Plaza de Mina 8 y 9 planta baja, Cádiz.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A). Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B). Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Plaza de Mina 8 y 9, planta baja, Cádiz, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la planta 2.ª del núm. 8 y 9 de la Plaza de Mina en Cádiz.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Cádiz, 10 de junio de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Valle Viana.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1326/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana. Sección de Apoyo Jurídico.

c) Número del expediente: 53/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de vehículos ligeros U.I.V. y U.M.J.-2 con destino al Servicio Contra Incendios y Salvamento.

b) Número de unidades a entregar: 2.

c) División por lotes y números: Entrega unitaria.

d) Lugar de entrega: Parque Central de Bomberos, C/ Demetrio de los Ríos.

e) Plazo de entrega: 2 meses como máximo desde la comunicación al adjudicatario de la adjudicación de la oferta por el órgano de contratación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.534.152 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 110.683 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayt. de Sevilla, Delegación de Seguridad Ciudadana. Negociado de Gestión Admtva. de Policía Local y Bomberos de la Sección de Apoyo Jurídico.

b) Domicilio: Avda. de las Delicias núm. 15. Pabellón del Brasil, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Teléfono: 95-461 54 50, ext. 210.

e) Telefax: 95-461 21 12.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista. La solvencia técnica del contratista podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 18 de la L.C.A.P.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día siguiente de la publicación del anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación general exigida.

Sobre núm. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación.

Sobre núm. 3: Plica económica, atendida a modelo. Todos los sobres firmados por el licitador o su representante estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayt. de Sevilla. Registro General.

2.º Domicilio: C/ Pajaritos núm. 14.

3.º Localidad y código postal: Sevilla. 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta: El establecido en el art. 90 de la L.C.A.P.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas (sobres 2 y 3).

a) Entidad: Casa Consistorial.

b) Domicilio: Plaza Nueva 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser sábado, el próximo día hábil.

e) Hora: 12,00.

10. Otras informaciones: Negociado de Gestión Admtva. de Policía Local y Bomberos. Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias, 15.

11. Gastos de anuncio: Serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

ANUNCIO. (PP. 1467/96).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca subasta para la contratación de las obras que a continuación se indica:

Expte.: 44/96.

Obra a realizar: Impermeabilización de cubiertas y sustitución de montera en el Mercado de Abastos de El Porvenir.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación: 10.008.076 ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 200.162 ptas.

Fianza definitiva: 400.323 ptas.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Antecedentes administrativos: Se podrán consultar en la Sección Administrativa de Consumo, calle Almansa 23, Tlfnos. 459 05 96 - 459 05 80.

Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General, calle Pajaritos núm. 14. De nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de proposiciones:

Acto: Público.

Lugar: Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento (Plaza Nueva s/n).

Hora: 12 horas del undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de ser sábado se celebrará el primer día hábil siguiente.

Gastos: Los gastos derivados de la publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario de la obra a ejecutar.

Sevilla, 24 de abril de 1996.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-197/95-EP).

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 8 de enero de 1996, notificada el 7 de marzo por la que se le imponía a don Juan Antonio Sánchez Roldán, la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), expt. sancionador núm. H-197/95-EP, por infracción a la normativa sobre Espec-

táculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328898, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de

Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-167/95-EP).

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 9 de enero de 1996, notificada el 7 de marzo por la que se le imponía a doña Aurora T. Blanes Rodríguez, la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), expt. sancionador núm. H-167/95-EP, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328899, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-148/95-EP).

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 8 de enero de 1996, notificada el 7 de marzo por la que se le imponía a don Juan Pedro Vega Rivero, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), expt. sancionador núm. H-148/95-EP, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328900, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-261/95-EP).

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 31 de enero de 1996, notificada el 16 de marzo por la que se le imponía a Jorge Luna Anillo, la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), expt. sancionador núm. H-261/95-EP, por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328920, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torrecampo (Córdoba). (PD. 2114/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ /trimestre	85 ptas./m ³
Más de 30 hasta 45 m ³ /trimestre	100 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre en adelante	150 ptas./m ³
Uso Industrial:	
Tarifa única	85 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio	500 ptas./abonado/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano,

de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de junio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1133/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 540.000 pesetas, extendido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 37660/93, constituido por Mettler-Toledo, S.A.E. y a disposición de Consejería de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la caducidad del PI Peñagüa núm. 7454. (PP. 884/96).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo hace saber: Que ha sido caducado el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«Peñagüa» 7454, de 36 cuadrículas mineras para recursos de la sección c, titular: Don Manuel Tortosa Rengel.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan presentar recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 757.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1995.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el otorgamiento del permiso de investigación Charo FRAC. 1.º núm. 7632. (PP. 1292/96).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación de 12 cuadrículas mineras que se indica a continuación:

«Charo FRAC. 1.º» núm. 7632, de 12 cuadrículas mineras para recursos de la sección c, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), titular: Yepsa, con domicilio en Carretera de Pruna, Km. 2, Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva solicitud demasías CD Matagallar núm. 7259. (PP. 1778/96).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de demasías C.D. «Matagallar» núm. 7259 que se indica a continuación: «Demasías Matagallar núm. 7259, de 2 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en los términos municipales de Pedrera y Gilena (Sevilla), titular: Segura, S.L. con domicilio en Cantera Matagallar, Pedrera (Sevilla).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 1974/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Cádiz hace saber que por Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A., con domicilio a efectos de notificación en Arcos de la Frontera, Ctra. Jerez-Arcos, Km. 29, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Núm.: 1.366. Nombre: «Cristina». Recurso: De la Sección c), arcilla. Cuadrículas: 2. Paraje: La Garrapata. Término municipal: Arcos de la Frontera en la provincia de Cádiz.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 29 de abril de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 1996, de la Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación mediante anuncios de Resolución a doña Inmaculada Higuera Mena al resultar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio, podrá comparecer en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación núm. 19, 3.º planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial del Acogimiento Familiar de 16 de mayo de 1996 del menor A.J.T.H., con núm. de expediente 45/90 significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante los Juzgados de Primera Instancia de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 17 de mayo de 1996.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de mayo de 1996, de la Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación mediante anuncios de Resolución a doña María del Carmen González Córdoba al resultar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por no encontrarse en su domicilio o ser éste desconocido, podrá comparecer en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación núm. 19, 3.º planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de mayo de 1996, por la que se acuerda formular propuesta previa de adopción de los menores J.L.M.G. y A.M.M.G., con núm. de expediente 42/91 significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante los Juzgados de Primera Instancia de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 13 de mayo de 1996.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de mayo de 1996, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Victoria Corbacho Santos al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de 10

días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.º planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de abril de 1996 por la que se acuerda realizar ante el Juzgado de Primera Instancia propuesta previa de adopción del menor Vicente Pupo Corbacho, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Félix Jiménez Gallardo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (planta), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor M.C.J.P., con número de expediente 29/0564/95, delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de aviso sobre comparecencia en trámite de audiencia del expediente de descalificación que se cita.

Con motivo del procedimiento seguido en el expediente de descalificación a «Química La Unión, S. Coop. And.», con domicilio social en Paraje La Partala núm. 12 de Benahadux (Almería), con fecha 17.4.96, se notificó a don Fernando Cazorla Góngora, Presidente de la cooperativa, trámite de audiencia para que en el plazo de quince días se personase en esta Delegación Provincial sita en c/ Hermanos Machado, 4-1.º de esta ciudad el Consejo Rector de dicha cooperativa o en su defecto un número de socios no inferior a tres, a fin de que pudieran examinar el expediente y alegar y presentar la documentación y justificaciones que estimaran pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido comparecencia alguna en el citado trámite, se publica el presente aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104.3.a) de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOE 133, de 4 de junio).

Almería, 27 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación del expediente de convalidación EC-JA-054, concesiones V-4001; JA-350-MA, Villanueva de Tapia-Cortijo Puntal e hijuelas V-4034; JA-383-se-MA, El Saucejo-Málaga y V-4040; JA-389-ca-MA de titularidad de la empresa Automóviles Casado, SA. (PP. 1866/96).

Solicitud de modificación, consistente en un reajuste de horarios y expediciones y la realización de paradas en época estival en las playas del Paseo Marítimo Pablo Picasso y en el Paseo de las Acacias.

Plazo de la Información Pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y en concreto a los Ayuntamientos de Olvera (Cádiz), El Saucejo (Sevilla), Martín de la Jara (Sevilla), Sierra de Yeguas, Campillos, Antequera, Almargen, Teba, Campillos y Málaga.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en c/ Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio A.S. Múltiples, Avda. de la Aurora.

Málaga, 13 de mayo de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación del expediente de convalidación EC-JA-056, concesión V-2325; JA-207-MA, Alameda-Málaga v-2405; JA-216-MA Cuevas de San Marcos-Málaga e hijuelas V-2427; JA-219-MA y Riogordo-Málaga, con hijuelas interesados en la U/7-JA Alameda-Málaga con hijuelas de titularidad de la empresa Automóviles Casado, SA, en los horarios y expediciones entre el Valle de Abdalajis-Málaga. (PP. 1867/96).

Solicitud de modificación del expediente de convalidación EC-JA-056, en los trayectos entre Valle de Abdalajis y Málaga y la realización de paradas en época estival en las playas del Paseo Marítimo Pablo Picasso y en el Paseo de las Acacias, así como una modificación consistente en reajuste de expediciones entre Alameda y Málaga.

Plazo de la Información Pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y en concreto a los Ayuntamientos de Valle de Abdalajis, Alora, Pizarra, Cártama, Alameda, Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Casabermeja y Málaga.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en c/ Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio A.S. Múltiples, Avda. de la Aurora.

Málaga, 13 de mayo de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Manuel Martínez Leal propuesta de Resolución y trámite de audiencia dictada en expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-17/95).

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución y el trámite de audiencia dictada en el expediente sancionador ES-C-H-17/95 a don Manuel Martínez Leal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica a continuación su texto íntegro:

«Según lo prescrito en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de fecha 4 de agosto de 1993, y al no constar en el expediente alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento la Sra. Instructora del expediente ha dictaminado con fecha 19.2.96 que el acuerdo de iniciación de fecha 14 de junio de 1995, se considera propuesta de resolución, ya que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le comunica que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en esta Delegación Provincial, sita en C/ José Nogales núm. 10, 2.ª planta; pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del citado Reglamento concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia».

Huelva, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

A N E X O**RELACION DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPTE. ES-C-H-17/95**

1. Denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia en 13.5.94.
2. Escrito de apercibimiento de fecha 24.5.94, con acuse de recibo.
3. Informe del Vigilante de Carreteras, de fecha 14.11.94.
4. Nuevo informe del Vigilante de Carreteras, de fecha 18.1.95.
5. Nuevo escrito de apercibimiento de fecha 7.2.95, con acuse de su recepción.
6. Informe del Vigilante de fecha 15.5.95.
7. Comunicación interna de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras remitiendo el expte. para su tramitación.
8. Acuerdo de iniciación de fecha 14.6.95.
9. Notificación del Acuerdo de iniciación, de fecha 28.6.95, con su acuse de recibo.
10. Sobre con la anotación del Servicio de Correos que dice: «Avisado 4.7.95. Caducado».
11. Anuncio del acuerdo de iniciación, con su oficio de remisión, para su inserción en el BOJA.
12. Copia publicación anuncio del acuerdo de iniciación en el BOJA.

13. Escrito remitiendo hojas publicación anuncio en el BOJA.

14. Anuncio del acuerdo de iniciación dirigido al Sr. Alcalde Presidente para su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

15. Escrito del Ayuntamiento de Gibrleón, adjuntando anuncio debidamente diligenciado tras su exposición en el Tablón de edictos.

16. Providencia considerando Propuesta de resolución al acuerdo de iniciación.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Agropecuaria And. Levisa S. Coop. And. Ltda., al no hallarse en Finca Galván Salinas, en la localidad de Archidona, en Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 21 de febrero de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos la industria Agropecuaria And. Levisa S. Coop. And. Ltda.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Sebastián Quesada León, al no hallarse en Puerto Pesquero Módulo F-13, en la localidad de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 19 de marzo de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos la industria Sebastián Quesada León.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Picón y Rosa, S.A., al no hallarse en Puerto Pesquero, Módulo A-12 de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 19 de marzo de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la industria Picón y Rosa, S.A.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre

cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Jesús Pérez de Medicis, al no hallarse en Puerto Pesquero Local A-10 de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 19 de marzo de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la industria Jesús Pérez de Medicis.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 2 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria propiedad de Juan Mori y Cía, S.A., al no hallarse en P.I. La Estrella, c/ Benadalid núm. 51 de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 27 de febrero de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la industria propiedad de Juan Mori y Cía, S.A.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 14 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria propiedad de Rafael Cañete Sánchez, al no hallarse en Ceramistas 8, de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 29 de abril de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos de la industria propiedad de Rafael Cañete Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 14 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

E D I C T O

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Casa Romero, S.L., al no hallarse en Alderete 8, de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 27 de febrero de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la industria Casa Romero, S.L.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 14 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expte.: 215-AB-96.

Encausado: Don Fernando Suárez Moreno.

Ultimo domicilio: C/ Blanca Paloma, núm. 1, La Palma del Condado.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 222-AB-96.

Encausado: Don Julián Díaz González.

Ultimo domicilio: C/ Blas Infante, s/n, Aracena.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 471-O-95.

Encausado: Don Francisco J. López Oropesa.

Ultimo domicilio: C/ San Fernando, núm. 68, Bencazón (Sevilla).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 402-O-95.

Encausado: Don Salvador Jordán Baena.

Ultimo domicilio: C/ La Sabina, núm. 12, Almonte.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expte.: 077-F-96.

Encausado: Don Juan R. Carrascal Alvarez.

Ultimo domicilio: C/ San Andrés, Edif. M.º del Mar, 1.º M, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Huelva, 16 de mayo de 1996.- La Delegada, Ana M.º Ruiz Mateas.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

E D I C T O

Desconociéndose el actual domicilio de la industria propiedad de Juan Carrasco Moreno, al no hallarse en San Agustín 20 de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 20 de abril de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos de la industria propiedad de Juan Carrasco Moreno.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2, del R.D. 1712/91 de 29 de noviembre sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

E D I C T O

Desconociéndose el actual domicilio de la industria propiedad de María Fuentes Segovia, al no hallarse en Eduardo Domínguez Avila, 16 de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 29 de abril de 1996 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos de la industria propiedad de María Fuentes Segovia.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2, del R.D. 1712/91 de 29 de noviembre sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica edicto relativo a la Resolución que se cita.

E D I C T O

Desconociéndose el actual domicilio de la industria propiedad de Adolfo Ros y Cía. S.R.C., al no hallarse en Maestro Leucona, 9 de Málaga, se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 29 de abril de 1996 a la baja de oficio en el Registro General

Sanitario de Alimentos de la industria propiedad de Adolfo Ros y Cía. S.R.C.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2, del R.D. 1712/91 de 29 de noviembre sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos para cubrir en propiedad cuatro plazas de Cabos de la Policía Local. (PP. 2028/96).

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE 4 PLAZAS DE CABOS DE LA POLICIA LOCAL

Según lo previsto en las bases de la convocatoria y conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 1996, se hace público:

1.º Las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos de la presente convocatoria se encuentran expuestas en los correspondientes Tablones de Anuncios de las Dependencias Municipales. Las mismas se elevarán a definitivas una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones que pudieran presentarse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Se declaran admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican:

RELACION DE ADMITIDOS

Agua Florido, Miguel	27334622
Asensio Corbacho, Miguel	45063932
Atencia Ruiz, Juan José	24871959
Atencia Ruiz, Salvador	24871958
Cortés Cueva, José	27326506
Cuevas Rosado, Antonio Javier	27329719
Díaz Ortiz, Jesús Lorenzo	27325040
Fernández Plaza, Antonio	27334659
Ferrería Galveño, José Luis	27325568
González Hidalgo, Francisco	24785770
Hidalgo Navarro, Fco. José	27331317
Hidalgo Navarro, Pedro	75947885
Ingelmo Hernández, Amado	16012109
Jiménez Torres, Miguel Angel	27334892
Martín Barranquero, Leopoldo	27336575
Montero Fernández, Santiago	27327782
Montoya Ríos, Manuel Santiago	24881592
Ortiz Algeciras, Luis	28559010
Osorio Donoso, José Manuel	24848595
Rodríguez Mérida, Antonio	30485878
Romero Cantos, Francisco	74790305
Ruiz Céspedes, Juan	24764029
Segovia García, Juan	27335618
Suárez Reyes, Miguel	24135176
Torregrosa García, Javier	25075046
Torres Núñez, Fco. Manuel	33359691

2.º Fijar la composición del Tribunal Calificador conforme a las Bases de la convocatoria, de acuerdo con los nombramientos propuestos por los distintos Organismos y las facultades de designación de esta Alcaldía:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente, y como suplente el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Personal.

Secretario: Don Leopoldo Barrantes Conde, Secretario General y como suplente don Manuel Velasco Fernández, Técnico de Administración General.

Vocales: Don Manuel López Bueno, en representación de la Junta de Andalucía, y como suplente don Fernando Robles Rodríguez.

Don Rafael del Pozo Izquierdo, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella, y como suplente don Rafael Mora Cañizares, Suboficial de la Policía Local.

Don Pedro M. Urbanaja Ortiz, en representación de la Junta de Personal, y como suplente don Aurelio Gómez Gutiérrez.

Don Antonio Valdivia Montilla, como experto designado por la Alcaldía-Presidencia, y como suplente don Francisco Gil Millán.

Don Juan F. Sepúlveda Jiménez, como experto designado por la Alcaldía-Presidencia, y como suplente don José M.º Ramos Ortega.

Don Antonio Rojas García, en representación de la Escala Ejecutiva de la Policía Local de Marbella, y como suplente don Antonio Gil Haro.

3.º El Tribunal se reunirá para determinar el Concurso el día 24.6.1996, a las 10,00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Marbella, 28 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (GRANADA)

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Alcaldía-Presidencia, concediendo plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Conforme previenen las Bases primera y cuarta de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario auxiliar administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y cuyas Bases han aparecido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada núm. 65, de 20 de marzo de 1996, con una posterior corrección de errores aparecida en el mismo Diario Oficial núm. 68, de 23 de marzo de 1996, quienes se encuentren interesados, podrán presentar solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, manifestando reunir todos y cada uno de los requisitos, así como de que se acepten las Bases de la convocatoria, presentando también fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los interesados. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra G, y los derechos de examen serán de 2.500 pesetas siendo la c/c del Ayuntamiento la 2031/0048/64/0100060205 de la Caja General de Ahorros de Granada.

Cortes de Baza (Granada), 8 de abril de 1996.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA

EDICTO sobre Escudo y Bandera Oficial. (PP. 1874/96).

Don Juan Balbín Garrido, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber: Que aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria correspondiente al día 11 de mayo de 1996, el expediente para la aprobación de la Bandera y Escudo Municipales, por el presente se somete a información pública por término de 20 días a los efectos de sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero de la Consejería de Gobernación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cazalilla, 16 de mayo de 1996.- El Alcalde, Juan Balbín Garrido.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1716/96).

Don Juan Ramírez Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para la Unidad de Ejecución FC-03 y convenio complementario.

2.º Someter el expediente a información pública durante 15 días para que pueda ser examinado y presentadas alegaciones mediante anuncios en BOJA y Diario Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Carreteros, 10 de mayo de 1996.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1827/96).

Don José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno que tuvo lugar el día 13 de mayo del presente año, se aprobó el Proyecto de Parcelación de Manzana I en Polígono núm. 1-A, Urbanización «El Mayorazgo» de esta localidad.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 14 de mayo de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1828/96).

Don José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno que tuvo lugar el día 13 de mayo del presente año, en base a lo dispuesto en el art. 116 del R.D.L. 1/92, Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, adoptó acuerdo, con el quórum legal preceptivo, de aprobar inicialmente la Modificación de la Manzana I del Plan Parcial de Ordenación Urbana, redactado por el Arquitecto don Francisco González de Canales y López y que comprende los terrenos situados en el Mayorazgo I, Sector 1-A.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 14 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO. (PP. 2112/96).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, tomó los siguientes acuerdos promovidos por Isla Canela, S.A.:

- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela C-ESC1 del P.O.U. del C.1.T.N. de Isla Canela. Lo que se publica en el BOJA a los efectos oportunos.

- Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Etapa 34 de la Unidad de Ejecución 1-A del P.O.U. del C.1.T.N de Isla Canela. El cual, durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOJA podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayamonte, 31 de mayo de 1996.- El Alcalde, Isaías Pérez Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases. Modificación. (BOJA núm. 39, de 28.3.96).

MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 28 de marzo actual, a requerimiento de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, adoptó acuerdo de modificación de la Base Séptima, en cuanto al temario se refiere, respecto a la Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, de tres plazas de Cabo de la Policía Local, reservadas para promoción interna e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, habiendo sido insertadas en el BOJA número 39 de 28 de marzo de 1996.

La nueva redacción dada en antedicho temario, para su adecuación al requerimiento citado, es como a continuación aparece:

ANEXO

TEMARIO DE CABO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los Recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Ttes. de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local. Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. La Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por Funcionarios Públicos.

21. Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29. Ética Policial.

Marchena, 20 de mayo de 1996.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63